The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

No. 43

Nacogdoches Nacogdoches

Nacogdoches

Numero...... 21

Libro de Borradores del
Año de 1831, 1832 y 1833

[illegible] del [illegible] de [illegible]

[illegible] de los [illegible]

[illegible] Vn marav[illegible]

N. 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Teniendo el honor de que en la asamblea verificada en los dias 12 y 13 del mes pasado la Municipalidad para la renovacion de ayuntamiento hayan salido electo para Alcalde ... mayor de ... para el presente año ... conociendo mi impericia y poco conocimiento en las leyes no puedo menos q. suplicarle se digne ilustrarme para dirigirme en tan digno empleo, pues mis intenciones son las de ver solo-mente el bien de los habitantes y el exacto cumplimto de las leyes.

Me congratulo de ver esta ocasion tan favorable pa poder ofrecer a V. mis servicios ... y los de todos los miembros de q. se compone este Ayuntamiento por haver sido asi significado.

Dios ... Nacogdoches ... de En.o 1834

Remito a V. dos solicitudes de tierras pertenecientes a los Señores ... del 12 ... ciudadano Jose Gallardo y ... para que V. les de el paso que corresponda y un memorial de la viuda del finado Santiago de ... para el ... haga lo q. este en sus facultades.

Villa de Nacog.s ... de 1834

[illegible]

[illegible] Pueblo [illegible]

[illegible]

[illegible] vecindario de este [illegible]

Dn. [illegible] primero Alcalde [illegible] publi-

[illegible] conforme a los articulos siguientes

1º Que ningun individuo de cualquiera clase y condicion que sea [illegible] andando por las Calles ni de dia ni de noche den-
tro del Pueblo bajo ningun pretexto y el que asi lo hi-
ciere pagara la multa de cinco pesos quedando [illegible]

2º Todo Ciudadano habitante deberá antes de dar alojamiento a
ningun extranjero, presentarlo a este Juzgado, bajo la
pena de el que no lo verifique, sufrira una multa de
cinco pesos por la primera vez, y por la segunda
a mas de la citada multa prision segun la contravencion

3º Se prohibe que desde la puesta del Sol y entrada
la primera [illegible] en las Calles se reunan [illegible] [illegible]
[illegible] que pasen de tres arriba, en la inteligencia que al
que no cumpliere, sera [illegible] por primera vez y
sera conducido a la infraccion de esta [illegible]
a la guardia principal donde permanecera
el tiempo suficiente.

4º Ningun Ciudadano habitante sea de la clase que fuere
podra andar con armas por las Calles ya
de fuego, o blanca, bajo la pena de perder[las]
por primera vez y por la segunda [illegible]
[illegible] [illegible] conforme a
[illegible] [illegible]

... tienen de camino a valer el ...
... consecuencias a la pólvora ...
... de Cartas y hombres ... en las
Calles ... absolutam.te estos ... según
la Ley y Bando ... de ... de
28. ag.to Juan Andr. Urquiola, Alcalde — 1827. han publicado ... con
el fin de ... estos ... en todas las partes ...
... Casa ... juego ...
... multa y ... personas q.e ...
... por cada ... q.e ...
... hombre o mujer q.e ...
... borracho ...
... la multa imp.to por la Ley ...
+6.a Para evitar desgracias se prohíbe ...
... de armas de fuego ...
... hacer a ... q.e ...
el cump.to de este art.o ... multa ...
pesos por cada vez q.e incurra en ella.
7.o Se prohíbe absolutam.te el vender o ...
qualquiera clase de bebida a los Indios, ...
la multa de veinte y cinco p.s los contrav.
por prim.a vez, y p.r segunda la misma ...
y ... las penas ...
Y para q.e llegue a noticia de todos ...
... y vecinos, mando ...
... 1831.
... Urquiola ...

3. Acompañamos á V.S. una copia del [illegible] documentos pertenecientes, al Archivo [illegible] Pueblo [illegible] conocimiento de V.S. [illegible]

[illegible]

18 de 1831 [illegible]

[illegible] Ayuntamiento [illegible] del Ayuntamiento [illegible]

1.° Oficio del [illegible] dirigido al Alcalde de [illegible] por el Supremo Gob.no del Estado la cual [illegible] con el [illegible] Ordinario [illegible]

El Decreto del Congreso General expedido en [illegible] de Oct.e de 1830 relativo a lo q.e se observará en [illegible] de Alcaldes [illegible] del establecimiento del [illegible] Pueblo [illegible] el Dro. de [illegible] estrangera, y el de ellas [illegible] con el art.o [illegible] del [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] q.e el [illegible] Congreso.

El [illegible] del Congreso Gral. [illegible] de [illegible] [illegible] del [illegible] Gral. [illegible] en el mismo, con las [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] para su conservacion formando la [illegible] [illegible] nominal de ello con el informe q. [illegible] en la misma.

[illegible] del Exmo. S.or [illegible] del Estado [illegible] [illegible] en [illegible] publico el dia anterior [illegible] 13 de 1831. Man.l Santos Coy.

1. [illegible] una [illegible] de [illegible] del gobierno [illegible] del Estado por [illegible] en Saltillo.

[illegible] 13 [illegible] 1831. = Manuel Santos Coy. = [illegible] de [illegible]

5. Remitase [illegible] los [illegible] de esta municipalidad q. el [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] en la [illegible] y un peso [illegible] [illegible] por las [illegible] siendo la [illegible] forma siguiente. . . . . [illegible]

[illegible]	10	0
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	8	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	5	3
	22	5 8

[illegible]

[illegible] del 1º[illegible] Batallon [illegible]
[illegible] en consideracion ala [illegible]
[illegible] en [illegible] Pueblo quedando [illegible]
[illegible] como [illegible]
entrega [illegible]
[illegible] [illegible] dela [illegible].
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] los fondos de
[illegible]
[illegible]

[illegible] el [illegible] Pero
1º [illegible] Dn. [illegible] Dn. [illegible]
[illegible] del [illegible] Dn. [illegible] —

Se [illegible] Pero y [illegible]
[illegible] de Junio del [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] Alcalde, [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] en este [illegible]
[illegible]. [illegible]
[illegible]
[illegible] por mi [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] D. [illegible]
[illegible]

No. 70 Por [illegible] de V.S. de 23 de Dic.e del año p.p. relativo a

[illegible] nominal de todos los [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] Estado [illegible]

[illegible] Reglam.to [illegible]

[illegible]

V.S. la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de [illegible] de V.S. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... en Estado dela [illegible] ... [illegible]
[illegible] de este Pueblo [illegible] ...
[illegible] del Año [illegible] de [illegible] ...
Diciembre del mismo.

Dios [illegible] ... Pamplona [illegible] 18
de Enero de 1821 [illegible] ... Al[illegible]
[illegible] ... [illegible]

Ayuntam.to [illegible]

Original [illegible] Ayuntamiento el oficio
[illegible] q.e se ha [illegible] de Nueva Planta de
este Pueblo y [illegible] los oficios q.e expresan se hara[illegible]
[illegible] del [illegible] sobre [illegible]
[illegible] q.e [illegible] Ayuntamiento [illegible]
[illegible] q.e [illegible] los [illegible] q.e [illegible]
[illegible] la [illegible] de
[illegible] p.a los fines q.e [illegible] de su Sup.r aprobacion.

Dios y Livertad. Pamplona [illegible] Enero
[illegible] de 1821 Man.l [illegible] = [illegible] = Juan
[illegible] = [illegible] = [illegible] Secretario del Ayuntam.to [illegible]

[illegible] dela [illegible] ... [illegible] del Pueblo
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... 16. de Enero de 1821.

[illegible] al Exmo. S.r Gov.or [illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...

[illegible] acompaño a V. S. bajo de num.º 2. una [illegible] de la corresp[ondencia] [illegible] al Supremo Gob.no del Estado por esa Jefatura [illegible]

Dios y Libertad. [illegible] Febrero 1º de 18[illegible] [illegible] Jefe Político del Departam.to de [illegible]

Nº 97. [illegible] Oficio de V. S. de 25 de Enero

[illegible] el resultado de la pro[illegible] [illegible] respecto de [illegible] introdujeron [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] el [illegible] de [illegible] [illegible] debidamente [illegible] [illegible] el resultado por q.e [illegible] [illegible] todo. pero [illegible] todos [illegible] q.e [illegible] exacto [illegible]to [illegible] [illegible] como la [illegible] [illegible] de los [illegible]

Dios y Libertad. [illegible]

[illegible] 18[illegible] [illegible] Jefe del Departam.to [illegible]

Nº 10. [illegible]

[illegible]

1112. El [illegible] de oficio [illegible]

[illegible]

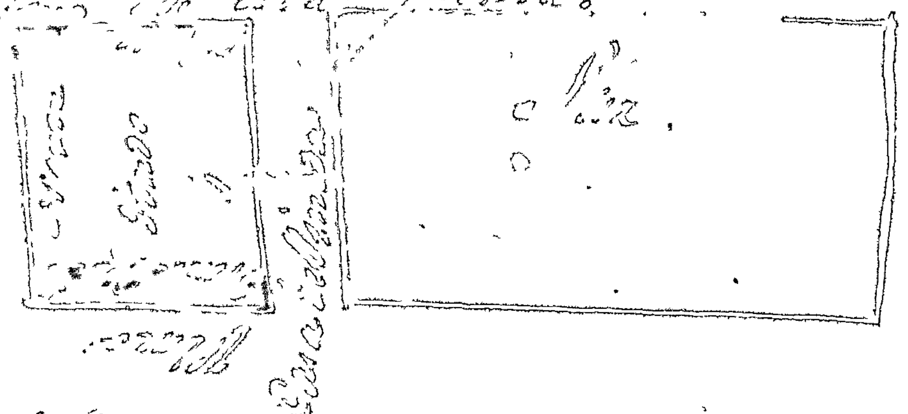

[illegible]

[illegible]

Siendo una de las principales obligaciones [illegible] de su empleo tener un conocimiento [illegible] de las [illegible] que le impone el art. 149. del Decreto de 1827 y no encontrando, y [illegible] [illegible] despachar los numeros de esa [illegible] escribiente deve dar [illegible] q.e solo sera admisible el Pueblo q.e este cargo se [illegible] siendo [illegible] trabajos [illegible] con los [illegible], con la [illegible] menos el [illegible] q.e solo [illegible] y no [illegible] particular y [illegible] todo lo q.e tiene a [illegible] para [illegible] conocimiento.

Dios guarde [illegible]

Febrero [illegible]

[illegible] Concuerda [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible] el [illegible]

[illegible] en el [illegible]

[illegible]

[illegible] Sitio destinado al bien p[illegible]
[illegible] tiene dadas [illegible] de [illegible]
[illegible] que no puede ponerme en posesion a [illegible]
[illegible] [illegible] al [illegible] mismo tiempo [illegible]
[illegible] obras a la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 15

[illegible]

[illegible]

[illegible] formen [illegible]

Mui [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] digo a V.S. [illegible]

[illegible] 15 de 1795

[illegible]

[illegible] V.S. [illegible]

[illegible]

Sor. D. [illegible] En contestacion al oficio de V.S. de 3 de Enero del pres[illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] he [illegible], [illegible] me

[illegible] [illegible] al termino mi ante[illegible]

[illegible] V.S. de [illegible] de Dic. de 1[illegible]

[illegible] del C[illegible] [illegible] los

correspond[illegible] a la [illegible] del [illegible], [illegible]

de la [illegible] de la [illegible]

[illegible], de los [illegible] del D. [illegible] [illegible] [illegible],

[illegible] son [illegible] a la [illegible],

[illegible] las [illegible] [illegible] en todas [illegible] par-

ticular, [illegible] el [illegible] del [illegible]

[illegible] el [illegible] [illegible] del [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.S. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

particular, [illegible] a V.S. el [illegible]

[illegible] la [illegible] [illegible] la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

S.or [illegible] del [illegible]
[illegible]
[illegible]

Nº 22. Considerando [illegible] [illegible] por un [illegible] q.e [illegible] por
[illegible] a los [illegible] q.e un
[illegible] q.e los q.e
se [illegible] en ello, [illegible] y llevado al
mismo tiempo del [illegible] de su [illegible] de lo [illegible]
[illegible] a V.S. [illegible] combeniente q.e no [illegible]
en adelante, lo q.e el Ayuntam.to anterior verificó
[illegible] q.e fue por disposicion del Supremo Gob.no
y comunicada por esa Gefatura.

Dios y Libertad. Nacogdoches Febrero 15
de 1831. = [illegible] = [illegible]
[illegible] Flores

Nº 21. Es de indispensable necesidad para la [illegible]
[illegible] q.e tenga [illegible] en [illegible]
[illegible] en el [illegible] de [illegible] q.e no
[illegible] facilitarse el q.e [illegible]
[illegible] q.e [illegible] el idioma Mexicano, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] U. [illegible] Por

la Secretaria de [illegible] Rio [illegible]

[illegible] Constitucional [illegible]

[illegible] hacer [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Rio, y con [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El Ayuntamiento Constitucional de [illegible]

[illegible] Ord.a del Dia de [illegible]

los abusos, q.e se [illegible] Continuam.te [illegible]

de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Michel Sre, [illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] del
[illegible] [illegible] y se [illegible] al [illegible]
[illegible] [illegible] de su ejecucion, mandó
se [illegible] de su publicacion, esta providencia, y fecha
de ella, se tomó razon = Y p.a q.e llegue á noti-
cia de todos, mandó se copie en el parage
mas público, p.a q.e ninguno alegue ignorancia =
Monag.s Febrero 20. de 1835. = Manuel de los Santos
Cruz = Juan Gimenez = Juan [illegible] = Vicente [illegible]

Noticia de la correspond.a dirigida al Alcalde del
pueblo de Maragoechea por el Supremo Gobierno del
Estado, la que se remitió en el correo ordinario de [illegible]
[illegible] de Febrero del [illegible].

1.a Comunicacion del Encargado del Comando de
[illegible] sobre [illegible] del Sr. [illegible] adopta-
[illegible] en aquel [illegible] con motivo de la [illegible] el [illegible]
[illegible] como [illegible] q.e con tal
[illegible] convenientes de [illegible]
[illegible] [illegible] de la [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible]

[illegible] Ventas q.e se estan practicando en los Quadr[illegible] Uni[illegible]
[illegible] de la Renta comercial en el [illegible]
[illegible] ~~infame~~ [illegible] podemos [illegible]
[illegible] Provincial [illegible]

[illegible] comunicacion [illegible] los [illegible] Diputados Srios. del Hon.e Congreso de fha. 23 [illegible] al Exmo. Sr. Gov.r del Estado [illegible] instalacion [illegible] Congreso [illegible] del Estado, y [illegible] el Sr. Canales p.a Vice-Presidente [illegible] Srios. [illegible]

[illegible] los Diputados del C. [illegible] al Gov.o del Estado, se le habia dado principio [illegible] la Tercera Legislatura Constitucional del Estado.

Un oficio de [illegible] Febrero [illegible] Copias: Una de la [illegible] en esta Ciudad, para [illegible] y la otra q.e [illegible]

Con todo lo cual se le dará el [illegible] en todas sus partes.

Monterrey Marzo 1.o de 1831.
Manuel [illegible]

N. 23. Acompaña V.S. bajo el [illegible] los [illegible] del [illegible]

Dios [illegible] Monterrey Marzo [illegible] de 1831. [illegible]

[illegible]

[illegible] en comercio [illegible]

[illegible]rocimiento. Dios y [illegible]

1° de 1831 = M. S. Co[illegible]

N° 25. En consecuencia [illegible]

[illegible] el año pasado pa-

[illegible] de juego, y q.e [illegible] de este arbitrio

[illegible] q.e clase

de Juego [illegible] Ayuntam.to ulterior.

[illegible] al C. Fran.co Cordova Alcalde del año pasa-

do lo prevenido por V. S. y en respuesta dijo: Que

[illegible] encargó al Dueño [illegible] de 1829. y con

fin de aumentar los fondos municipales, permitió

el Juego en Monte hasta q.e por el Decreto del

Congreso Gral. de 22. de Febrero de 1830. se impu-

so [illegible] dicho Juego: todo lo q.e tiene el honor de infor-

mar [illegible] q.e en cumplim.to [illegible] acuerdo. Dios

[illegible] Mayo 1°

[illegible] Rafael [illegible]

[illegible] Depositario.

[illegible]

64

[illegible] comunicacion del [illegible]

[illegible] de Diciembre [illegible]

[illegible]

[illegible]

... no [illegible] el idioma [illegible] ... de [illegible]

[illegible] ... [illegible] mente grande dificultad por esta

... [illegible] [illegible] Vendo de [illegible] de [illegible]

... ~~[illegible] conforme [illegible]~~

[illegible] ... y empeñan de colom-

~~[illegible]~~ ... agraciado del Am.to

[illegible] ... [illegible]

[illegible] ... [illegible] como

[illegible] ... [illegible] 1831

[illegible]

[illegible]

N.o 27. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... 1835.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de la Población [illegible]

[illegible] Reforma de la [illegible]

Se comunicó al Excmo. Sr. Ministro de Estado que [illegible] sobre [illegible] principio [illegible]

[illegible] Dirección [illegible]

[illegible]

... natural de ... [illegible] ... Ciudad ... [illegible]
... [illegible] Llano ... [illegible]

No 28. Acompaño a V.S. bajo el nº 5 una nota de la correspond[illegible]
habida con el Supremo Gobierno del Estado por esta Prefectura de
... [illegible] = Dios y Libertad. Nacogdoches Marzo 15 de 1835. = Manuel de
los Santos Coy = Sr. Gefe político del Dto. de Bexar.

No 29. Por la orden de V.S. de 16 de febrero proximo pasado hice saber
a este pueblo los cuatro Individuos estrangeros que
se habian presentado en todo el mes de Enero, en esta
municipalidad, lo que digo a V.S. en contestacion a su
orden, y en cumplimiento de la Ley de 6 de Abril del año de
1830 = Dios y Libertad. Nacogdoches Marzo 15 de 1835 = M.S.C. = S.G.P.

No 30. En oficio de V.S. de 10 de febrero en que me acompaña
el Indice de los pliegos que se remitieron al
Comdte. de la Villa de Austin, Samuel M. Williams
y que ... [illegible] ... digo a V.S.
que por mi oficio de 15 de febrero habra visto que
efectivamente fueron remitidos a este, y de como
fueron devueltos, y a poder de quien ... [illegible]
del Lic. Dn. [illegible] Mateo = Dios y Libertad Nacogdoches Marzo de
1835 = Manuel de los Santos Coy = S. G. P. de Bexar.

No 31. Con esta fecha ... [illegible] ... traslado al Comte. Militar de
este pueblo la comunicacion que V.S. me ... [illegible] con
... de 16 ... [illegible] sobre la ... [illegible] del Exmo. Sor.
... (Inspector) ... Estado de ... [illegible]
... la ... [illegible] ... del estrangero ... [illegible]
probacion y que presenten ... [illegible] en su pa...

Ceremonia a [illegible] facilitaré al Com.te
[illegible] este Pueblo os auxilie
[illegible] a V.E. [illegible]
[illegible] Cor.= [illegible] Departam.to [illegible]

N.º 4. En vista del oficio de V.S. de 12 de [illegible] en
q.e me dice ponga de acuerdo con el Adm.or del Papel Sellado
de este Pueblo la diferencia de diez p.s q.e [illegible] sobre las
cantidades entregadas á [illegible] Adm.or [illegible] dicho. Debo de
cir q.e con [illegible] de multa y no se entregaron al Adm.or
[illegible] y los q.e se hallan depositados en poder de [illegible]
hasta la [illegible] del [illegible] q.e dije á V.S.
[illegible] haciendole presente q.e el [illegible]
reclama los recibos originales de estas cantidades q.e
[illegible] se remitieron á V.S.

Dios q.e á V.S. [illegible] 15.
de 1831.= [illegible]

N.º 33. Enterado este Ayuntam.to de la Comunicacion de V.S.
de fha 15. del [illegible] le [illegible] q.e hizo al Presid.te
de la Junta [illegible]: Que de acuerdo con la men
cionada Junta propondrá todos los arbitrios cuantos se
an adaptables al beneficio [illegible] a q.e se refiere, y q.e
[illegible] miras y tareas á este fin no tendrán otro
blanco q.e el de poner en practica el importante
interes q.e es en local [illegible] y la educacion de la
Juventud y proporcionar medios p.a subvenir a los
gastos del Preceptor [illegible] q.e en este par
ticular obrará con la delicadeza y eficacia acompa
ñada de la buena voluntad y disposicion en q.e se
halla p.a lograr los felices resultados q.e espera [illegible]

[illegible] idea [illegible] a [illegible] atuentam[10] y [illegible]
[illegible] de ser principiado con deuer del mismo, no
[illegible] que [illegible] Pretincida [illegible] que [illegible]
[illegible] no habiere podido hacer efectivo [illegible]
[illegible] mediante [illegible]
[illegible]

Dios [illegible] 891.
[illegible]

N.º 34. [illegible] comunicado [illegible] a los [illegible] y [illegible] [illegible] conforme [illegible] comunicacion [illegible]

N.º 35. [illegible]

[illegible]

[illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] con [illegible]

[illegible] al [illegible] de [illegible] el [illegible] en el [illegible] de [illegible] a [illegible] la [illegible] de [illegible] Alcalde de [illegible]

[illegible]

[illegible] el [illegible] de [illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible] 1831

[illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible] cuatro [illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible] ella.

[illegible] la [illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible] de 1831 [illegible]

[illegible]

presente en q.e la [illegible] a este Ayuntam.to [illegible] de la [illegible]
[illegible] q.e en la [illegible] ha [illegible] el Supremo Gobier-
no para [illegible] del Departam.to de [illegible] con la
mayoria de los informes de los Ayuntamientos, y en q.e se
[illegible] en [illegible] permanencia en la Capitania de
su cargo: este Ayuntamiento al verse de bien [illegible]
[illegible] le consta el celo q.e V.S. giera en el animo
[illegible] en q.e [illegible] de las [illegible] transformaciones, y
[illegible] de q.e continuam.te esta rodeado, siempre ha
[illegible] con los sabios conocimientos con q.e este Ayun-
tamiento cuenta, y siempre ha contado para dar en
un todo el devido cumplimiento a los deberes q.e la
Ley le impone.

Dios y Libertad. Nacog.s Marzo 29. de 1831.

Ylmo. Sor. Con [illegible] Francisco Carrevero [illegible] Mora Sor. Gefe Po-
litico del Departam.to de Bexar

N.o 39. De conformidad con el decreto N.o 37 en el acta
115 se ha [illegible] en este pueblo [illegible]
[illegible] a [illegible] el dia 25 el presente mes p.a
[illegible] con [illegible] a la [illegible]
[illegible] el contagio a [illegible] y
q.e se aproxima el contagio [illegible]
el [illegible] modo [illegible] a la [illegible]
q.e [illegible] de [illegible]
[illegible] q.e [illegible] Ayuntamiento [illegible]
[illegible] la Comision de C.C.
[illegible] por [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] Antonio [illegible]
[illegible] el Ayuntam.to [illegible]
el [illegible] [illegible] Antonio [illegible]
Adolfo [illegible] y Antonio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Con [illegible] el [illegible]
vez de [illegible]
[illegible] [illegible] sup.^r [illegible]
= M. I. Coy= Nacog.^i Ab.^l 29 [illegible] 183.

N.^o 40. Acompaño á V.S. la Lista de Ostensiones q.^e me de-
volvió, la q.^e reformada segun [illegible] Pasando con-
[illegible] segun y como consta en el libro q.^e obra
en este Archivo, y q.^e se han recivido por [illegible].
De estas hay algunas en el Depart.^o y otras
se han devuelto P.^a su Paiz, al mismo tpo.
se encuentran Varios en la Jurisdiccion quienes
ni se han presentado, ni aun se conocen, Por ha-
llarse á larga distancia = D. y L. N. Ab.^l 29 de 1831.
= M. I. Coy = J. Q. Pedro de Bejan

En orden al informe q.^e [illegible] á V.S. de Juan S. Robins in-
y q.^e me dice P.^a su oficio de 16 de Feb.^o pp.^o lo explane
esto decir q.^e las dos sumarias q.^e tiene en q.^e está en-
procesado la una está en sumario consultada sig-
p.^a el Asesor P.^a su Reforma, esta fue promovida q.^e
p.^a [illegible] auxiliado la fuga de Elias Loy Preso [illegible]
Criminal. La segunda esta en sumario de-
[illegible] p.^a el Asesor P.^a su Reforma, promovida [illegible]
p.^a heridas q.^e se dieron mutuam.^te J. S. Robins
y Juan A. Williams es q.^to puedo explanarlo
en cuanto al particular = D. y L. N. Ab.^l 29 de 1831.
M. I. Coy = J. Q. P. del D. de Bejar.

N.^o 45.
Ayuntam.^to de Nacog.^s
Este Ayuntam.^to tiene el honor de dirigir á V.S. la ad-
junta representacion p.^a el Sup.^mo Gobn.^o del Estado
proponiendo arbitrios p.^a el establecim.^to de una es-
cuela de primeras letras en este Pueblo, en cum-
plim.^to á la Ley y á la orden de V.S. de 17 de Feb.^o ult.^o
Por tanto, este Ayuntam.^to espera

[illegible] se [illegible] al Supremo Gobno. la [illegible] y [illegible] dirigida, [illegible] la Junta de [illegible] con favorable informe. D. y L. Nacog.s 29 de Mzo. de 1831. M. I. C. [illegible] S. [illegible] = Sor. Gefe Politico del Departamto. de Bejar.

N.o 42. Este Ayuntamto. [illegible] a V. S. copia [illegible] de la Cuenta gral. de Cargo y Data de los fondos [illegible] del año de 1829. e igualmente copias integras de las Cuentas [illegible] de los [illegible] que forman Previsión de Mejoras de las del año de 1830. p.a su [illegible] los q.e se contrahe el oficio a V. S. de fha. 16 de Marzo p.p. de q.e contesta = D. [illegible] Nacog. Abril 12 de 1831 = M. I. C. = [illegible] = Sor. Gefe Politico del Departamto. de Bexar.

N.o 43. Acompaño a V. S. una noticia de [illegible] de tierras q.e se han [illegible] en este [illegible] en las q.e se [illegible] quien el [illegible] de [illegible] en su [illegible] y [illegible] de su autorización; con lo q.e contesto a un oficio de V. S. [illegible] de este asunto = D. [illegible] Nacog. Abril 12 de 1831 = M. I. C. = Sor. Gefe Politico de Bejar.

N.o 44. He [illegible] al Alcalde de las Hornas la orn. de V. S. de 14 de Mzo. [illegible] impedir la introducción de extrangeros a [illegible] como [illegible] de lo q.e detalla la Ley de 6 de Abril de 1830. a quien el [illegible] le he [illegible] el mas estrecho cumplimto. de la citada orn. y ley de la materia. = D. [illegible] Nacog. Abril 12 de 1831. M. I. C. = Sor. Gefe Politico del Departam.to de Bejar.

[illegible]

N.° 45.°

Acompaño á V. S. los Documentos de este año de 1831 [illegible] en conformidad del modelo q.e con tal efecto me remitió con oficio de fha. 16. de Febrero; no quando las Cuentas dela Milicia Cívica, por [illegible] presentado el Depositario de ella el primer Registro de [illegible] q.e su cobro motivó á no poderlas totalizar, y otro q.e aun [illegible] por mi enfermedad ha padecido quebranto en mi salud y este es el motivo á no haberse hecho efectivo, como tambien por la brevedad del tiempo ála salida del Correo y q.e este aumento de mas tiempo en totalizacion q.e es de indispensable necesidad prevalerse dela autoridad, y tomar las providencias mas conducentes á este fin.

Dios y Libertad. Nacogdoches Abril 12/ 831. Manl. Ant.o Roy. — Sr. Gefe Politico del Dep.to de Bejar.

N.° 46.°

Acompaño á V. S. una noticia correspondiente al primer trimestre de este año delos nacidos, casados y muertos, y una relacion delos extrangeros emigrados [illegible] en esta municipalidad en el mes q.e en ella se expresa, siguiendo el termino dela Ley [illegible] habida [illegible].

Dios y Libertad. Nacogdoches Abril 12. de 1831. Manuel Ant.o Roy. — S.r G. P.co del Dep.to de Bejar.

N.° 1.°

Noticia dela correspondencia dirigida al Alcalde del Pueblo de Nacogdoches por el Supremo Gob.no del Estado la cual se recibió por el Correo ordinario de fha 9. de Abril de 1831.

Un Decreto del Congreso Gral. de 9. de Febrero n.o 181. relativo á q.e entre tanto q.e la guerra subsiste promovida por los individuos del Sur se faculta al Ejecutivo p.a conceder alos oficiales y Sargentos grados militares unicam.te q.e hecien de quedar, ó servicios [illegible] en la actual campaña.

Un Decreto del Cong.o Gral. de 9 de Febrero en q.e el Gob.no procedera á hacer efectuar las [illegible]

infentes q̃ demanda el [illegible] de [illegible] Luchandose [illegible] tiniendo en ella dicta [illegible] de [illegible] q̃

Un [illegible] de 7. del mismo [illegible] el q̃ se deroga la ley de 17. de Agosto de 1829. y el art.º 12. del decreto q̃ expidio el gob.no en 6. de [illegible] del mismo año en uso de las facultades extraordinarias q̃ [illegible] dicha [illegible] efecto esta derogacion desde 1.º de Enero del año del 830.

Un [illegible] de 15. del mismo en q̃ se anulan los Empleos, [illegible] grados, nombramientos, [illegible], pensiones, gracias, y restituciones de empleos á [illegible] decretados p.r el Ex.mo [illegible] en virtud de las facultades extraord.s [illegible] la ley de 25. de Ag.to de 1829.

Un Decreto del H.e Cong.o del Estado N.º 166. de f.a 17. de Abril relativo á aprehencion de Ladrones [illegible] á las prevenciones q̃ en el se prescriben.

Una Comunicacion del Ex.mo S.r Gob.r del Estado C.e Juan M.a Tolosa de 1.º de Mayo en q̃ con la misma f.a ha tomado posecion del empleo de Gob.or [illegible] q̃ [illegible] voluntad de los [illegible].

Nacogdoches Abril 26. de 1831 = [illegible] de los [illegible]

N.º 47. — Acompaño á V. S. una razon bajo el N.º 47 de la correspondencia dirijida del Supremo Gob.no [illegible] por esta Jefatura á su Juzgado.

Dios y Libertad Nacogdoches Abril 26. de 1831 = [illegible] = Jefe [illegible] del Depto [illegible]

N.º 48. Con el oficio de V. S. de 24. de Marzo [illegible] Ayuntamiento de [illegible]

... Supremo Gobno. ... [illegible] ... q.e en repi...
... al Ayuntamiento de la Villa de [illegible] ...
... q.e aquel ... [illegible] ...
... tro de la ... [illegible] ...
[illegible]
[illegible]
[illegible]
toda ... [illegible] ... pueblo ...
Cuenta ... q.e ... [illegible] ...
municipalidad ... [illegible] ...
cio en el año pasado ... [illegible] ...
... conforme al oficio de V.S. de fha. 10
de Agosto del año pasado de 1830, en q.e ... la
disposicion del Supremo Gobno. p.a q.e ... el
cobro de la ... [illegible] ... se en-
tregó al Ayuntam.to ... de este Pueblo,
q.e ... [illegible] ...

Dios gue. a V.S. ms. as. ...
26 de 1831 ... [illegible] ...
... [illegible] ... del Departam.to ...

N.o 49. He recibido ... el ... oficio de V.S.
de 30 de Marzo ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
municipalidad ... [illegible] ...
... [illegible] ...
[illegible]

N.° 50. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
del [illegible] [illegible] Llerado [illegible]
[illegible] 19 [illegible]
[illegible] [illegible] al [illegible]
[illegible] [illegible] 3 [illegible] y medio
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mejora
[illegible], y [illegible] [illegible] del mismo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] p.ª [illegible] al
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] = D. [illegible]
[illegible] 26 [illegible] 1753. = [illegible] = [illegible] = [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

N.° 51. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Oficio [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1753 = [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

N.° [illegible] [illegible] [illegible] Correspondencia [illegible] al [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] 1752

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Otra [illegible] con fecha 18. de octubre del presente [illegible] la unidad ~~[illegible]~~ con el monte [illegible] de la [illegible] D.ª Josefa Villanueva como viuda de [illegible] [illegible] [illegible] se le [illegible] publicacion de un Decreto.

[illegible] de 28. de [illegible] del presente [illegible] el [illegible] consejo [illegible] [illegible] la [illegible] hija de D.ª [illegible] [illegible].

Una publicacion [illegible] de [illegible] y de Relaciones de 25. de [illegible] del mismo [illegible] sobre [illegible] el [illegible] titulado [illegible] de [illegible] contra el [illegible] [illegible] [illegible].

\# Un Decreto del Cong. Const. de [illegible] del presente año, por el [illegible] el [illegible] de [illegible] Cong. [illegible] el arreglo del Cuerpo de [illegible] publica de aquella Capital [illegible] bajo el pie de forma y organizacion en [illegible] [illegible] todo [illegible] [illegible] [illegible].

Una [illegible] del [illegible] de [illegible] del presente año, relativo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en las [illegible].

[illegible] Un Decreto del Cong. del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Administracion de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] 4 [illegible] 10 [illegible]
[illegible]
[illegible] 84
[illegible] 18 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Una [illegible] de los Sres. Diputados del H.e Congreso [illegible] del mes de Marzo. en q.e la H.e Legislatura en [illegible] de la consulta q.e le dirigió el Gov.or resolvió q.e el nombramiento de Gefes de Departam.to y de [illegible] [illegible] p.r el Gov.or q.e deva funcionar en el mismo tiempo.

N. 52. Acompaño a V.S. una noticia vaso el n.o 8. de la correspond.a dirigida del Supremo Gov.no del Estado por esa Gefatura á este Juzgado.

Dios y Libertad. Nacogdoches Mayo 10. de 1831 = Man.l Santos Coy = S.r G. C. del Dep.to de B.r

N.o 53. En sesion ord.a del Presente mes el Presid.te de la Junta tomó la palabra en la sesion y en ella se acordó comunicarse a V.S. p.a [illegible] q.e convenga, [illegible] del Ciud.no Juan Mora 2.o Regidor del Ayuntam.to de Bexar empleado con un individuo en una casa de comercio con motivo [illegible] de electo y ser del Ayuntam.to y considerandose con [illegible] lo digno de comunicarse a V.S. p.a [illegible] de [illegible] = D. y L. B. Mayo 10 de 1831 = M. S. C. = F. L. = [illegible] = Sor. Gefe Politico del D. de Bejar.

N. 54. En oficio de V.S. de 27. de Abril pp.do en q.e pide á este Ayuntamiento informe la cantidad q.e importó la asignacion del pago de cada un tercio de la contribucion directa q.e devio cobrarse desde Julio de 1829. en su cumplimiento dice: q.e ignora cual sea motivo á q.e no se cobra nada, y en esto no hay la menor duda. La q.e cupo del año pasado de 1830. fué la de noventa y seis p.s liquidos del pri mer tercio adelante q.e se cobró, y no se

de otro ninguno comprendiendose este cobro conforme a la dis-
posicion del Exmo. Sor. Gov.or del Estado comunicada p.r V.S.
en oficio 18. de Agosto del año [illegible] la Cuenta y liquida-
cion de este tercio no se [illegible] cuyo acredita el produc-
to de dho. tercio, el recivo del Adm.or de Rentas de este Pue-
blo q.e se remitio a esa Gefatura.

Dios y Libertad. Nacogdoches Mayo 10 de
1831 = Man.l Santos coy = Fran.co Cruzaero = Juan Mora
Vital Flores = Sor. Gefe Politico del Departam.to de Bejar.

N.o 55. Acompañamos a V.S. la adjunta representacion q.e al Sor. Gov.or del Estado q.e este Ayuntamiento, hace con respecto a su Solar de tierra p.a la resolucion q.e a q.e V.S. se sirva elevarlo al Exmo. Sor. Governador.

Dios y Libertad. Nacogdoches Mayo 10
de 1831 = Man.l Santos coy = Fran.co Cruzaero = Juan Mora
Vital Flores = Sor. Gefe Politico del Departam.to de Bejar.

N.o 56. Ajustado el Preceptor de primeras letras D.n Jose Carrion el sueldo, el su destino el tpo. de su duracion, y las demas circunstancias y requisitos contenidas en la claridad de un contrato, era necesario abrir la Escuela para ponerlo en posesion de su empleo, y q.e desde luego comenzara a dar lecciones a los jovenes de esta Municipalidad = Hizose de completo este acto solemne por mi mismo como unica Autoridad Politica constitucional, con asistencia de la Junta de Piedad, protectora de este establecim.to, y se dispuso tareas y colocacion de este p.a cierto la instalacion de una escuela q.e dara tantos beneficios al Publico, creemos no es posible enumerar = El preceptor fue elevado a este Pueblo por disposicion expresa de la Junta, y segun todo lo q.e manifiesta, es un hombre de suficientes luces y conocim.tos bu-
hidad, y otras circunstancias recomendables q.e
del

[illegible] cumplim.to [illegible] Rama [illegible]

[illegible] correspond.a [illegible] [illegible] a 1° de Mayo de 1835.

[illegible] Decreto [illegible] de 1° de Mayo de 1827.

[illegible]

[illegible] de aquella Capital.

[illegible]

[illegible]

[illegible] desde la Publica [illegible]

[illegible]

[illegible] 1772 [illegible] de Abril [illegible]

[illegible] a los delincuentes [illegible]

[illegible] 1773 [illegible]

[illegible] Enero de 1782 [illegible]

[illegible] Comunicacion [illegible]

[illegible]

Nº 27 - [illegible]

[illegible] 1821 [illegible]

[illegible]

Supremo Govierno del Estado conforme á la Ley de Colonizacion de 24. de Marzo de 1825. a q.s con q.e dro. han podido ~~celebrar~~ contratos antes de obtener el titulo legal de ~~[illegible]~~ con presencia de los interesados en las ventas y compras q.e han ~~hecho~~ pasado por art. 27. Contextacion dijeron: Dimanado con arreglo de la expresada Ley de colonizacion ~~en el art.~~ 27. por el q.e les concede dro. ~~en cualesquiera tiempo~~ de poder enagenar en cualesquiera tiempo, con arreglo á este lo han verificado, quedando los compradores obligados á satisfacer al Supremo Govierno el importe de los sitios vendidos, y demas gastos, pues q.e asi lo han expresado en las ventas q.e les han pasado.

Dios y Libertad. Nacogdoches Mayo 24. del 1831 = Manuel de los Santos Coy = S.or Gefe Politico del Departam.to de Bexar

N.o 59.

Con presencia de los Individuos q.e han funcionado de Alcalde en los años de 827. 828. 829. y 1830. excepto el de 827. q.e se halla ausente en los Estados Unidos, impuestos del oficio de V. S. fecha 27. de Abril ult.mo q.e dicen como pudieron haber admitido por vecinos á extrangeros de tan diferentes religiones q.e constan en el libro de asientos q.e obra en este archivo contraviniendo ala Ley de Colonizacion del Estado en los art.os 3.o y 5.o q.e en su tiempo regieron, y q.e se admitieron como vecinos en respuesta dijeron: Que como al tiempo de su declaracion dejaban la Religion q.e profesaban, prometiendo en el acto de someterse y guardar la Religion Christiana prometiendolo asi, y q.e se hacia asiento en el estado de cada uno, segun y á que Religion declaraban como se recivian, y en q.e no hubo ninguna

[illegible] en un todo conforme con la ley y [illegible]
[illegible] rubenid [illegible] faltar a ella [illegible]
[illegible] en contestacion de su citado oficio.

Dios [illegible] Libertad. Nacogdoches [illegible] de [illegible] 1834
[illegible] Sr. Gefe Politico [illegible]
del Departamento de Bejar.

Nº 80

Me he [illegible] que me [illegible] de
la [illegible] que [illegible] de [illegible]
a [illegible] conforme a la [illegible] de V. S. la [illegible]
[illegible] la que en efecto se
[illegible] en el [illegible] pasado, y inmediatamente la
[illegible] con ella [illegible] operacion [illegible]
[illegible] algunas familias en [illegible]
[illegible] y [illegible] del Pueblo, [illegible] de [illegible]
[illegible] y de la que [illegible]
[illegible] propagando, y [illegible]
[illegible] efecto [illegible]
de Gobierno. Dios [illegible] Nacogdoches
Mayo [illegible] de 1834. [illegible] Sr. Gefe Politi-
co del Departamento de Bejar.

Nº 81

[illegible] Vicente
Cadena [illegible] pª la
[illegible] de [illegible] municipalidad,
[illegible] en la forma
[illegible] de V. S.

[illegible] 1834.
[illegible]

[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible]
[illegible]

175. de fecha 28. de Abril de 1831. en q.e el Sup.mo Gob.no reunió las Adm.nes y fielato de cabeza con las de Alcabalas y Receptoria cuando se verifi-cado no [illegible] de sus destinos a los empleados en las primeras.

Vi el Adm. Sm. de fha. 28. de Abril N.o 176. en q.e queda libre de todo los derechos por espacio de seis años el algodon en rama el ganado mayor y menor y los caballos y del mismo privilegio gozaran por dos años los plantios de caña de azucar y uba, pero q.e esta libertad segun el art. 1.o es gracia solo concedida a los labradores y cria-dores de los Departam.tos Alcaldes y Bexa-

Nacog.s Junio 7. de 1831. M. Ser. Coy.

N.o 62.

Acompaño a V. S. bajo el N.o 10. una no-ticia bajo el N.o 13. de la correspond.a dirigida del Supremo Gobierno p.r ua Estafeta a este Juzgado.

Dios y Libertad. Nacog.s Junio 7. de 1831. Man.l Siscos Coy. S.r Gefe P.co del Departam.to de B.

N.o 63.

Remito adjunto a V. S. una noticia de lo campeo presentados en el mes q.e en ella se expresa, segun esta prevenido.

Dios y Libertad. Nacog.s Junio 7. de 1831. Man.l Siscos Coy. S.r Gefe Politico del De-partam.to de Bexar

N.o 64.

En cumplimiento del oficio de V. S. fha. 12. de Mayo p.o pasado en q.e me inserta la orden del Supremo Gob.no referente a q.e no exist-endo a q.e no existiendo en la Adm.on de ren-tas Unidas de la Ciudad de Leon ningun documento alguno firmado por D.n Juan

[illegible] mismo Credito [illegible] q. [illegible]

[illegible] devengados q. [illegible]

[illegible] el q. se hace a satisfa[cci]on del mismo

[illegible] como se previene por el Sup.mo Gobierno

[illegible] Con [illegible] 20.

[illegible] conforme [illegible]

[illegible] el [illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] presentado [illegible]

pero [illegible] estos [illegible] del Rey

quien [illegible] pagar [illegible]

[illegible] en este Pueblo y Com.n y en [illegible]

[illegible] del Com.te [illegible]

[illegible] Matamoros todo lo q. [illegible]

a V. S. q. se [illegible]

Conforme su citado oficio [illegible]

[illegible] los 205. p.s [illegible] q. se halla [illegible]

en poder del C.o Michel [illegible] y [illegible]

[illegible] se han entregado al [illegible] de [illegible]

de este Pueblo de quien tengo [illegible]

en mi poder, todo lo q. aviso a V. S. para su co-

nocim.to y en Contestacion de su ya citado

oficio. Dios y Libertad. Matamoros Junio

7. de 1821. [illegible]

[illegible]

[illegible] contestar [illegible] al S. [illegible]

[illegible] cargo y [illegible]

[illegible] Dictamen [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Gob.no [illegible]

[illegible] conviene [illegible] por [illegible]

[illegible] comun[illegible] [illegible] publico

[illegible] se puede [illegible] en [illegible]

[illegible] de esta

[illegible] contra [illegible]

[illegible] de [illegible]

N.º 11. [illegible] dirigida al Al-

calde [illegible] el Regi-

[illegible] por el mismo

[illegible] de [illegible] de 18[illegible]

[illegible] de M[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] 18[illegible]

[illegible]

Un Ofi.º Exm.º N.º 177 relativo á q.e el Gobierno sobra mes... por el ... perteneciente ... Mina ... colonizacion de ... de 1825, segun el ... Decreto previene.

Un Ofi.º Exm.º N.º 179 ... q.e el Congreso Constitucional derrama ... Decretos n.º 20. 30. y 26. de Febrero ... para ... Comandancias de ... decretos como adicionales á los referidos decretos ... q.e en dho. decreto ... expresan.

Un Ofi.º Exm.º N.º 180 ... de Mayo ... relativo á q.e el ... Villa de ... para ... de 1831 y 32 ... la ... de los ... Municipales ... fabricas de Casas Consistoriales ... del mismo lugar.

Una comunicacion del Exmo. S.r Gov.r del Estado ... 14 de Abril, por la q.e ha tenido a bien ... q.e los ... á cargo de agua ... mejor lugar.

Una ... de Abril ... relativo á ... Exmo. ... del Congreso ... ha tenido ... Congreso de dho. ... con el ... del ... al Estado ...

... 1831.

...

N. 66. Remitiendo á V. S. [illegible] del [illegible] segunda division [illegible] del [illegible] la Jefatura [illegible] Juzgado.

Dios [illegible] [illegible] Junio [illegible] Cap.n Jefe Político del Departam.to de Pop.n

N. 67. En presencia del oficio de V. S. de fha. 24 de Mayo ult.o y de la Acta ordinaria de uno del corriente [illegible] la [illegible] de este Departamento, exijo el 2.o Regidor C.l Juan [illegible] se hallase [illegible] en [illegible] por [illegible] de su familia [illegible] de ella á V. S. [illegible] podia [illegible] el [illegible] en [illegible] de [illegible] y [illegible] del mismo [illegible] porque no [illegible] pero en con alguna [illegible] de [illegible] modamente [illegible] por mi cumplir con los deberes de C.l y en la carga [illegible] á que [illegible] este Regidor por la ley [illegible] el S. P. [illegible] conocimiento. Dios gue. á V. S. m. a. [illegible] Junio 21. de 18[illegible] Manuel de la [illegible] Cap.n Jefe Político del Departam.to de Pop.n

N. 69. [illegible] á V. S. [illegible] correspondiente al mes de [illegible] [illegible] Dios gue. [illegible] Junio 21 [illegible] Manuel [illegible] de Pop.n

[illegible]

[illegible] en el Correo [illegible] de fha. 14. de Enero de 1831

Un Decreto del [illegible] de fha. 13. de [illegible] relativo á q.e [illegible] se concedan á los Individuos del [illegible] y [illegible] del Estado [illegible] [illegible] de [illegible] conforme [illegible].

Un [illegible] de fha 21. de Marzo pp.do relativo á q.e con arreglo al manifiesto [illegible] en el art. 7.o de la Ley de 16. de [illegible] de 1827. debe comprehender [illegible] y demas piezas de q.e se componga el [illegible] con [illegible] contenido, y [illegible] el numero [illegible] y las marcas y numeros correspond.tes conforme previene el citado decreto.

Un [illegible] de fha 2 de Abril pp.do referente á q.e [illegible] de [illegible] los generos, frutos, efectos y [illegible] extrangeros en los art.s 1.o 2.o de la ley de 24. de My.o de 1830. se paguen en la [illegible], Aduana, ó [illegible] maritima, ó fronteriza al tiempo de la [illegible] de ellos.

Un [illegible] de fha. 6. de Abril pp.do por el q.e la [illegible] concedida al Gobierno p.r Decreto de 9. de [illegible] [illegible] [illegible] las obras del [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] á todas las [illegible].

La comunicacion del [illegible] de [illegible] y de [illegible] de fha. 22. de Abril pp.do p.a q.e [illegible] y debido efecto la ley de 20. de Marzo de 1829 pp.a q.e [illegible] [illegible] residentes en el Estado presenten al [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] como del [illegible] [illegible] [illegible] en la Republica [illegible] y [illegible] se devuelvan á [illegible] p.a q.e con ellos puedan permanecer con seguridad.

Un Decreto del Gobierno del Estado N.o 178. de fha. 1.o de Mayo del corriente año por el q.e se deroga [illegible] [illegible] del Decreto num.o 28. [illegible] de [illegible] de 1827.

[illegible] de 1831. Manuel de [illegible] [illegible].

N. 397. [illegible] el Gobierno del Estado el numero 19. [illegible]

[illegible] parte [illegible] [illegible] [illegible] por esa
afirmada en este Juzgado
Dios y Libertad. [illegible] 30 [illegible] de 1831.
[illegible] Man.l Coy [illegible] [illegible] del Depp.to de Oaxa-
ca.

En vista del oficio de V.S. fha. 10. de Junio
[illegible] en q.e me dice [illegible] mandar al Alcalde de la Villa
de [illegible] remitiese de [illegible] a esta vacuna como pre-
servativa de las viruelas, por no haber surtido efecto la q.e
se mandó anteriorm.te y q.e ha con nuevo arreglo [illegible]
[illegible] q.e p.a este efecto mandó V.S. a este [illegible]
el año pasado [illegible] en este [illegible], y q.e p.a mas a-
[illegible] [illegible] [illegible] al Sor. [illegible]
cargue de este negocio de acuerdo con el Sor. Comd.te
Militar a quien [illegible]. para q.e le [illegible] presente
esta disposicion, quien ofreció [illegible] muy pronto [illegible]
~~[illegible] muy pronto~~ a practicar la operacion de la vacu-
na; y como q.e es [illegible] de la salubridad pu-
blica, y quien nunca [illegible] de [illegible] [illegible].
Por lo q.e [illegible] [illegible] del [illegible] con
q.e se han [illegible] [illegible] por medio de la ino-
culacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] q.e [illegible] el conocimiento q.e tengo, [illegible]
[illegible] viruelas [illegible] [illegible] q.e [illegible] q.e en esta epoca
han [illegible], pues solo han [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible], y no dejan de [illegible] poco a poco [illegible] [illegible]
[illegible] viruelas [illegible] y [illegible] [illegible] medio [illegible]
inoculacion [illegible] en la [illegible], y [illegible]
[illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
tro del Pueblo, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conocim.to
Dios y Libertad [illegible] [illegible] 1831.
Man.l [illegible] Coy. Sor. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

tencia asi benefica como adversa, q. puedan imbadir la tranquilidad publica evitando ala mira de cuanto movimiento si observare sobre este [illegible] no se advierte acaecimiento ninguno dela [illegible] dar noticia, y si bien todo se conserva en tranquilidad [illegible] no habiendo cosa alguna q. altere el ord. [illegible] publica; todo lo q. tiene el honor poner en el conocimiento de V. S. para su satisfaccion. Dios y Livertad. Nacogdoches Julio 5. de 1831.= Manuel delos Santos Coy = Fran.co Corrazero = Juan Mora = Vital Flores

N.o 72. No se remite la nota Estadistica perteneciente á los seis meses hasta fin de Junio q. está prevenida p.r la ley por no estar concluidas y al mismo tiempo esperar se me dé la noticia delas personas de ambos sexos q. contiene esta Guarnicion por el Sor. Com.te Militar de esta Fron.a segun oficio de V. S. fecha 20. de Junio p. q. como la q. se me dé, vaya acompañada en el venidero correo. Dios y Livertad. Nacogdoches Julio 5. de 1831.= Man.l delos Santos Coy = S.r G.e P.co del Dep.to de B.r

N.o 73. Acompaño á V. S. un trimestre delos nacidos, casados, y muertos con [illegible] delos nacidos y muertos de padres esclavos: un semestre del numero de niños q. se hallan en la Escuela de primeras letras nuevam.te establecida, sino com. delos bienes mostrencos todo por fin del mes de Junio segun está prevenido. Dios y Livertad. Nacogdoches Julio 5. de 1831.= Manuel S.s Coy = S.r Gefe P.co del Departam.to de B.r

N.o 74. Remito á V. S. adjunto una noticia delos extrangeros presentados en esta en todo el mes de Junio, segun esta prevenido: haciendo á V. S. presente al mismo tiempo se digne decirme si se podrá admitir avecindarse en este Pueblo uno q. traiga pasaporte del Sor. Austin y q. sea perteneciente a su Colonia p.a mi conocimiento.

Dios y Livertad. Nacog.s Julio 5. de 1831.= Manuel delos Santos Coy = S.r Gefe Politico del Departam.to de Bexar

N.º 75º No se han remitido las cuentas de fondos de propios y arbitrios [illegible] igualidades pertenecientes al año pasado por [illegible] hallaba ausente de este Pueblo el 2º Alcalde y estando [illegible] a otro lugar que tiene mas tetardo de hacer su formacion; por lo que toca a las cuentas de la Milicia Civica, tampoco se han formado por motivo de la escasez de dineros, que creo aun que tienen que hacer para satisfaccion de lo que adeudan, pero no hay a quien cobrarles por no conocerse en este mas que boleto, y otro que actualmente tienen que vendelas, todo lo que pongo en el conocimiento de V.S. para que me vea en caso de no saber que hacer, ni por otra causa sino por que se esto esta perdido, con el como que se ha establecido de Moleba

Dios y Libertad. Nacogdoches Julio 15 de 1831 = Manuel Flores = Sr. Jefe Politico del Departamento de Bexar

N.º 13. El Oficio de la correspondencia dirigida al Alcalde del Pueblo de Nacogdoches por el Supremo Gobierno del Estado, la cual se recibió en el correo ordinario de fecha 2 de Julio del 1831.

Un Decreto del Congreso Gral. fecha 14 de Abril ppº en que el Congreso prorroga sus sesiones por el tiempo que permite el art.º 71 de la Constitucion Federal. —

Un Decreto fecha 19 de Abril ppº por el que se declara abolida en el Distrito y Territorios la contribucion decretada en 27 de Junio de 1823 —

Un Decreto fecha 23 de Abril ppº en que se faculta al Gobierno para dispensar del todo ó parte de las penas comminadas en los art.º 2º y 6º de la Ley de 11 de Marzo ultimo en favor de los Individuos que presenten hayan prestado o prestaren servicio al restablecimiento de la paz y del Orden.

Un Decreto de fecha 20 de Abril ppº en que se faculta al Gobierno para que nombre sujetos que desempeñen provisionalmente y con el sueldo integro

las plazas q. obtenian los Españoles conforme y la Ley de 15. de Mayo de 1827. y las multas, sin perjuicio delos derechos q. la misma Ley da á los propietarios.___

En Exmo. Supmo. fecha [illegible] Mayo ppo. relativo á q. del producto de las Alcabalas [illegible] Distrito se ministrará mensualmente diez mil pesos al Ayuntamto. dela Capital por la Aduana de ella en los mismos terminos y modo q. le entrega el de los demas ramos Municipales, sin q. p. esto se exija justificacion alguna___

Un decreto del Sor. Gov.or del Estado fha. 2. de Mayo pp.o en q. los Señores Diputados del H. Cong. con fha. 20. de Abril ultimo avian hecho cerrado la Honorable Legislatura sus Secciones ordinarias respectivas al primer periodo q. le demarca la Ley No. 10.

Una Suprema Resolucion del Sor. Gov.or del Estado de 14. de Mayo pp.do en q. ha tenido á bien disponer sobre dudas q. se han suscitado algunos Ciudadanos dela Pueblos del Departamento á quienes p. el Supmo. Gov.no se les haya concedido terreno baldio sea dela clase y tamaño q. fuere no pueden enajenarlo antes de tomar posesion de el y poblarlo ó otra su clase y demas q. en dha. disposicion se previene.

Una Suprema ord.n de fha 2. de Mayo pp.o refirente á q. cuando un mismo terreno se halla concedido á dos ó mas personas debe ponerse en posecion de el á aquella q. lo halla obtenido primero.

Una comunicacion del Exmo. Sor. Gov.or del Estado de fha. 28. de Mayo pp.do relativa á q. dentro dela municipalidad y por veinte dias pueden conceder licencia á alguno dela miembros de Ayuntamto. cuando la necesitan p.a entenderá sus intereses particulares, y llegando á dos meses se ocurrirá al Supremo Gov.no segun lo q. previene el art. 80. del Reglamto. Economico delos Pueblos.

Nacogdoches Julio 19. de 1831= Manuel dela Santa Coy___

No. 762 Acompaño á V. S. baxo el No. 13. una noticia dela correspondencia recivida del Supremo Gov.no del Estado q. ha disfrutado este Juzgado. Dios y Libertad. Nacogdoches

Julio 19. de 1831. Manuel de los Santos Coy. Sr. Gefe Politico del Departamento de Bexar

N. 77.

Segun el oficio de V. S. [illegible] de Junio pp. relativo a q. el [illegible] del territorio de la Republica Martin Palmer, y su hijo Harison Palmer, por revolucionario, y [illegible] se ponga de acuerdo con los Alcaldes inmediatos a [illegible] en el caso q. se presente el citado Martin Palmer en [illegible] q. hecha, asi lo he verificado encargando al Alcalde de [illegible], y [illegible], la aprehension de [illegible] Palmer, lo q. digo a V. S. en contestacion de su citado oficio.

Dios y Libertad. Nacogdoches Julio 19. de 1831. Manuel de los Santos Coy. Sor. Gefe Politico del Departamento de Bexar

N. 78.

Remito a V. S. adjunto la Nota Estadistica de esta Municipalidad perteneciente a los seis meses por fin del mes de Junio, no yendo la Nota del Comte. Militar de esta Frontera del numero de personas de ambos sexos q. contiene la Guarnicion de su mando, pues el oficio de V. S. fha. 20. de Junio pp. p. q. no se me ha remitido hasta hoy habiendosele pasado oficio hoy mismo al Comte. Militar al efecto p.a q. dirija en contestacion del q. [illegible] tambien primero y segundo oficio de [illegible] q. estaba muy ocupado en contestacion del Correo q. p.a el proximo Correo daria la Nota, lo q. aviso a V. S. p.a su conocimiento.

Dios y Libertad. Nacog. Julio 19. de 1831. Manuel Santos Coy. Sr. G. P. del Departam. de Bexar

N. 79.

Debuelvo a V. S. dos ejemplares del producto de la [illegible] folios 57. a 76. q. por equivoco se remitieron a esta, dejando uno igual p.a este Archivo, no habiendo venido el q. V. S. reclama folios 165. a 192. relativo a la [illegible] [illegible] Julio corriente. Dios y Libertad. Nacog. Julio 19. del 1831. Man. de los Santos Coy. Sr. Gefe Politico del Departamento de Bexar

Nº 14. Documentacion correspondiente a Alcalde del Valle se ha guardado [illegible] Supremo Gob.no del Estado de la cual se recibio por correo de fha 16. de [illegible] 1831.

Un Decreto del [illegible] fecha 14. de Mayo ulto. relativo á q.e el agraviado por libelo infamatorio impreso pueden usar uno u otro de la accion q.e produce este abuso de libertad de imprenta seg.n su reglamento, ó dela personal de injurias ante los Tribunales competentes, arreglandose á dho. Decreto.

Un Ydem. Yden. de fha. 16. de Mayo ulto. relativo á q.e cualquiera delas Salas dela Suprema Corte de Justicia ó del Supremo Tribunal dela Federa. ante quien se interponga recurso p.a q.e pida los autos á la otra Sala q.e denegare la suplicacion, ha estado, y está autorizada p.a exibirla.

Un Yden. Yden. de fha. 16. de Mayo ulto. relativo á q.e por una vez podran los Obispos con los Cabildos, y á falta de aquellos estos solos proveer las dignidades canongias y prevendas, q.e formen la dotacion de sus Yglesias en el tiempo q.e estimaren conveniente, conforme á dho. Decreto.

Un Yden. Yden. de fha. 20. de Mayo de 1831. relativo q.e los Eclesiasticos seculares y regulares sujetandose á los art.s 1º y 2. dela Ley de 17. de Dic.e de 1824. podran ocurrir al Sup.mo Gov.no p.r el premio de sus servicios prestados en los once primeros años dela Federa. de Independ.a usando p.r premiarse de estos Ydem. dentro del termino de seis meses q.e deberan contarse desde el dia dela publicacion de esta Ley en la Cabecera del partido en q.e residan.

Una resolucion del Exmo. Sor. Gov.or del Estado en fha. 11. de Junio ulto. respuesta á la consulta q.e hizo el Adm.or de Rentas Unidas dela ciudad de Bexar en su oficio de 21. de Mayo, sobre algunas dudas ocurridas en el desempeño de la Adm.on de su cargo y demas Receptorias del Departamento.

Nacog. Agosto 2. de 1831. Man.l delos Santos Coy

Nº 80. Acompaño al S. Gefe el Nº 14. una relacion dela correspondencia [illegible] dirigida del Supremo Gob.no del Estado por su Secretaria á este Juzgado.

Dios y Libertad. Nacog. Ag.to 2. de 1831. Man.l delos Santos Coy. Sr. Gefe Politico del Departamento de Bexar

[illegible]

[illegible] 528.

[illegible] de 1831.

[illegible] del Yucatan.

[illegible]

N. 18. Noticia de la correspondencia dirigida al Alcalde del Pueblo de [illegible] por el Supremo Gob.no del Estado la cual se remitió por el Correo ordin.o de fha. 21. de Julio de 1831.

Un Decreto del Congreso Gral. fha. 19. de Mayo relativo á q.e se autoriza al Gobierno p.a q.e pueda establecer Correo Semanario en los puntos donde lo considere, y no lo tenían hasta esta fecha [illegible] q.e [illegible] se disp.

Un Ofic. Sup.mo Gob.no fha. 20. de Mayo, relativo á q.e cuando el Vice-Presidente de la República se halla-re impedido p.a asistir á los actos de apertura, y clausura de las Sesiones del Cong.o Gral. asistirá á dhos. actos el Secretario del Despacho con un mensaje del Presidente q.e hará de Relaciones.

Un Ofic. Sup.mo Gob.no de fha. 21. de Mayo. relativo q.e el Cong.o dispensó los procesos por la primera vez, y q.e se hubiese [illegible] los plazos q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al Cong.o [illegible] [illegible]

Un Ofic. Sup.mo Gob.no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Un Ofic. Sup.mo Gob.no [illegible]

[illegible]

Ya Vm. Vm. Vm. de fha 24. de Mayo relativo á q. el [illegible] del Gobierno q. [illegible] los informes q. [illegible] con [illegible] Generales del Efecto. Yn Vm. Vm. Vm. de fha. 25. de Mayo relativo á q. [illegible] Oficinas q. las Oficinas de Zaragoza o [illegible] Tesoreria [illegible] las [illegible] que necesarias.

Yn Vm. Vm. Vm. de fha. 27. de Mayo referente á q. al proveér por primera vez en propiedad los Empleos de la direccion y Tesorerias Generales, Comisarias, y Aduanas Maritimas, pueda el Gobierno conferirlos á personas á quienes concurran las calidades necesarias.

Yn Vm. Vm. Vm. de fha. 27. de Mayo, referente á q. se deroga el art.° 73. del Aranzel de Aduanas Maritimas y de Frontera decretado en 16. de Nov.e de 1827.

Yn Vm. Vm. Vm. de fha. 27. de Mayo relativo á q. se indulta á D.n Joaq.n Villarroqui dela pena á q. por el delito de desercion se haya hecho acreedor conforme ala Ley de 12. de Abril de 1824.

Una resolucion del Exmo. S.or Gov.or del Estado de fha. 2. de Junio q. en contestacion dió al Adm.or de Alcavalas del departam.to de Monclova sobre la duda q. su oficio n.° 3. de 24. de Mayo hizo á q. se declare el modo y termino q. debe entenderse y practicarse la Ley Gral. de 6. de Abril de 1830.

Una comunicacion del Exmo. S.or Gov.or del Estado de fha. 18. de Junio, en q. da noticia de q. ha sido elevado ala dignidad Pontificia el Cardenal Maurro Capellari bajo la denominacion de Gregorio Decimo Sexto.

Una resolucion del Exmo. S.or Gov.or del Estado de fha. 22. de Junio [illegible] ala consulta q. promovió el Adm.or de Rentas Unidas dela Ciudad de Leona Vicario sobre [illegible] de efectos q. varios Comerciantes

[illegible] Abril 16 de [illegible]

N.° [illegible] [illegible] el [illegible] 15 [illegible] [illegible] Rivera del Supremo Gov.no del Estado por su [illegible] a este Juzgado.

Dios y Libertad. Mar[illegible] Abril 15 de 18[illegible]1. Manuel de la [illegible] Jefe Político del Departamento de [illegible]

N.° 93. Acompaño a V. S. la Nota del Numero de Milicia de todo [illegible], rendida por el Com.te Militar de la Frontera, q.e en cumplimiento del decreto del Congreso Fed.l de fecha 11. de Marzo ult.o para el conocimiento de V. S.

Dios y Libertad. Mar[illegible] Abril 16. de 18[illegible]1 = Manuel de la [illegible] Jefe Político del Departamento de [illegible]

N.° 94. Remito a V. S. las cuentas de la [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] reformadas por los [illegible] del [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] q.e V. S. [illegible] que [illegible] [illegible] los [illegible] p.s de licencia de fuego, [illegible] y [illegible] [illegible], y V. S. [illegible] el [illegible] del [illegible] del [illegible] de la Contribución Directa q.e todo [illegible] la cantidad de 44. p.s [illegible] que [illegible] [illegible] al Departamento [illegible] de [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible]

... [illegible] puerto.

[illegible] al [illegible] Ciudad [illegible]
[illegible] en [illegible] Vds. [illegible] de [illegible]
[illegible] Vice-Gobernador [illegible]
[illegible] que se [illegible] en la [illegible]
Conf... al oficio [illegible]

Dios y Libertad. [illegible] 16.
de Agto. de 1831. = Manl. Santos Coy. = S.or Gefe Po-
litico del Departam.to de Bejar.

N.o 85.

Acompaño al [illegible] testimonio dela Acta
q.e formo el Ayuntam.to de este Pueblo en solemni-
dad de haber sido elevado ala dignidad Pontificia el
Cardenal el Mauro Capellari, p.a q.e V. S. se sirva ele-
varla al Supremo Gobierno, segun se previene por la
Comunicacion de fha. 14. de Junio ult.o

Dios y Libertad. [illegible] Agosto
16. de 1831. = Man.l Santos Coy. = S.r Gefe Politico del
Departam.to de Bejar.

N.o 16

Noticia dela correspond.a dirigida al Alcalde del
Pueblo de Nacogdoches por el Supremo Gobierno del Estado,
la cual se recibio por el Correo Ordinario de fha. 13. de Agos-
to de 1831.

1.o

[illegible] Decreto del Congreso Gral. de fha. 28. de [illegible]
[illegible] relativo a q.e habra Comisarias Generales en las demar-
caciones siguientes: Chiapa, Chihuahua con el territorio de
[illegible] Mexico, Coahuila y Tejas, Durango, Guanajuato,
Mexico con el Distrito Federal, Michoacan con el terri-
torio de Colima, Nuevo Leon, Oajaca, Puebla con el ter-
ritorio de Tlaxcala, Queretaro, S.n Luis Potosi, Sonora
con el Territorio dela alta California, Sinaloa con el
dela Baja, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yuca-
tan, Zacatecas.

de

[illegible] comunicacion del Exmo. Sr. [illegible] del [illegible]

[illegible] en contestacion [illegible] y fiel

[illegible] de Cuatro Lenguas [illegible] 6. y 29.

[illegible] decreto [illegible]

[illegible] Atribuciones del

[illegible] el Supremo Tribunal

de Justicia [illegible] [illegible] 1831. = Manuel

[illegible] Santos [illegible]

N. 86. Acompaño [illegible] el N.º 16. la [illegible] de la correspondencia dirigida del Supremo Govierno de [illegible] por esa Gefatura á este Juzgado.

Dios y Libertad. [illegible] de 1831. Manuel [illegible] Santos [illegible] Gefe Politico del Departamento [illegible]

[illegible] comunicacion del Exmo. Sr. [illegible] de Estado de fha. 4. de Julio q.e en contestacion al oficio del Sr. Gefe Politico del Departamento de 19. de Dbre. del año [illegible] respecto á los [illegible] que [illegible] por [illegible] Publico [illegible]

[illegible] de fha. 22. de Julio [illegible] [illegible] del Departamento [illegible] las dificultades q.e se presentan p.a dar el cumplimiento al Decreto n.º 162. [illegible] q.e [illegible] ahora se suspenda el [illegible] de la Contribucion Directa q.e [illegible] Decreto [illegible] q.e el [illegible] Cong.o tome en [illegible] consideracion las razones [illegible] particular se [illegible] p.r las [illegible] Autoridades. =

[illegible] 87. [illegible] la noticia [illegible] para fin del presente mes [illegible] no habiendose presentado ninguno conforme al Reglamento [illegible] de Mayo de 1828.

Dios y Libertad. [illegible] de 1831. Manuel [illegible] Santos [illegible] Gefe Politico del Departamento [illegible]

N.º 98 [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] habiendo [illegible] [illegible] [illegible]

Dios y Libertad. [illegible] [illegible]

1831= Alcal.de [illegible] Jefe [illegible] del Departam.to de Oaxaca

N.º 912 He recibido en este Correo Contestacion [illegible] me supongo habrá sido equivoco de algun [illegible] y no se sabe si se habrá extraviado, lo aviso a V.d. para su conocimiento. Dios y Libertad. Manzanillo [illegible] 31 de 1831= [illegible] Jefe Politico del Departam.to de Oaxaca

N.º 171 Noticia de la correspondencia dirigida al Alcalde del Pueblo de Manzanillo por el Supremo Govierno del Estado [illegible] por el Correo ordinario de fecha [illegible] de 1831.

[illegible] Comunicacion del Exmo. Sr. Gov.or del Estado [illegible] 12 de [illegible] [illegible] la [illegible] de las familias [illegible] hecho de [illegible] a las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Comunica [illegible] [illegible] [illegible] de 1831.

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] de 1831= Ma-
[illegible]

[illegible] Tomando [illegible] el art.o 17. la noticia [illegible] correspondiente [illegible] del Supremo Gov.no del [illegible] en este Juzgado.

[illegible] Julio 13. de 1831.= Manl. [illegible] Gefe Politico del Departamento de [illegible]

N.o 41. El oficio de V.S. [illegible] 18. de [illegible] relativo a [illegible] 2. de Julio [illegible] veinte y cinco copias de [illegible] Tribunal [illegible] Diputado [illegible] Señor [illegible] sobre el [illegible] Que [illegible] el [illegible] [illegible] el Congreso de [illegible]

[illegible] del Dep.to [illegible]

[illegible]

Noticia [illegible] Correspondencia [illegible] [illegible] 1831

[illegible] Decreto del [illegible] 12 de Ju[illegible]
[illegible] el Congreso [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] art. 11. [illegible] [illegible]cion [illegible]
[illegible] [illegible] primero del
[illegible] [illegible] Dto. [illegible]
Oto se [illegible].

[illegible] Comunicacion del Exmo. Sr. Gor. del Estado de [illegible] de [illegible] ... del mismo del [illegible] Estado y de Relaciones relativo á q. no se permita en los [illegible] de la Republica el [illegible] q. no presente pasaporte expedido por la Secria. del Gno. arreglandose conforme [illegible] á la Circular.

Ha Comunicacion del Exmo. Sr. Gor. del Estado de [illegible] de Agosto en q. con la misma fha. dijo al Alce. del Ayuntamto. [illegible] tomar delos fondos Municipales las [illegible] q. sean necesarias pa. la hechura de una Bandera tricolor q. sirva en los dias de funciones civicas q. [illegible] la solemnidad de [illegible], [illegible] proceder los [illegible] á la erogacion del gasto [illegible].

[illegible] 49. de 1831 = el [illegible] Rey[illegible]

Nº 19. [illegible] [illegible] 18. una [illegible] [illegible] dirijida del Supmo. Gobno. del Estado por un [illegible] á este Juzgado.

[illegible] y Linares [illegible] 13/831.
[illegible] Ayuntamiento del [illegible]

Nº 20. [illegible] el oficio de [illegible] de fha 1. del corriente [illegible] del Sr. [illegible] de la Villa de [illegible] el Sr. Comte. Militar de Tenoxtitlan [illegible] [illegible] [illegible] familias estrangeras q. por un pueblo [illegible] con el pretexto de Colonias: y [illegible] lo dispuesto p. el Sr. Gobor. [illegible]

[illegible] ... de
[illegible] ... provision de
[illegible] ... carguen
[illegible] ... del Chaco
[illegible] ... estado afecto, y demas
[illegible] ... [illegible].

Oficio [illegible] y Alcalde de Mangobo[illegible] Sep.e 13 de 1831 [illegible] Cons.o Poli-tico del Supremo [illegible]

N.o 17

Noticia dela correspondencia dirigida al Alcalde del Pueblo de Orangobaco por el Supremo Gobierno del Estado, la cual se recivió por el Correo ordinario de fha. 24. de Sep.e de 1831.

Un Decreto del Supremo Gob.no [illegible] de [illegible] relativo, á qe. los [illegible] se proceda [illegible] á las [illegible] y [illegible] [illegible] á [illegible] Decreto de 22. de Dic.e de 1824. y 22. de Agosto de 1831.

[illegible] acto, qe. el Consejo de [illegible] á los [illegible] en la [illegible] del Consejo [illegible] del dho. Decreto [illegible]

[illegible] Comunicacion [illegible]
[illegible] Mariano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] en que [illegible] [illegible] [illegible] sufra
[illegible] á California [illegible] [illegible] infor-
me ala facultad [illegible] ley de
6. de Abril del año [illegible]
las Colonias del num.o de [illegible]
bien al [illegible] de Texas.

[illegible] Exmo. [illegible] fha 1.o de Agosto
ult.o comunicado p.r el Exmo. Sr. Ministro de Justicia
y Negocios Eccos. con fha. 2 del mismo, refiriendo q.e con
motivo de haber manifestado q.e varios Jueces de la
Federación q.e en las ~~[illegible]~~ correspond.a [illegible]
se en [illegible] judiciales, q.e algunos de [illegible] funciona-
rios de igual clase, suele omitir la certificaci-
on [illegible] documentos de orden general en la cabecera
conforme al art.o 6. de la Ley de 18. de Febrero de
1830. se encarga á todas las Autoridades ju-
diciales y corporaciones el exacto cumplimien-
to de dicho art.o

[illegible] de fha. 18. de Ag.to
q.e es comunicada p.r el Exmo. Sr. Ministro de Estado y de
Relaciones, con fha. 2.o de Junio ultimo: Reservado:
recomendando a las Autoridades de los Estados la
aprehensión de un Yngles llamado Archibaldo
[illegible] conforme a las disposiciones vigentes sobre
[illegible] del territorio nacional.

Nacogdoches Agosto 27 de 1831 Manuel
de los Santos Coy

N.o 74 Acompaño a V.S. [illegible] el n.o 19 una noticia
de la correspondencia dirigida del Supremo Go-
bierno del Estado por la Secretaría de este Depart.-
to.

Dios y Libertad.

el Tapogbo á Sep.e 27 de 1831. el Alcal.e de 1.a Nom.n del Cor[d]. S.r Jefe Politico del Departam.to de [illegible]

N.o 95. Con fha. 10. del corriente mes, se recivió en este Juzgado, con la comunicacion acompañada la atrasada de 13. de Agosto, q.e no vino en el tiempo correspondiente, lo q.e se á V.S. aviso con fha. 30. de Agosto ppdo. ignorando de q.e manera hubo ese retardo, lo q.e aviso á V.S. p.a su conocimiento, y en contestacion de su oficio del corriente mes. fha 14.

Dios y Libertad. Tapogbo Sep.e 27. de 1831= El Alcalde de 1.a Nom.n Cor. S.r Jefe Politico del Departam.to de [illegible]

N.o 96. Se ha entregado al Receptor de Alcabalas de este Pueblo cuarenta y tres pesos tres y medio reales pertenecientes á las solicitudes de Ventas de tierras q.e el S.r Ad.or Intim. por encargo de esa Jefatura. remitió á este con fha. 2. de Junio ppdo. á fin de q.e se pagó su importe en el Erario, el q.e q.e el complemento de 45. p.s q.e importan quedan dos solicitudes una del C.o Benigno Dravenport q.e esta importa 1 p.s 4 r.s y la otra de 1. p.s 4. real p.r ser su dueño q.e a morado de esta misma, y el primero no hallarse en este Pueblo, lo q.e digo á V.S. p.a su conocimiento. la otra Ygn.o Alexandre

Dios y Libertad. Tapogbo Sep.e 27. de 1831. el Alcalde Cor. S.r Jefe Politico del Departamento de [illegible]

N.o 97. Acompaño a V.S. original el oficio del Receptor de este Pueblo, q.e en respuesta del ~~[illegible]~~ de V.S. de fha. 17. de Ag.to ult.o

q.e se sirvió con fha. 12. del corriente me responda q.e los fines q.e [illegible] pueda ser y en contestacion del citado [illegible] de V.S.

Dios y Libertad. Gonzales Sep.e 27. de 1831. Man.l de los Santos Coy. Sor. Gefe Político del Departam.to de Bexar ——

N.o 98. Por el oficio de V.S. de fha. 22. de Sep.e ult.o en q.e pide á este Ayuntamiento se le de una noticia de todos los Premios de esta jurisdiccion q.e con arreglo ala Ley de Colonizacion del Estado de 24. de Marzo de 1825. se han puesto en posecion de terrenos, y con arreglo al art.o 23. de dha. Ley de Colonizacion se ha recogido segun los plazos cumplidos, como verá V.S. por la adjunta lista la suma de 125. p.s q.e hacen los dos tercios q.e deven pagar los CC. Manuel de los Santos Coy y Fran.co Guerrero, y los q.e se han puesto en deposito en poder del Receptor de Rentas Unidas de este Pueblo, hasta la disposicion del Supremo Gov.no del Estado.

Dios y Libertad. Gonzales Octubre 11. de 1831. Manuel de los Santos Coy. Francisco Guerrero. Juan Mora. Vital Flores. S.r Gefe Politico del Departamento de Bexar ——

N.o 99. Devuelvo á V.S. conforme á su oficio de fha. 14. de Sep.e ult.o q.e se hallaba en los papeles del finado D.n Juan Antonio Padilla la contrata hecha por los Indios Sabanos q.e la intercediendo [illegible] q.e [illegible] en dha. contrata, no dando á esta [illegible] noticia ninguna

del numero difamad.as hay incomodidades como no encontrar ala presente en este mi departamento el Coronel Bermudez aguardo de Bexar ni Cavallero o hay alguno de ello cercano pero inten todo en Bahia de yr en pos de tomar informaciones pero estare ala mira, y con su resultado dare a V.S. aviso.

Dios y Libertad. Nacog. Octubre 11. de 1831. Jose Man.l de los Santos Coy. Sr. Gefe Politico del departam.to de Bexar

N.o 100. Acompaño a V.S. Primera de los nacidos casados y muertos pertenecientes a los meses de Julio, Ag.to y Sep.e y otro igual de los nacidos y muertos de clase esclavos, para el conocimiento de V.S. y conforme esta prevenido.

Dios y Libertad. Nacog. Oct.e 11. de 1831. = El Manuel de los Santos Coy = Sr. Gefe Politico del Departam.to de Bexar

N.o 101. Remito a V.S. la noticia en blanco de los extrangeros por fin del ~~presente~~ mes de Sep.e no habiendose presentado ninguno conforme previene el Reglam.to de pasaportes p.a el conocim.to de V.S.

Dios y Libertad. Nacog. Octubre 11. de 1831. El Manuel de los Santos Coy = Sr. Gefe Politico del Departam.to de Bexar

N.o 22.

Noticia de la correspond.a dirigida al Alcalde del Partido de Nacogdoches por el Supremo Govierno del Estado la cual se recivio por el Correo ordinario de fecha 22. de octubre de 1831.

La comunicacion del Exmo. Sr. Gov.or

del Estado fecha 26. de Sep.bre ult.o en q.e inserta la del
Exmo. Sor. Ministro de Estado, de relaciones con
[illegible] q.e los extranjeros q.e ha-
gan de internar[illegible] en el Estado u provean [illegible]
Carta de seguridad [illegible]
[illegible] dela materia.

Nacogdoches Octubre 25. de 1831. Manuel
de los Santos Coy

N.102. Acompaño á V.S. copia el n.o 20. una noti-
cia dela correspondencia dirigida del Supremo
Gob.no del Estado q.e esta Gefatura á este Juzgado.

Dios y Libertad. Nacogdoches Oct.e
25. de 1831. Manuel delos Santos Coy. Sor. Ge-
fe Político del Departam.to de Bexar

N.o 103. Por el oficio de V.S. de fha. 13. del cor-
riente se dan [illegible] delos papeles q.e se hayan
en deposito [illegible] á D.n Juan Antonio Padi-
lla las Concesiones de tierra ~~[illegible]~~ pertenecientes
á los CC. Fran.co Flores Vicente Zepeda y Do-
mingo Loroya; q.e acompaño no tengo mas noticia q.e del ter-
reno del C.o Zepeda ~~en copia~~ por no haberse
encontrado mas q.e esta aunque hay otras
[illegible] en los pliegos de papel por cuya razon no
[illegible] como V.S. lo previene, quedando anota-
das estas en el Inventario q.e corresponde.

Dios y Libertad Nacogdoches Octubre
25. de 1831. Manuel delos Santos Coy. Sor.
Gefe Politico del Departam.to de Bexar

N.104. Acompaño á V.S. la noticia delos ex-
trangeros presentados en este pto. fin del

mes de Octubre ultimo que se me está prevenido por el Reglamento del Congreso de 10 de Mayo 1828. para su conocimiento de V. E.

Dios y Libertad Nacogdoches 18 de 8.bre de 1831.= Jimenez de la Sanchez = Sr. Gefe Politico del Departamento de Bejar

Nº 31.

e 4 Relacion de la Correspondencia dirigida al Alcalde Unico de Nacogdoches por el Supremo Gobierno del Estado la cual se recibio por el correo ordinario de fha 20. de Noviembre de 1831.

Por comunicacion del Exmo. Sor. Gobor. del Estado de fha. 2. de Sepbre. ppdo. referente a cuentas de Renta hechas por varios Vecinos en este Departamento en que se deven arreglar a la orn. del mismo Gobno. comunicada con fha. 31. de Dizbre. del año pasado de 1830.

Por Vn. Vn. Vn. de fha. 5. de Octubre ppdo. insertando la del Exmo. Sor. Gobor. del Estado de Mejico, con fha. la de Sepbre. relativa a la aprehension de los reos que incendiaron y robaron en cuadrilla el Pueblo de Zinguilucan, acompañando a la misma las filiaciones de dichos reos.

Por Vn. Vn. Vn. de fha. 10. de Octubre ppdo. comunicando el Exmo. Sor. Ministro de Estado y de Relaciones en que el Exmo. Sor. Vice Presidente a tenido a bien disponer que los extranjeros residentes en la Republica que tengan agentes de sus respectivas Naciones en la Capital de dicha Republica ocurran con la carta de seguri

dio cumplim.to al art.o 9.o del Reglam.to contra vagos expe
dido el 1.o de Mayo de 1828.
Arizpe fecha Nov.e 21. de 1831. Ma-
nuel de la Serna Coy.

N. 105. Acompaña a V.S. baxo el n.o 21. noticia
de la correspondencia dirigida del Supremo
Gobierno del Estado por esa Jefatura a este
Juzgado. Dios y Libertad. Arizpe
Noviembre 21. de 1831. M.l de la Serna
Coy. S.r Jefe Politico del Departam.to de Arizpe.

N. 22.

Noticia de la correspondencia dirigida al Alcalde
del Pueblo de Arizpe, por el Supremo Go-
vierno del Estado la cual se recivió por el Cor-
reo ordinario de fecha 5. de Dic.e de 1831.

Transcomunicacion del Exmo. Sor. Gov.or
del Estado de fha. 24. de Octubre pp.do insertan-
do la del Exmo. Sr. Ministro de Interior y de
Relaciones con fha. 12. del mismo, y la del Exmo.
Sor. Srio. del Despacho de Guerra con fha.
18. ~~[illegible]~~ Governador de Chihua
hua y demas Autoridades, sobre velar contra
los revoltosos, ante [illegible] conspiracion contra el
Orn. y quietud publica, con estricto arreglo
~~a las~~ Leyes. Arizpe Dic.e de 1831
Manuel de la Serna Coy.

N. 106. Acompaña a V.S. baxo el N. 22. noticia
de la correspondencia dirigida del Supremo Gov.no
del Estado, por esa Jefatura a este
Juzgado. Dios y Libertad. Ari-
zpe Dic.e 6. de 1831. Manuel

delos Santos Coy. Sor. Gefe Poli.co del Departa-
mento de Bejar. ——

N. 107. Remito á V.S. la noticia en que se ha recibido el mes de Noviembre de este año el ingreso de los derechos de patentes conforme previene el Reglamento de Capigorra de 1.° de Mayo de 1825.

Dios y Libertad. Nacogdoches Dic.e 6. de 1831. Manuel delos Santos Coy. Sr. Gefe P. del Departam.to de Bejar. ——

N. 108. Por el oficio de V.S. de fecha 23. de octubre pp.do se han sacado de los papeles depositados recibido á D.n Juan Antonio Padilla, las dos Comisiones de tierras de los CC. Juan Monte, y M. Saucillo quedando anotada en el Inventario respectivo, y las q. remito á V.S. segun previene en su citado oficio.

Dios y Libertad. Nacogdoches Dic.e 6. de 1831.— Manuel delos Santos Coy. Sr. Gefe Politico del Departam.to de Bejar.

N. 20.

Noticia de la correspondencia dirigida al Alcalde del Pueblo de Nacogdoches, por el Supremo Gobierno del Estado la cual se recibio por el Correo ordinario de fha. 19. de Diciembre de 1831.

Una Comunicacion del Exmo. Sor. Gob.r del Estado de [illegible] de Dic.e insertando, ~~[illegible]~~ la del E. S. Ministro de Estado y Relaciones de 15. de Octubre pp.do y la del Exmo. Sr. ~~Ministro~~ Secr. del Despacho de la Guerra del mismo, en q. por disposicion del Exmo. Sor. Vice Presid.te encarga a las autoridades, auxilien a los Comisionados p.a la aprehension de desertores, y reemplazos q. se ofrezcan, con quienes se presenten.

Nacog.s Dic.e 20. de 1831. Manuel delos Santos Coy.

N.º 109. Acompaño a V. S. [illegible] de la cor[illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] 24/831
[illegible] Gefe[illegible]

N.º 110. Remitiré a V. S. [illegible] [illegible] en el tiempo [illegible] [illegible] política [illegible] para la [illegible] del [illegible] del año entrante [illegible] [illegible] formalidad [illegible] en la Constitución para el [illegible] de V. S.

Dios y Libertad. Nacogdoches Dic.e 20/831 = Manuel de los Santos Coy = Señor Gefe Político del Departamento de Béxar.

N.º 111. [illegible] a V. S. [illegible] en [illegible] [illegible] en este [illegible] el [illegible] con oficio N.º 49 remití a V. S. [illegible] de la compañía de [illegible] Ant.º [illegible] que se haya en Béxar y habiéndose [illegible] [illegible] para [illegible] conformidad [illegible] con [illegible] para [illegible] las Superiores [illegible] del Supremo Gobierno, [illegible] en el caso de ocurrir al mismo Supremo Gob.no para la declaración en este asunto, lo que pongo en conocimiento de V. S. [illegible] [illegible].

Dios y Libertad. Nacogdoches Dic.e 20 de 1831 = Manuel de los Santos Coy = Sr. Gefe Político del Departam.to de Béxar.

N.º 112. Acompaño a V. S. la [illegible] correspondiente al [illegible] mes 29 del [illegible] de esta [illegible] nacidos, casados y muertos y [illegible] Blancos de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y una [illegible] al [illegible] [illegible]
[illegible] y esta [illegible]
[illegible] la [illegible]
la Ley [illegible]
[illegible] Gremio!
[illegible] Dic.e
31. de 1831= [illegible] Politico del Departam.to de Bexar

N.1141 Remito a V.S. la noticia de los extrangeros que en este [illegible] conforme
[illegible] el Reglamento de [illegible] de 1.° de Mayo
de 1828. para el conocimiento de V.S.

Dios y Libertad. Nacogdoches Dic.e
31. de 1831= Manuel de los Santos Coy= Sor.
Gefe Politico del Departam.to de Bexar

N.1142 En cumplimiento del decreto [illegible] comu-
nicado por la Ley, todo los Ayuntamientos de los Pue-
blos del Estado en [illegible] noticia cada seis meses [illegible]
se haya observado sobre la [illegible] y quietud
publica en esta jurisdiccion, [illegible] este Ayunta-
miento habiendo [illegible] que [illegible] y [illegible]
cia de cuanto movimiento [illegible] en par-
ticular, y habiendo mantenido todo este tiempo
quieto y tranquilo, ni ha [illegible]
[illegible] interrumpida, y si bien por el contrario
esta [illegible] se conserva en el mejor orden
y armonia, todo lo que pone en el Superior cono-
cimiento de V.S. p.a su satisfaccion.

Dios y Libertad. Nacogdoches Dic.e 31.
de 1831= Manuel de los Santos Coy= Fran.co [illegible]
[illegible]= Juan [illegible] Vidal [illegible]

N.1152 Con arreglo a la [illegible] de V.S. de 6. del corr.te
[illegible] el Sor. [illegible] la [illegible]
que se hayan [illegible] de Sor.
[illegible] del Estado [illegible] que [illegible]

[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... en el
... de la Cabecera del Distrito [illegible] la mano con
... [illegible] ... [illegible] ... para el
... de ... [illegible] ...

Dios y Libertad. Nacogdoches Diz.e 31.
de 1831. [illegible]

Año de 1832.

Al Juzgado de 2.a [illegible] — He tenido el honor de hacer presente al Ayuntamiento segun el orden comunicado lo q.e pongo en conocimiento de V.S. para q.e [illegible] en consejo de S. Fernando [illegible] y este en el conocimiento de q.e así yo como los demas de este Ayuntamiento [illegible] q.e habiendo ellos así significado en la mejor disposicion p.a guardar y vigilar sobre el mejor orden q.e debe observarse en esta municipalidad ofreciendo al mismo tiempo [illegible] servicios, y [illegible] en la [illegible] de nuestro [illegible] no será otro q.e el respeto á las supremas autoridades y el exacto cumplimiento de la Ley = Dios y Libertad Nacogdoches y En.o 2 de 1832. = Encarnacion Chirino = Sr. Gefe Político de Béxar

El Ciud.no Encarnacion Chirino Alcalde unico y Constitucional del Pueblo de Nacogdoches y su Jurisdiccion &.a = Para el buen orden, tranquilidad y seguridad de los habitantes de esta municipalidad he tenido á bien refrendar el bando q.e los anteriores Alcaldes han publicado el q.e contiene los Articulos sig.tes

Art. 1.o Ninguna persona de cualquiera clase que sea podrá correr p.r las calles [illegible] ni de dia ni de noche

[illegible] el 2o. [illegible] verifi-
caré [illegible] la multa de cinco pesos, quedando vigen-
te.

Art.o 2o. — Todo Ciud.no habitante deverá [illegible] de dar razon a cualquiera [illegible] presentare a este Juzgado bajo la pena de q.e el que no lo verifique sufrirá una multa de [illegible] pesos por la 1a. vez y por la segunda a mas de la citada multa, prision segun la contravencion.

Art.o 3o. — Se prohive q.e desde a puesta de el Sol y en la noche se formen en la Calle reuniones de hombres sospechosos q.e pasen de tres [illegible] en la inteligencia que el q.e no cumpliere será preso por las patrullas y rondas conduciendo a los infractores de este articulo á presencia de el Alcalde.

Art.o 4o. — Ningun Ciud.no habitante sea de la clase que fuere podrá andar con armas por las calles, ya sea de fuego ó blanca bajo la pena de [illegible] por primera vez y por segunda a mas de [illegible] sufrira prision conforme á la falta cometida no comprehendiendose en este art.o los q.e vienen de camino ó salen al Campo.

Art.o 5o. — Siendo tan perjudicial á la poblacion la frecuencia de juegos de cartas y hombres ebrios en las calles se prohibe absolutam.te estos vicios segun la ley y mandos repetidos q.e desde el año de 1827 han publicado los Alcaldes mis antecesores con el fin de sujetar estos vicios quedando vigentes en todas sus partes y quedando sujetos los dueños de las casas donde se encuentren juegos á pagar cinco pesos de multa y á las demas personas q.e alli se encuentren un peso p.r cada una q.e exhibirán irremisiblem.te [illegible] todo hombre ó muger q.e se encuentre bor-

... hecho ... de la

... mulado ...

Art.° 6.° — [illegible] ... hacer

se ... [illegible] ... de ...

de ... cada ...

que ... en esta ...

Art.° 7.° Se ... a todo ... vender a ... cual-
quiera ... a los indios ... la mul-
ta de ... pesos ... los contraventores por pri-
mera vez ... y por segunda la misma cantidad y a-
demas ... le ... correspond.

Y para que llegue a noticia de todos los habitantes y veci-
nos mando se afixe en el parage mas publico y acos-
tumbrado. Nacogdoches 8. de En.º de 1802 = Encarna-
cion Chirino

N.° 3 Acompaño á V.S. copia de las ... el Alcalde
... amenaza con ... a ... de las dos ...
... de ... la 1.a
Cuenta de los fondos de la Milicia Civica y la 2.a una ...
... que V.S. ... si ... o no corresponde dirigirla de este Juzga-
do ... y ... a V.S. ...
... en ... el 1.° demanda alguna ... habien-
do yo otro tanto exigido al expresado Alcalde ... con la
brevedad posible ... y me ... las expresadas cuentas
para ... a V.S. la ... de expresado = Dios
guarde ... Nacog.s 19. de ... de 1802 = Encarnacion Chirino

Sr. Gefe politico de este Departamento.

He recibido la Nota de V.S. de 22. del pp.do dice, en que
se me ordena estar á la mira sobre el ... que debe hacer-
se ... en la plaza ... y ... que
trae consigo en caso de ser visto ó aprehendido a ... del

[illegible] a la q. se
[illegible] Dios
[illegible] = Encarnⁿ
[illegible] Gefe del Departamᵗᵒ de Bexar

N. 4. [illegible] [illegible] la Mañ q. os. [illegible] en su [illegible] del E. S. [illegible] q. todos los Colonos q. [illegible] separaren [illegible] al tiempo de viajar á los Estados del Norte, [illegible] Sup. del Supremo Gobno. del [illegible] las de [illegible] graves q. [illegible] como á [illegible] sucedio en [illegible] de esto requisito [illegible] q. será publicada en el proximo dia festivo. Dios y Libertad. [illegible] 12. de 1832 = Encarnacion Chavira = Sr. Gefe del Departamᵗᵒ de Bexar

N. 5. Acompaño á V. copia del Indice q. comprende el numᵒ de papeles q. [illegible] en el Archivo de [illegible] municipalidad.
Dios [illegible] de 1832 = Encarnacion Chavira = Sr. Gefe P. de Bexar

N. 6. [illegible] á V. [illegible] las cuentas de propios y arbitrios en razon de q. [illegible] de su Cuerpo se [illegible] [illegible] en la Comparacion de Ingresos y Egresos de las cuentas del año de 1826 q. [illegible] la Cantidad [illegible] de aquel año en la formacion de las [illegible] de 1831 y debiendo ser la de 18[illegible] [illegible] q. se ha encontrado la de 18[illegible] [illegible] q. se han [illegible] q. [illegible] para lo q. V. [illegible] [illegible] con vista de las [illegible] de 1830, [illegible]

[illegible]

N. 7. He recibido la nota de V. de fha. [illegible] en q. se me [illegible] informe a V. [illegible] el debido cumplimiento [illegible] a la orden [illegible] de [illegible] el [illegible] Sr. [illegible] Cobos [illegible] q. dho. mi antecesor [illegible] y segun la [illegible] de [illegible] en esta [illegible] de V. [illegible] cumplir [illegible] citada orden he hecho [illegible] a dicho mi antecesor [illegible] q. en el correo q. [illegible] de V. y [illegible] contestacion [illegible] de haber el [illegible] la [illegible] V. con [illegible] contestacion [illegible] individuos q. en [illegible] en totalidad pero [illegible] habiendo [illegible] a V. en oficio n. [illegible] fha. 20 de [illegible] acompaño a V. copia aunque [illegible] llegado [illegible] el orig.l pero esto lo haga en razon de q. se imponga V. de q. en el libro borrador se encuentra una minuta igual q. comprueba haber dado el dho. mi antecesor contestacion aunque extemporanea y al mismo tiempo imponga a V. de los [illegible] q. mencionados = Dios [illegible] Laredo [illegible] 1830 = Encarnacion Chirino = Al Sr. Gefe Politico de Bexar —

N. 8. Queda recibida la nota de V. de fha. 4 de Enero del

[illegible] ymo...

[illegible] presentaron en

[illegible] sin firmas

[illegible] firmados Dios y

Libertad. Nacogdoches En.o 17. de 1832 = Encarnacion

Chirino = Son copia [illegible] de Bexar

No 2 Habiendoseme entregado [illegible] tres negros

en [illegible] hay una negra [illegible] tengan a la vi-

[illegible] segun el [illegible] informe p.

orden de V. y habiendo [illegible] en mi

juzgado [illegible] q.e se dio el amo de

los negros [illegible] en el caso de

consultar a V. [illegible] en caso de q.

[illegible] informando a V. q. yo he

suspendido la entrega de la referida negra hasta

q. V. determine lo q. se deba [illegible] debe

hacer [illegible] los Dueños al mismo tiempo q.

debe hacerse de los negros q. en igual clase a

la de estos vengan a este pais y q. debo ha-

cer con los de [illegible] = Dios [illegible] Nacog. 17.

de En.o de 1832 = [illegible] de Bexar

[illegible]

[illegible] de las Comunicaciones dirigidas al Alcalde

del Pueblo de Nacogdoches por el Supremo Go-

bierno del [illegible] [illegible] por el

[illegible] de fha 29. de Enero de 1832

Otra comunicacion del Exmo Señor

Gobernador del Estado de fha 19. de Diciembre

remitiendo la ley [illegible] de [illegible]

R.

[illegible] timo en

y [illegible] del [illegible] debe regirarse [illegible]

q. S. E. [illegible] del [illegible] en el Estado sin la

[illegible] los Estrangeros [illegible] Nacogd. En 031.

Correspond.te carta de [illegible] Nacogd. [illegible] Enero

de 1832. ~~Atentamente [illegible]~~

Nacion Chirino

N. 10. Acompaño a V. bajo el nº 1. noticia de la correspond.a dirigida por el Supmo. Gobno. del Estado a este Juzgado por conducto de esa Gefa-tura. Dios [illegible] Nacogd. 19 de En.o de 1832

Encarnacion Chirino - S. le. J. de Mexia

N. 11. Se ha recibido en este Juzgado la nota de V. de 19. del ~~Enero de 1832~~ corr.te por la q. se [illegible] q. la contestacion q. el [illegible] anterior dio acerca del cumplim.to q. debio haber dado a la orden de V. de [illegible] [illegible] circular de lo cual [illegible] anterior [illegible] culpable [illegible] mando [illegible] manifes[illegible] [illegible] total cumplimiento [illegible] su inculpabilidad [illegible] quedando el muy satisfecho. Por lo q. respecta al cumplim.to de la citada orden, en todas sus partes q. V. encarga sin embargo de [illegible] de los Individuos el [illegible] de presentar [illegible] en la forma q. [illegible] q. dare a V. noticia tan pronto como haya [illegible] del asunto [illegible]

... de 1832 —

Mem.n ... B. de Bexar

N. 12 — Juzgado. Queda recibida en este Juzgado la nota de ... del corriente en q. se sirve de adjuntar las ... s[obre] ... Municipal ... con los oficios n.o 110 ... de Bexar ... las oficios de ... las q. ... en la forma q. previene el art.o 10 de la ley n. 137 q. ... = Dios y Lib.a ... Encarnacion ... 24 de 1832.

... de Bexar

N 2

Noticia de la Correspond.a dirigida al Alcalde de la Villa de Nacogdoches p.r el Supremo Gobierno del Estado la cual se remitió por el Correo ordinario de fha ... del Corriente

Un Decreto del Exmo Sor. vice presidente en que ha dispuesto que con forme a lo prevenido en la Segunda Adicion Reglamentaria del Decreto 12. de Otubre de 1830 y la Circular de 16. de Mar del mismo Año se ministren a los Estrangeros Recidentes en la Republica q.e para el Proximo

[illegible] ... ... a

... ... aliar

... ...

... ... que p...

... ... Cual

... ... inspeccion

... ... Vigente ... ... que ...

... ... introducirme ... Estrantos

... ... en

que se señala el dia ... que ... ...

se hara la presente ... ... ordinaria

Dios g.e ... ... 1832. Encarnacion

Chavira ... ... de Bexar

... de C.o Jose Antonio de la Garza

N. 18. Juzgado ... He recibido el oficio de V.S.

... de 30 de ... en que ... que el

... equivoca que se padeció ... formacion

de las cuentas en el proximo año de ...

... ... por el mismo. ... ...

... que dare cumplimiento con la ...

... posible en los terminos que V.S.

me lo previene. Dios g.e ... ...

de ... de 1832. C.o Jose Antonio de

la Garza. Jefe ... de Bexar.

En oficio ... 2 de ... el C.o Ra-

mon ... Gefe Politico de este De-

partam.to me dice que las Concesiones

de tierras por el ... ... Gov.o

[illegible]

[illegible] Juntas en

Tejas [illegible] papeles

extra[illegible] [illegible]ita en

[illegible] y [illegible]mitan a

[illegible] que tan luego como se

[illegible] de [illegible] Reputaran las remi-

tire. Agueoro [illegible] tiene [illegible] Dios y

Ling. 14 de Jen. de 1832 Jose Carrasco

Chirino Al C. Jose Antonio de la Garza

Gefe Politico interino de Bejar —

M.

Impuesto del oficio de V. fha

2 de [illegible] en [illegible] me dice exija

de los Responsables las Cuentas de la

Milicia Civica del año de 30 y 31

tiene a V.S. que p.r mi parte haré

todo cuanto a mi deber [illegible] para su

Construcción; pero al mismo tiempo

hago presente que [illegible] positivo

lo [illegible] su casa que se halla este

pueblo de [illegible] [illegible] enpa-

te [illegible] para su formacion como

ha V.S. le tiene informado y

solo podra hacerlo en el papel

moneda y [illegible] en este Pueblo,

mas haviendose dho p.r mi antece-

Sor [illegible] e
pa[illegible] pa
va[illegible] y im
ponibs que [illegible] Contra=
Hentes p.s no que [illegible] en Con
que no ser apo[illegible] a componer los Con
tratos que se tengan en Vra Merced y
Conduzca sus propiedades para que con
ellas se cubra esta falta, [illegible]
Dificultades me hacen ocurrir a VS. pa.
que me diga claramente si les [illegible]
boletas ó les pongo en cuenta algunas
de sus propiedades que tuvieran estas
espuestas a venderse en la misma
moneda, pues si VS. no toma con=
sideracion en este asunto seguram.te
mis antecesores p.r ninguna manera
podran dar cumplim.to con lo que con
tiene su citado oficio. Dios gu.e a V. m.s a.s
14 de Feb.o de 1832. Encarnacion Chirino
Sor J. P. interino de Bejar C.o Jose
Antonio Garza

Nº 16. Acompaño a VS. bajo el C. nº 2.
noticia de la correspondencia dirigida p.r
el Supmo. Gobno. del Estado a este Juzgado
por conducto de esa Gefatura. Dios & y a.s
14 feb.o 1832. Chirino. S. J. P. interino D. Antonio
Garza

Ex[illegible] mi

R[illegible] Ciud.

[illegible] pasar y

otra [illegible] Gallardo [illegible] Dionicio

Martinez, [illegible] Mariano [illegible] los

mismos que [illegible] extraidos [illegible] papeles

depositados en D. [illegible] Sadia [illegible]

que en su Oficio 2 de [illegible] de [illegible]

Dios y Libertad Nacogdoches 28 de febrero de 1832

Encarnacion Chirino

Sor Gefe interino del departamento de Bexar

Juzgado [illegible]

oficio 18

Con esta fha ha llegado a este Juzgado el Correo de este Departamento y en la misma [illegible] ningun [illegible] para esta Gefatura por cuyo motivo no se puede dar contestacion con esta fha si se verificare por el [illegible] siguiente

Dios y Libertad Nacogdoches 28 feb 1832

Encarnacion Chirino

Sr. Gefe interino del Departam.to de Bexar C. Jose Ant.o de la Garza

N.o 17 Juzgado de Nacogdoches

Le adjunto copia de oficio que dirigi al C. Jn. Mora 1.er Regidor de esta Corporacion como asi mismo oficio original que me contesto, siendo estos relativos al denuncia que me hizo el 2.o Regidor C. Adolf Sterne para el

[illegible] de las
[illegible]
que [illegible]
[illegible] el [illegible] resultado
fue que despues de [illegible] Contestación
del mencionado [illegible] interino al Regidor
notorio [illegible] de esta municipalidad según
la [illegible] del Art.º [illegible] del Reglamento [illegible]
[illegible] de los Pueblos que cree el [illegible]
C.º J.º [illegible] y [illegible] a esta [illegible]
el Referido [illegible]
[illegible] 8 días en su ida y buelta
que se presento a este Juzgado — todo lo q.e
Pongo en conocim.to de V. S. en cumplimiento de mi
obligacion y p.a los fines q.e [illegible]
[illegible] V. S. [illegible] en todos los casos
q.e me ocurran de esta naturaleza = Dios Y libert.
[illegible] 28 febrero 1832. S.or ~~Gefe [illegible]~~
[illegible] Chirino = S.or Gefe interino
del Dep.to de Bexar C.º Jose Ant.º de la Garza

N.º 3.

Noticia de la Correspondencia dirigida al Alcalde de la
villa de [illegible] por el Supremo Gov.no del Estado las
[illegible] recivio [illegible] [illegible]

[illegible] Exmo S.r

Con [illegible] cumpliento en q.e

abri[illegible] esta fha. las Sesiones ordinarias

de esa Legislatura [illegible] al Segundo Periodo que le tiene

señalado la Con[illegible]

Un decreto del Exmo Señor vice Presidente en q.e ha dis

puesto q.e las Legislaturas de los estados q.e a la Publicacion

de este decreto no hayan dictado la Ley que arregle el

exercicio de la escluciba de q.e abla el Art.o 3.o de la

Ley de 16 de Mayo ultimo, y señalando p.r ellas lo q.e

en tho decreto se previene

Con oficio de fha 18 del corr.te del Exmo Señor Gov.r

y trasquito p. V.S. a este Ayunt.o en q.e avisa

quedan aviertas Con esta fha las Sesiones ordinari[as]

de esa Legislatura Respectiba al Segundo Periodo

q.e le tiene señalado la Constitucion. S.r G.l in 10 7.bre

Chihua[hua] de la Serna

N.o 20 - en oficio de V.S. del 6 del p.do mismo q.e sin perdida de

tiempo me informe q.e Colonias son las que estan

establecidas de nuebos Americanos en el Arroyo

de [illegible] y otra en el de Cavis, devo decirle a V.S. q.e p.a

tomar informe Exacto es menester mandar a

un individuo de la Corporacion Con dos Vecinos a esta

dos Parages y Suplico a V.S. tenga la bondad de

decirme de donde Costeamos el Pagamento de tho Vecinos

[illegible] Nacog[illegible]
[illegible] año
al [illegible]
[illegible]
Dirijida [illegible]

N.° 21 Remito [illegible] correspondencia [illegible] y propia
y [illegible] de este [illegible] en el año pasado de
1831. q.e se le hallaban detenidos p.r el equivoco de tiempo q.e
se advirtieron en el año de 1830. y [illegible]
se remiten p.a el Superior conocimiento de V.S.

Dios y Libertad. Nacog.s Marzo 12/832.
Encarnacion Chirino — S.r Gefe Politico Inter.o del Departam.to
de Bejar —

N.° 222 Acompaño á V.S. bajo el N.° 3 noticia de la corres-
pondencia dirigida p.r el Sup.mo Govierno del Estado q.e
con[illegible] [illegible] a este Juzgado.

Dios y Libertad. Nacog.s Marzo 13. de 1832.
Encarnacion Chirino. S.r Gefe Politico Inter.o del Depar-
tamento de Bejar —

N.° 4.

Noticia de la Correspondencia dirijida al Alcalde dela villa de
Nacogdoches p.r el Sup.mo Govierno del estado la Cual se recivió
por el Correo ordinario fha 10 de Marzo de 1832 — un decreto
del Ex.mo S.r G.r del estado en que adjunto q.e las autorid.
eclesiasticas de Nuebo Leon y Durango Remitiran al G.o del
estado una Lista circunst.da del individuo ó individuos
que intenten promover p.a los beneficios de que abla —
la Ley Gral de 16 de Mayo de 1831 y p.a q.e este informe
en los postulados concurren las qualidades recomendad.s
para los Canones, y se tendran por tales los españoles
p.r nacimiento los q.e [illegible] dado
menos a q.e se [illegible]

Mr. [illegible] Como
[illegible] sistim
[illegible] on de este de-
[illegible] Quer [illegible] actuacion
[illegible] autorizacion Concedida al G.no en el de-
los de 6bre [illegible] Puedan tomar los bagajes ne-
cesarios al [illegible]io del Exercito = Nacog.s 27 de
Marzo de 1832 = Encarnacion Chirino Señor Gefe
Politico del departamento interino = C.o Jose Ant.o de
N.o 23 la Garza = Acompaño a V.S. baxo el N.o 4 noticia
de la Correspond.a dirijida por el Supremo G.no del estado
por Conducto de esa Gefatura a este Juzgado
Dios y Libertad Nacog.s 27 de Marzo de 1832 =
= Encarnacion Chirino = S.r Gefe Politico ~~del dep~~
interino del departam.to de Bexar C.o Jose Ant.o de la Garza
N.o 24 Excusando a todos los estrangeros residentes en esta
Jurisdicion aciendoles entender en la obligacion
en q. estan precisam.te para Legalisar la perma-
nencia el q. soliciten la Carta de Seguridad q. no ne-
cesitan y los q. la an obtenido soliciten la rebali-
dacion de ella para permanecer en la republica
aciendoles entender en las penas en q. incurren
y su Respuesta de barios individuos de los q. estan
serbidos por Rreinos, y otros que estan desde la
Jura dela Constitucion el q. dicen que creen no
estar en en obligacion de pedir la Carta de Segu-
ridad [illegible] estar ya recibidos por Rreinos y se [illegible]

... [illegible] Ciudadanos y [illegible] que eran tra- [illegible] ... otro

que [illegible]

y [illegible] de

particular [illegible] su [illegible]

Nacog. Marzo 27 de 183[illegible] Chirino

Señor Gefe Politico [illegible] Departam.to de Bexar

C. José Ant.o de la Garza.

No. 25 Acompaño a V.S. [illegible] relacion de los Estrangeros en blanco que no han sido presentados en todo el año de [illegible] y [illegible] arreglado al Reglam.to de Pasaportes de 1º de Mayo de 1828. = Dios y Libertad Nacog. Marzo 27 de 1832. = Encarnacion Chirino = Sor. Gefe Politico interino del Depto. de Bexar Ciudadano José Antonio de la Garza.

No. 26. Acompaño a V.S. las cuentas de la Milicia Civica de los años de 830 y 31 formados por los individuos que en ellas se expresan. Dios y Libertad. Nacogdoches y Marzo 27 de 1832. = Encarnacion Chirino = Sor. Gefe Politico interino del departam.to de Bexar Ciudadano José Ant.o de la Garza.

No. 27. Acompaño a V.S. una Noticia correspondiente al 1.er trimestre de este año de los nacidos, casados, y muertos, y una relacion de los extranjeros emigrados en esta municipalidad en el mes que en ella se expresa y igualm.te el trimestre de los hijos Coahuiltejanos [illegible] de Padres [illegible] que el 1.er trimestre de la escuela de Primeras Letras.

Dios y Libertad Nacog.s 10 de Abril de 1832 = Encarnacion Chirino = C. José Ant.o de la Garza Gefe Politico interino del depart.to de Bexar.

No. 1

Noticia de la correspond.a dirigida al [illegible] de los [illegible]

[illegible]

le Ord. [illegible] V. el Com[illegible] 8 de
[illegible] S. Gov.
[illegible] relativa [illegible]
Propone que [illegible] la
[illegible] Mitrones [illegible]
[illegible] algunos [illegible]
[illegible] y no siendo [illegible]
del valor

Una [illegible] n.° 11 [illegible]
de Elenion V. [illegible] sobre la clase de Parientes
q. segun la Ley de la materia no pueden obtener empleo
aun mismo [illegible]

Una [illegible] de fha 26 de Marzo relativo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible], y [illegible] en la Republica [illegible]
[illegible] / ratificandolo [illegible]
quedarse en el estado [illegible] en el Art.° 13
dela Constitucion

Una [illegible] de fha 29 de Marzo relativo al
Cumplimiento [illegible] obtenido las [illegible]
nacionales sobre [illegible] de Veracruz

Un decreto N.° 183 del Supremo Congreso del estado de G.
de feb.° relativo à q. se prohibe el Comercio al menudeo
a efectos nacionales y extrangeros a los no nacidos en el
[illegible] de la Republica y solo podran [illegible]
[illegible] que se à [illegible] en el art.° anterior
no comprendidos en la Ley Grãl de expulsion
de 20 de Marzo de 1829 y q. ninguno Mexicano

mi capital ... [illegible] en el art.° [illegible]
menciona ... [illegible] Comision
Comis.ª ... [illegible] ... acredite
ante los Jueces del ... [illegible] ... efecto
en su Pleno dominio, y Propied... [illegible] ... neralo
y ejercer el Comercio ... [illegible] ... los Colonos
estrangeros = Nacogdoches 24 Abril 1832 = Encarnacion Chirino
Sr. Gefe Polco. interino del departam.to de Bejar. C. Jose Antto.
de la Garza.

N.° 28 = Juzgado de Nacog.s = Acompaño a v.s. bajo el N.° 6. noticia de la Correspondencia dirigida p.r el Exmo Gob.r del estado p.r Conducto de esa Gefatura a este Juzgado = D.s y Libertad Nacog.s 24 de Abril de 1832 = Encarn.n Chirino = Señor G. Polo. interino del depart.to de Bejar C.o Jose Antt.o de la Garza

N.° 29. Son en mi Poder los docum.tos de Posesion de tierras de los Ciudadanos J.n Dorts y J.n Jose Albarado el 1.° p.a tomar en Posesion y el 2.° p.a Ventilar si abra lugar o no p.a a Sanctionar Contra. Cuando sea traslado todo lo dispuesto en los Superiores Decretos q. al Calce deben en dhas Solicitudes lo pondre en Conocimiento de v.s. p.a los fines q.e Convengan = Dios y Libertad = Nacog.s 24 de Abril de 1832 = Encarn.n Chirino = Señor Gefe Politico interino del Depart.to de Bejar C.o Jose Antt.o de la Garza.

N.° 6.

Noticia de la Correspond.a dirigida al Alcalde de la Villa de Nacog.s p.r el Supremo Gob.no del estado la cual se recibio p.r el Correo

ordinario de fecha 21. de Abril de 1832.

Un decreto [illegible] del Congreso Constitu-
cional del Estado relativo a que se recomienda al C.[illegible]
[illegible] mas determino [illegible]
el establecimiento [illegible]
[illegible] del Estado [illegible]
[illegible]

Una Comunicacion del Exmo Señor Gob.r
del Estado relativo [illegible] al Exmo
Gob.o [illegible] de territorio
de la Republica a cualquiera extrangero [illegible]
[illegible] Comunicacion [illegible]
[illegible]

[illegible] relativo a que el Gob.o [illegible]
[illegible] el Comercio extrangero, y de la
[illegible] cualquiera [illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] g. [illegible]lencia

Art. [illegible] relativo á q. [illegible] mayor [illegible] en cualquier punto de la República, los militares de la [illegible] al Gob. sera responsables á [illegible] de q. [illegible] Con [illegible] Propios de las Comunidades q. [illegible] violentamente ya sean [illegible] corporaciones

Art. [illegible] relativo á q. Cada uno de los ciudadanos mexicanos contribuirán á la Federación con el 30, p. 100 de total [illegible] de las Rentas Públicas de los [illegible] alguna contribución [illegible] establecidas y q. se establezcan ———

= Refiriéndose al art. anterior el derecho de Consumo sobre los efectos extranjeros q. se [illegible] á las Rentas públicas de los Estados = Exceptuase [illegible] la Renta del tabaco á la q. se cobra el 30. p. 100. sobre su producto [illegible] = esta Contribución comenzara [illegible] Tercer [illegible] publicación de esta Ley en la Ciudad Federal, [illegible] articulos [illegible] de la Ley de [illegible]

[illegible] Quedando [illegible]

a la Junta Armonía q.e se ha substraido de su obediencia

Un oficio transcrito relativo a las elecciones municipales celebradas en el Pueblo del Nado en el mes de Diciem.e del año pp.do q.e se ha advertido [illegible] infracciones de lo dispuesto en el art.o 101 del Reglam.to p.a el Gov.no economico Politico — Encarnacion Nacog.s 8. de Mayo de 1832 — Encarnacion Chirino = Sor Gefe Politico del Departamento de Bejar C.o Ramon Musquiz —

N.o 30. Acompaño a V.S. bajo el N.o 8. noticia de la Correspondencia dirigida p.r el Sup.mo Gov.o del estado p.r conducto de esa Gefatura a este Juzgado 1.o y [illegible] Nacog.s 8. de Mayo 1832. Encarnacion Chirino = Sor Gefe Politico del departamento de Bejar C.o Ramon Musquiz

N.o 31 [illegible] la [illegible] al [illegible] el [illegible] Dia [illegible] Nacog.s 8 Mayo 1832 = Encarnacion Chirino = Sor Gefe Polit.o del Dep.to de Bex.r C.o Ramon Musquiz

N.o 32. [illegible]

tra[illegible] y montada q[illegible] [illegible] aver nose
[illegible] experiencia para que [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] este [illegible] [illegible] Verdades
informacion [illegible]
en el [illegible] [illegible]
q. Cesp[illegible] a V.S. el [illegible] esta, el
sobre es particular [illegible] ellos los establecimientos
Creo, que el informe q. [illegible] de Coro mayor y de
de Bocil [illegible] y el de Coro [illegible]
el oficio del Exmo. Señor [illegible]
que el informe q. [illegible] es el de dos Colonias [illegible]
[illegible] en el [illegible] de Bocil y otra
en el de Coro, y [illegible] formado [illegible]
[illegible] ha visto las imposibilidades q. hay
de [illegible] del [illegible] de Coro; hay como de [illegible]
[illegible] millas sin ningun camino [illegible]
y con mucha dificultad se pudiera llegar del [illegible] de
Coro a el de Bocil es una imposibilidad de [illegible]
tierras en este tiempo, y solamente se pudiera [illegible] cuando
las aguas esten bajas, hay una distancia segun
el mapa publicado por el Cl. Esteban de [illegible]
como de 100 a 130 millas y no solamente [illegible]
[illegible]
y sin camino ninguno [illegible] llegar
[illegible]
[illegible] y sobre estos lug[illegible]

[illegible] Sobre el Santi[illegible]
[illegible] Nacogdoches [illegible]
[illegible] Señor
[illegible] C.n Ramon [illegible]

N.o 2

Noticia de la Correspondencia dirigida al Alcalde de la Villa de Nacogdoches p.r el Supremo Gov.o del Estado, la cual se recibio p.r el Correo Ordinario de fecha Cinco de Mayo de 1832

Una Comunicacion del Exmo Sor Gov.or del estado de fecha 19 de Marzo pp.do referente á que se concede amnistía sobre todo lo acaecido en yucatan, con ocasiones del pronunciam.to verificado en aquel estado el 5. de Nob.e de 1829

Una yd. relatibo áque se deroga la ley de 13. de Julio de 1828. que permite la extracion del oro y plata en pasta

Una yd. yd. relativo aque el Ciud.no Mariano Bayes, será repuesto á su empleo de Tent.e del batallon Activo de puebla

Una yd. yd. yd. relatibo. aque podra emitir letras hasta p.r la cantidad de total de un millon de pesos, pagaderos, inclusive el interes mensual q.e estipularen, ó en dinero efectivo,

Un oficio ~~[illegible]~~ de fecha 24. de Abril. ~~[illegible]~~ del Exmo Señor Gov.r y tramcita V.r Ol. relatibo aque [illegible]-

paña ... sin plasa de la ... con q ...
... Ex.a Honora... Cingues ...
... de los ... han sido a cargo
en el ...
tao q.e ...
al Alcalde de la ... de un estran
que deberá hacerse ...
gero q.e murio en ... 1832 encar
Nacog.s 22 de mayo de 1832 encar-
nacion Chirino Sor Gefe politico del de-
partam.to de Bexar C.o Ramon Musquiz

N.º 33. Acompaño a vs. bajo el N.º 9 noticia dla Corresp.a
X dirijida p.r el Supremo Gob.o del estado p.r conducto
de esa Gefatura ha este Juzgado = D. y lib.
Nacog.s 22 de Mayo 1832 = Encarn.n Chirino
Señor Gef Pol.o del departam.to de Bexar

N. 8

Noticia de la Correspondencia dirigida Al
de la Villa de Nacog.s p.r el Supmo Gov.o del
Estado, la cual se recibió p.r el correo ordinario
de fecha veinte y cuatro de Mayo de 1832
Un decreto N.º 188 del congreso
constitucional del estado relativo a q.e los dros.
de alcavala q.e se cobran en los departamentos
de Monclova y Texas se reduciran a una
tercera parte de su valor actual.
Una orden N.º 197 relativo a q.e se concede
licencia p.r el termino de dos dias al Gov.r del
estado.
Una orden ~~Den~~ n.º 182. relativo a q.e

[illegible] de [illegible] el decreto nº [illegible] de 3 de Abl. 1830.

Uno Ydem nº 189 [illegible] a que [illegible] [illegible] beneficio de la obra de la Carcel [illegible] faculta el Decreto Nº 186 pueda [illegible] disponer del modo q. le pareciere [illegible] mente.

Uno Ydem Ydem Ydem nº 192 relativo a q. se concede a los empresarios Jose Bellhein y a David G. Burnet tres años mas de termino para q. berifiquen los establecimientos de Colonisacion q. contrataron con el Govno del Estado.

Uno Ydem, Ydem Ydem Ydem, Nº 185. relativo a q. se consedeo al Ciudadano Juan Cameron tres años mas de termino pa q. cumpla las contratas de Colonisacion q. selebró con el Govno del Estado

Otro Ydm Ydem. Ydem. Ydem. Ydem. nº 186 relativo a q. se faculta el Govno pa q. amas de las Cantidades de q. abla en su ultima memoria para la recomposicion de la Carcel de la Capital, disponga de hasta tres mil pesos de las rentas del estado, debiendo reintegrarse esta Cantidad de los fondos municipales de la misma capital

Una Comunicacn pr la Srita: de

Guerra [illegible] una [illegible]
[illegible] siendo de [illegible]
[illegible] [illegible] yaron en la [illegible]
los [illegible] oficiales q. ic [illegible]
de [illegible], [illegible]
distiguido en dha. [illegible] los dang.
demas el grado de [illegible] ayen en
cavos y soldados [illegible] una pencion proporcio
ygual caso se conn[illegible]
nada a su Clase.

Un Decreto N.o 191 del Congreso Consti
tucional, relativo a q. se establese en la
secretaria del Gov.no una mesa de Cuenta
y rason en la q. deveran Glosarse las Cuentas
de todos los Caudales publicos del estado.

Una Comunicacion p.r la Sria. del Estado
de Relaciones, relativa, a q. el Supremo
Gov.no de la federacion, como protector de los
establecimientos cientificos, tiene el derecho
de preferiencia por el tanto p.a Comprar
las Bellas producciones de artes y cien
cias q. se descubran en terrenos de particu
lares.

Una Orden relativa a q. p.r las leyes
vigentes en estado y estan sugetos los Com.tes
Grales: q. incurran el delitos Militares
al Consejo de Guerra de oficiales Generales.

[illegible] y [illegible] Rosa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] la [illegible] con caballo [illegible] el S.^r [illegible]
y [illegible] haya con la [illegible] de la Comunidad de [illegible]
[illegible] 23 [illegible] 1831 = Piedra.

[illegible]

el 21 de Marzo de 1832 [illegible] [illegible] el [illegible]

Uno Ydem relativo a q̃ se faculta al Govierno p.ª nombrar un Gral. de Brigada supernumerario q̃ ocupara previamente la primera vacante q̃ haya.

Uno Ydem ~~Ydem~~ ~~[illegible]~~ a q̃ se indulte a D. Juan Nepomuceno Barriet de la pena a q̃ fue acreedor por el delito de simple desercion de conformidad a la ley de 18 de [illegible] haya ~~[illegible]~~ [illegible] de 1824.

Un oficio mandado p.r el Exmo. Sor. Gov.or del Estado con fecha 14 de [illegible] relativo a q̃ acompaño 17 exemplares impresos de la noticia en q̃ se manifiesta cuales son contratas de Colonizacion an Cumplido el ... de las cuales se an recibido [illegible]

Uno Ydem relativo a q̃ ... de ventas vendidas de esta ~~Capital~~ Ciudad y haría una visita general y ... q̃ haria en dha oficina.

Zacatecas Junio 2 de 1832.

[illegible]

porción de Cartuchos expresad.s ~~[struck]~~ al Ciud.no Juan Dostin, como consta segun el expediente q.e [illegible] remito a V.S. para q.e V.S. se sirva poner ~~[struck]~~ en conocimiento del Exmo. S.or Gob.r como tambien el mencionado [illegible] ha otorg.do una obligación de 280 p.s q.e [illegible] en mi poder. = Dios g.e a V.S. [illegible] 1832 = Al S.r Gefe Político del Departamento de Bejar

D.n D. Ahora q.e seran las 9 de la mañana me ha hecho ver el Com.te de armas Coronel D.n José de las Piedras un oficio q.e p.r extraordinario acaba de recibir relatibo á imbasiones y armamento que han hecho porción de americanos armados al Coronel y tropa destacada en la nueva población de Anahuac, y como el citado Sor Com.te de Armas deba salir hoy mismo una partida de su tropa con destino á auxiliar aquel punto me ha pedido auxilio con la milicia Civica y vecindario q.e le debo presentar segun tenemos convenido, p.a de hoy en tres dias aunque p.r [illegible] punto me pidio 20 hombres montados para el dia de mañana y los restantes [illegible] lo que he dado aviso p.r [illegible] motivo y no [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Bexar [illegible] Dios [illegible] 19 Junio 1832

[illegible] Gefe Político de Bejar [illegible]

[illegible]

Nº 9.

Noticia de la Corres[illegible] dirigida al Alcalde de Nacogd.s por el Supremo Govno del estado la cual se recivio por el Correo ordinario de fha 2 de Junio de 1832.

En decreto Nº [illegible] Congreso Constitucional del estado relativo a q. se formara una nueva municipalidad en la Costa [illegible] de Austin, siendo [illegible] la villa de [illegible] q. los limites de esta municipalidad seran [illegible] Clase en la [illegible] de [illegible] una [illegible] q. siendo el [illegible] principal [illegible] el mismo [illegible] [illegible] su nacimiento —

[illegible] relativo a q. [illegible] el termino de un [illegible] el art.o [illegible] [illegible] Nº [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] relativo a q. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nº 183

1110 ydr. ~~[illegible]~~ Nº 187 relatibo a la

Feria que anualmte se celebra en esta Capital, dando prin-
cipio el dia veinte y tres de m[illegible] de Abril y concluira
el ocho de Sbre

1110 ydr. Nº 110 del Congreso del estado
de [illegible] relativo a que la Feria anual de esta
Capital establecida de 24 de abril a 1830 trasladada al dia
8 de Sbre de cada año

Un decreto [illegible] del estado y de relaciones
relativo a que se mande al C. J. [illegible] el
termino de diez años privilegio exclusivo para un
nuevo sistema de amalgamacion y copelacion que
a inventado para beneficiar metales

Una ydr. de que el Congreso Gral a peticion
del Gob.no y en [illegible] del [illegible] [illegible]
prorroga [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
diez [illegible] que [illegible] termine

Un oficio del [illegible] [illegible] Gob.r del Estado
[illegible] [illegible] [illegible] relativo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Congreso del
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Durante el 2º Receso y acordó q. este acto se participára á V. E. Ylma. su conocimiento

Uno id. relativo á q. los Señores diputados [illegible] del H. Congreso con fha 30 de Abril [illegible] el H. Congreso sus Sesiones ordinarias [illegible] el [illegible] escrito q. le demarca la Ley

Uno oficio del Exmo. Señor Presidente [illegible] relativo á q. [illegible] al Artº 2º del decreto nº [illegible] del estado y [illegible] para examinar el Artº 220 de la Constitucion

Uno id. [illegible] relativo á q. [illegible] Mayo [illegible] y [illegible] 22 [illegible]

Nº 6. [illegible]

No. 37. Remito a V. S. los justificantes originales de los fondos de
Propios y arbitrios de esta municipalidad q.e V. S. me
previene en oficio fha 23 de Mayo pp.do y suplico
a V. S. me devuelva las copias = Dios y libertad —
Nacogdoches [illegible] de Junio de 1832 = Encarnacion Chirino
Señor Gefe Politico del Departamento de Bexar —

No. 38. Acompaño a V. S. en cumplimiento de su ord.n de ocho de Mayo
pp.do relacion circunstanciada de los individuos q.e han
presentado pidiendo [illegible] y titulo de terrenos conforme
a [illegible] V. S. [illegible] Sup.mo Gob.no del estado [illegible]
de los fondos [illegible] q.e [illegible] consultas
de los interesados y [illegible] de Comision [illegible] V. S.
al mismo Sup.mo Gob.no

Asi mismo [illegible] a V. S. [illegible] de [illegible]
relacion de los demas [illegible] q.e [illegible]
al tenor de la citada orden a q.e contesto = Dios
= y libertad. Nacog.s 3 Junio de 1832
= Encarnacion Chirino = S.or Gefe Polit.o del Dep.to
de Bexar

No. 10.

[illegible] de la Correspondencia [illegible]
de Nacogdoches [illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible] Junio [illegible]

[illegible]

presidente, relativo aque en el estado de queretaro haba una Comand.ª Grãl, cargo de Marcazon [illegible] del propio estado —

Uno id.º relativo à que se indulta al ciud.no pedro [illegible] ten.te que era del noveno batallon, [illegible] de desercion enq.e fue declarado [illegible]

Uno id.º relativo aque el indulto deq.e habla las leyes de 20. de Agosto de 1829, y de feb.º de 1830, se hara extensibo en los mismos terminos à los empleados civiles renunciandose en sus mes mas respectivos gefes, quedando habilitados p.a el goce del monte pio las viudas è hijos de los empleados que hubiesen muerto dentro del tiempo prefijado en las leyes citadas

Uno id.º relativo à q.e quedan libres de las penas aque estaban sujetos p.r las leyes comunes, todos los mexicanos p.r nacimiento q.e hayan incurrido en delitos politicos, en cualquiera parte de la republica, bajo los terminos y con las excepcion.s siguientes en este decreto

Un oficio del Exmo Sor Gob.or del estado de fecha 14 de Mayo pp.do y trans cripto p.r el relativo de la licencia q.e el H Congreso le concedio, p.r su decreto N.º 193, al Sor ministro de la 2.ª sala del supremo tribunal de Justicia y q.e ha vuelto à ponerse al frente de los negocios del Gov.o q.e es a su cargo y p.r consiguiente se ha [illegible] de su destino ——

N.° 39. Acompaño avs. bajo el N.° 10 noticia dela Correspondencia despachada por el Supremo Gov.° del Estado por conducto de esa Gefatura a este Juzgado. Dios y Libertad Nacogd.s 17 [illegible] de 1832 [illegible] Chirino S.r Gefe Politico del departam.to de Bejar

N.° 40. Acompaño avs. en cumplimiento de su orden en el oficio q.e vs. me dirigió de la villa de Austin [illegible] sin falta ninguna, un documento q.e el Alcalde de los Ayes me remitio con fecha 8 de Julio de 1832 y se recibio [margin: este Juzgado] el 10 del corriente mes; dcho documento en ingles, el cual mande traducir en Castellano p.r el Sor. [illegible] Dios y Libertad Nacog. [illegible] 17 de Julio de 1832 [illegible] Chirino S.r Gefe politico del departam.to de Bejar

N.° 41. Remito a vs. una representacion de todos los Comerciantes de este pueblo, para q.e p.r conducto de vs. sea dirigida al Supremo Gov.° del Estado, y al mismo tiempo aviso avs. q.e he detenido la [illegible] para el pago de lo q.e adeudan dchos Comerciantes de derechos de alcabala [illegible] del Supremo Gov.°

[illegible] Dios y libertad Nacog. 17 de Julio 1832 [illegible] Chirino S.r Gefe politico del departamento de Bejar. [illegible]

Nº 11

Notacion dela Correspondencia remitida al Alcalde ... por el Supremo Govº del Estado ... en el Correo ordinario f.ha 28 de ...

... al ... Supremo ... de los estados ...

... Mexicanos ... Segundo ...

... dela Republica ... delos ... Cuarto

... de los ... dela Federacion ... tratados de ... a ... de ... Dispocicion ... quanto ... dela dirección dela ... Provincia ... Sexto ... la q.e ... a los ... Septimo ... q.e ... las ... Coleccion de Leyes y decretos del Congreso

Gral. ... Fecha ...

N.º 11.

Noticia de la correspond.ª remitida al Casi[illegible] de Nacogdoches por el Supremo Gov.no [illegible] la cual se recibio p.r el Correo [illegible] dia 14 de Julio p.p. del año de 183[illegible]

Un Decreto del Congreso gral. Relativo a que el termino concedido por el art.º 13 de la ley de 6 de Abril de 1830, para la introducion de [illegible] efectos estrangeros,

Otro que [illegible] el [illegible] [illegible] 1.º la correspond.ª de las dos Camaras del Congreso Gral. 2.º la del Presidente de la Republica. 3.º la de los [illegible] 4.º [illegible] [illegible] 5.º la de [illegible] 6.º la [illegible] 7.º la que tengan entre si las autoridades [illegible] 8.º la Correspondencia oficial de [illegible] 9.º la del Ramo [illegible] en asuntos Criminales de oficio

Otra que expidio el Exmo. S.or Gov.or del estado [illegible] [illegible] art.º [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

~~del [illegible] a [illegible] Con [illegible] punto [illegible]~~

~~[illegible] todo la ord.n a V.-~~

[illegible] de a dg.e del Congreso Gral. relativo [illegible] Ley de 23 de Mayo de 1828 [illegible] ultimo art.

Oficio q. relativo [illegible] derecho de Prebendas que tienen los [illegible] i [illegible]adores de algun ramo de industria [illegible] derecho exclusivo [illegible] todos los Estados de la federacion [illegible] concesiones q. se expresan en esta Ley [illegible] Republica

[illegible] Oficio relativo a q. [illegible] empleados el [illegible] de 16 de [illegible] [illegible] que se cumplieron [illegible] de las facultades estraordinarias

Oficio q. relativo a [illegible] el [illegible] Comisario el Teniente Cor.l D. [illegible] Lopez [illegible] a q. le [illegible] en virtud de los servicios q. [illegible] prestado en la [illegible] de la Republica

Oficio q. relativo a q. los [illegible] mallorca [illegible] desde la [illegible] [illegible]

No. 12 [illegible] noticia de la [illegible] Gob.o [illegible]

[illegible]

Noviembre 28 Ag.to 1832 — Jose Maria Alva

Gefe Politico del Dept.to

Num. 12

Noticia de la correspondencia dirigida al Alcalde ... p.r el Supremo Gov.no del estado la cual se recibio p.r el Correo ordinario fecha 8 de 7bre p.o del año de 1832 —

Un oficio del Exmo Sor Gov.r del estado y transcrito p.r V.S. relativo á que se indulta al Ciud.no Jose ... de la pena de desercion en q.e incurrio —

Uno idem relativo á que se concede la pension de monte pio á la Viuda é hijos del Cap.n D.n Jose Ana Calvillo —

Uno idem relativo á que el decreto de la Legislatura del Estado de Mexico N.o 7 fecha 22 de Marzo de 1827 es contrario al articulo 30 de la acta constitutiva —

Uno idem relativo á que se indulta á D.n Luis Mesoro de la pena que p.r el delito de desercion se haya hecho acreedor —

Uno idem relativo á que se autoriza al gobierno p.a q.e rehabilite el despacho de grado de ten.te Coron.l al 2.o Ayud.te D.n Manuel Santo Hidalgo —

Uno idem relativo á que se indulta á los Capitanes D.n Mariano Torres, D.n Pedro ... D.n Man.l Gomez ... y ... D.n ... Cuartos de la ...

... que por haberse separado su licencia en las banderas —

Uno idem relativo á que ... Cap.n del Ejercito ... el Sueldo de Ten.te de Infanteria

Uno idem relativo á que ... el que ... con la autorizacion ... por los decretos de ... de Octubre ... Enero de 1831 y 7 del mismo mes del ... año p.a tomar los bagages necesarios al servicio del Ejercito —

Uno idem relativo á que se declara vigente el decreto de 20. de Noviembre de 1827 en q.e se exceptuan del servicio de tierra á los matriculados de marina y demas individuos —

Uno idem relativo á q.e los Estados podran imponer p.a gastos municipales un uno por ciento de derecho de consumo á los efectos q.e transiten a mas del ... para que estan facultados p.r decreto de 22 de Diciembre 1824.

Uno idem relativo á que las cantidades que aun se deban de los Caudales que en el año de 23. se tomaron p.r disposicion del gobierno, de la Conducta depositada en Perote, se paguen p.r la tesoreria gral —

Un decreto del E. Sor Gov.or del Estado relativo á q.e el gobierno procure el arrendamiento de las fincas rusticas pertenecientes al fondo piadoso de Californias p.r termino q.e no pase de ... años, y ... demas ... de este decreto —

N.o 13. Acompañado ... oficio ... n.o 42.

Numero 13

Noticia de la Correspondencia dirijida al Alcalde [illegible] por el Supremo Gob.no del estado [illegible] remitido por el [illegible] ordinario [illegible] de 1837.

Un oficio del [illegible] Señor Gef.e [illegible] relativo á que los señores [illegible] en [illegible] del M. [illegible] reunidos en 30 [illegible] de [illegible] del mismo [illegible] [illegible] ordinarias respectivas al [illegible] que le [illegible] la Comision [illegible] al nombramiento de [illegible] y resultaron electos P. Presid.te el señor [illegible] para vice Presidente el señor [illegible] y para Srio. los q.e [illegible]

Un decreto del Exmo. Señor Gob.or del [illegible] y [illegible] relativo a q.e [illegible] Administradores, Conforme al decreto de 6 de marzo de este año [illegible] Exmo. [illegible] [illegible] y [illegible], por haber [illegible] matrimonio [illegible] y tambien [illegible] los demas oficiales q.e se hallen en [illegible]

[illegible] Numero [illegible] del n.o 13 noticia de la Correspond.a dirijida por el Supremo Gob.no del estado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] 1837 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Nº 48. Con oficio de fha 14 de Sep.e remitió de Gefatura
á esta Corporación una copia autorizada de la acta cele
brada p.r la Junta electoral de este Estado y
contiene la elección de Diputados Propietarios y un
suplente p.r este Departamento al Congreso del Estado
verificada en Sesión Publica del día 9 del mismo —
Dios y Libertad Nacogdoches 26 Sep.e 1832 — Señor
Gefe Político interino del Departam.to de Texas —
José María Mora —

Nº 49. Por Cuanto á su oficio de V.S. de fha 12 del presente
dho mes y anexos este Ayuntam.to impuesto con demasiado
regocijo el pronunciamiento de esa Ciudad [illegible]
de Bexar y las consiguientes p.r la legitimidad de la
elección p.r Presid.te de la república a favor del Exmo
Señor D. Manuel Gómez Pedraza = ~~[illegible]~~ y esta
Corporación se aprovecha de esta ocasión p.a ofrecer
á V.S. las más altas consideraciones y respeto. Dios
[illegible] 25 de Sep.e 1832 — Señor Gefe
Político int.o del Departam.to de Bexar. José M.a Mora

Nº 50. Con [illegible]
[illegible]

N.º 14.

Noticia de la correspond[illegible] al Alcalde [illegible] Muog. [illegible] del Supremo Gob.no del estado [illegible] [illegible] por [illegible] ordinario [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] in[illegible] de [illegible]

Exmo. [illegible] ayun[illegible]
de los H. [illegible] [illegible]menta[illegible]
dos actuales, [illegible] [illegible]
Exmo. Sor. [illegible] [illegible]
Congreso del estado de Coa[illegible] [illegible]
a los Diputados q.e le [illegible] la [illegible]
teniendo presente los pronunciamientos de
[illegible] q.e se han hecho en favor [illegible] de
la republica, en favor de la [illegible]
presidencia del general [illegible] fundados
en la facultad q.e le concede la [illegible]
federal y [illegible] de la [illegible] [illegible]
[illegible] Constitucion del estado [illegible]
bio [illegible] que el estado de Coahuila y
Tejas, [illegible] por presidente Constitucional
de la republica al Exmo. Sor. D.n Manuel
Gomez Pedraza.

[illegible] del presidente del [illegible]
[illegible]

[illegible]

50.

[illegible] incidente del supremo Trib.l de Justicia me encargue del Gob.o del estado [illegible] y en consecuencia hoy mismo lo [illegible] [illegible] quedando [illegible] [illegible] lo [illegible] al efecto. ——

p.o [illegible] [illegible] notic[illegible] [illegible] dirigida por el [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] Presidente [illegible] [illegible] en este Juzgado [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] 1832 [illegible] [illegible] Señor Gefe politico [illegible] del Departamento de [illegible] ——

N.o 15.

N.o [illegible] Noticia del Correo q.e recivio este Juzgado en Nacogd.s por el Supremo Gov.no del Estado en Correo ordinario fecha 22 de oct.e de 1832 ——

Un decreto n.o 192 del Ex.mo S.r Governador del Estado, relativo á q.e todos los efectos q.e se hallan introducidos desde el 8 al presente, y se introducian y consumian hasta el 8 de oct.e proximo, pagarán solo la mitad de dchos. q.e actualm.te se cobran en el estado. ——

~~Otro~~ Un oficio del Ex.mo S.r Gov.or del estado, en q.e exige al Ayun.to de Bejar q.e haga cumplir al Alcalde con el Art.o 24 del decreto n.o 166. ——

Nº 52. Acompaño á V.S. bajo el numero 15. noticia de la Correspondencia dirigida por el Superior Gobierno del Estado por [illegible] Junta de la Jefatura á [illegible]. Dios y Libertad. [illegible] Octubre 23 de 1832. José María [illegible]

Nº 53 — El Comisionado [illegible] en oficio de V.S. de fecha 22 de Setiembre pp. [illegible] comparezca a los Comerciantes exigiendoles los pagos [illegible] un [illegible] [illegible] Comerciantes [illegible], que no pueden otorgar fianza, ni hacer los pagos, supuesto que la Solicitud de ellos no han [illegible] el curso á que se contrae la Solicitud en virtud de haberla remitido V.S. [illegible] los Comerciantes esperan que V.S. dé el curso á su mencionada representacion."

Mas como V.S. hace referencia de su orden 19 de Julio anterior, me es de mucha necesidad decir á V.S. que me veo privado de no poder exigir los pagos, si no es por la fuerza armada. [illegible]

En esta virtud á V.S. [illegible] determina [illegible] hacerca del pago [illegible]

Nº 54. Remito á V.S. adjuntada Nota Estadistica de esta Municipalidad perteneciente á los [illegible] meses que terminaron al primer [illegible] de este Año [illegible] mismo tiempo [illegible] [illegible]

Mortrencoí, el estado de los Señores Ayuntamientos [illegible] la Relación [illegible] y [illegible] las [illegible] Notas de los Vandos casados, y Muertos para [illegible] del Partido de [illegible] en numero [illegible] acompañado con los [illegible] su oficio de [illegible] fecha [illegible] para [illegible] = Dios y Libertad. Nacog.s 6 de Nov.e de 1822. = [illegible] = Sr. Gefe Politico del Departam.to de Bexar.

Noticia del Com.o [illegible] que ha pagado de Nacog.s por el Supremo Gob.no del Estado, en Comun ordinario fecha 22 de Nov.e de 1822.

Un decreto n.o 122 del Exmo Sr Gobernador del estado, relativo a que todos los efectos Nacionales que se hayan introducido desde el 8 del presente mes, y se introduxeran y consumieran hasta el 8 de octubre proximo pagaran solo la mitad de derechos de Alcabala que antes [illegible] se cobran.

Otro [illegible] en que se indulta [illegible] Mar[illegible] [illegible] de [illegible]

Otro [illegible] del [illegible] sobre el [illegible] para [illegible] que se cobra a los efectos [illegible] de [illegible] de [illegible] Extranjeros.

[illegible] del [illegible]

[illegible] sobre que el [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] Estado [illegible]

[illegible]

Ayuntam.to de esta Capital. 10 de Enero de 1824, [illegible]

[illegible] de [illegible] provi abundante todas las juntas o' reu-

niones de cualquiera clase [illegible]

Una Comunicacion del Supmo. Gob.no del Estado re-

lativa en q.e [illegible] dia [illegible] el H. Congreso

sus sesiones ordinarias, [illegible]

de q.e se señala los [illegible]

Esta Comunicacion del Sup.mo [illegible] Estado re-

lativa a q.e se instala en este dia la Diputacion

Permanente q.e [illegible] durante el receso del

H. Congreso.

[illegible] 16. Noticia de la Co-

[illegible] el Superior Go-

[illegible] por [illegible] el [illegible]

[illegible] del Estado [illegible] conducta de [illegible]

[illegible] [illegible] 1 de 1822.

[illegible]

nc. 1. Con esta fecha el alcalde del año anterior

me dice lo que a la letra copio = Habiendo

comparecido el C.o José Ygnacio [illegible] a

recibirse del mando de Alcalde que fue nombrado

por el Pueblo p.a excusar q.e ha hecho de oficio,

a mi vista q.e se ha consultado al S.r Gef. del

Departam.to y conforme a la constitucion del

Estado debiendose renovar los alcaldes en su totali-

dad todos los años y siendo hoy 1.o de Enero

[illegible] dia de su renovacion, en cuya razon

[illegible] presentado el expediente [illegible]

[illegible] desempeñen las funciones

[illegible] Reg.dor [illegible] la ley hasta

tanto resuelva sobre ~~[illegible]~~ la materia el Señor Gefe del Departamento. Dios y Libertad. Nacogdoches Enero 1o. de 1833 = José Ma. Mora = En conse=
=quencia de lo prevenido quedo con esta fecha re=
=cibido de la administracion de justicia como 1er. Regidor de este Ayuntamiento, no haciendolo a la vez con archivos por no estar listos el Ayuntamiento saliente para su entrega; pero luego que asi lo verifiquen daré cuenta a V.S. en los terminos acostumbrados, lo comunico a V.S. para su conocimiento, suplico a V.S. se sirva auxiliarme con las Luces necesarias para llenar el [illegible] de mis deberes = Dios y Libertad Nacogdoches 1o. de Enero de 1833 = Adolfo Sterne =
= Sr. Gefe Politico del Departamento de Bexar =

~~[illegible]~~

No. 2 Con vista del Oficio de V.S. de 19 de Diciembre del año pp.o en [illegible] reclamo, el no haber recibido contestacion de oficios, en los ultimos dos Correos = Tengo por [illegible] a V.S. que [illegible] [illegible] del año [illegible]

[illegible] Ayuntamiento [illegible]

[illegible]

[illegible]

Resultas [illegible]

[illegible]

15 de Enero de 18[illegible]

[illegible]

En vista del oficio [illegible] al [illegible] Ayuntam[illegible]

[illegible] Colera [illegible]

[illegible] dicha [illegible]

[illegible] Pueblo [illegible]

[illegible]

N.° 1

Noticia de la Correspondencia que ha recivido en este Juzgado en fha 27 de Enero de 1833 del Exmo. Sor. Governador del Estado y transcribida a este Juzgado p.ª el Sor. Gefe deste Departamento

Una comunicacion del Exmo. Sor. Governador del Estado de fha 31 de Diciembre en que reclama el Cumplimiento de ultima parte del Articulo 1.° del Decreto N.° 166.

Una ydem de la misma fha en que reclama el Exmo. Sor. Governador del Estado el Cumplimiento del Decreto General espedido en veinte de Octubre de 1822 — habiendo quedado derogado el de 146 del Congreso del Estado.

Una Comunicacion del Exmo. Sor. Governador del Estado y transcribida p.ª V. S. a este Juzgado en que havisa haver sido electo Diputado p.ª el Congreso de la Union el Asesor General del Estado Ciudadano Antonio Valor Carrillo y p.ª lo dispuesto por el Dto. N.° 103. Se ha servido abien nombrar al Sor. Licdo. C.° Franco. Valor y Ramos p.ª q.e interinamente desempeñe [illegible] 29 de Enero de 1833

N.° 2

Acompaño a V. S. la noticia de la Correspondencia recivido en este Juzgado en fecha [illegible] de Enero de 1833 del Sor. Governador de Estado y transcrita a este Juzgado por esa gefatura [illegible] de Enero de 1833

[illegible]

N.º 4 Reme... de ... de los Vecinos de este Pueblo y ... de ...ª el Ayuntamiento ... ordena ... Oficio de ... 5 del ... contesto a su citado Oficio = Dios Libertad ... 29 de En.º de 1833

N.º 5 Cumpliendo este Ayuntamiento ... oficio de V.S. fha 7 de Noviembre de ... pp.º q.e V.S. tiene reclamado con fecha 15 de Enero del corriente año al anterior y saliente Ayuntamiento, debo decir q.e para dar una satisfaccion al publico de las providencias tomadas p.r este ayuntamiento para evitar todo asunto que contra nuestras Leyes que nos rijen se pretende dar, circulé ordenes al vecindario y en reunion de ellas hice comparecer al Ciud.º Tomas Mastiago presidente de la sub comitiva nombrado por la junta central que se instaló en la villa de Austin a quien en presencia de la mencionada reunion le hice entender que en vista de la orden de V.S. ... de ... de año pp.º y del Decreto del Sup.º Gov.º de la Federacion fecha ... de Enero de 1824 que quedaba enteramente disuelta la subcomitiva de q.e era Presidente y inmediatamente mandé quitar los

Documentos que [illegible] estaban a que
[illegible] por el mismo [illegible]
acompaño a V. S. original para su
satisfacción presentando al mismo tiempo
tanto [illegible] [illegible] a las demás
autoridades [illegible] de [illegible]
con [illegible] [illegible] dirigido
todos los [illegible] de aquellos Distritos
Dios [illegible] 29 de Enero de 1833
= [illegible] = [illegible] = [illegible]

Nº 6. que he recibido por este Ayuntamiento la
contestación de V. S. de fecha 14 de Enero
del corriente año, y en su resultado se dará
[illegible] luego que el actual alcalde tome pos-
ición de su Empleo a quien ha sido intimar
[illegible] según la disposición de V. S.
La formación de Cuentas de los fondos Mu-
nicipales que [illegible] V. S. reclama se
[illegible] por este Ayuntamiento [illegible]
[illegible] tan luego como se [illegible]
[illegible] los [illegible] del [illegible]
[illegible] 29 de Enero de 1833
= [illegible] = [illegible] [illegible]

Nº 7.

En el momento en que se [illegible] un oficio de [illegible] [illegible] Luis [illegible] [illegible] Zelra [illegible] 29 [illegible] como en la ocasion no [illegible] [illegible] [illegible] que el Pueblo [illegible] [illegible] [illegible] al momento que restablesca mi salud lo verificare con mucho gusto, pues hasi lo ha determinado nuestro [illegible] y lo transcribo a V.S. para su conocimiento. Dios [illegible] [illegible] 29 de Enº 1833 — Acosta [illegible]

En fecha 21 de Diciembre del año ppdo el Ayuntamiento de la Ciudad de Bejar se sirvio dirigir a este Ayuntamiento la Representacion que hacen al Honble Congreso del Estado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conocimiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] citado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 1833 —

[illegible] [illegible]

N. 9 He tenido el honor que en la asamblea verificada en los dias 12 y 13 del mes de Diciembre, en esta Municipalidad para la votacion del [illegible] con haber salido electo p.r [illegible] p.r mayoria se [illegible] por p.r el presente año, lo qual me ha [illegible] de mando el dia nueve de [illegible] p.r [illegible] me enfermo, [illegible] lo que conciente mi inutilidad [illegible] conocimiento en las leyes no poseo [illegible] nor [illegible] de [illegible] p.a [illegible] en tan digno empleo [illegible] mi intencion son las de [illegible] de los [illegible] y el exacto cumplimiento de las leyes. —

Me congratulo de este [illegible] tan favorable p.a poder ofrecer á V. mi [illegible] y la de todos los miembros de q.e se compone este Ayuntam.to

[illegible] haber sido [illegible] —

Dios y [illegible] Nacogdoches, 12 de Enero de 183[illegible]

[illegible] Tovar [illegible] Gefe [illegible] del Departam.to de Bejar

N. 10 Aviendo varios [illegible] de esta Jurisdicion que con [illegible] del Supremo Gob.no del Estado Conseciones de tierras como compradores con arreglo á la Ley de Colonisacion de 24 de Marzo de 1825 y [illegible] contado [illegible] solo [illegible] un [illegible] formal de tierras que [illegible] [illegible] [illegible] que el [illegible] termino de 18 meses q.e la Ley de Colonisacion [illegible] de 28 de Abril de 1832 ultimam.te [illegible] fendo [illegible] las Conseciones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] permitido [illegible]

parte faltar ala orden q.e V.S. dicta al Ayuntam.to en su oficio de 4 de Enero pasado, lo que pongo en su Conocimiento para q.e se digne decirme q.e devo hacer en este Caso p.a cumplir [illegible] con las [illegible] puntualm.te en punto de lo prebenido. Dios [illegible] 12 de [illegible] 1833

Alcalde [illegible]

Ant.

Ss.r No habiendo [illegible] recivo asta esta fcha [illegible] ninguna contestacion de nada, a V.S. hacerme Cargo de un todo lo q.e tengo Comunicado á esta oficina p.r no tener yo ningun conocim.to de nada

Dios [illegible] Villa [illegible] Nacog. 12 Febr.o 1833

Jose M.a [illegible] al Gefe del Depto. de Bexar

N. 6.

Noticia de la correspondencia dirigida al C. Alcalde de Nacog. p.r el Sup.mo Gov.o del Estado la qual se recibio p.r el correo ordinario fcha 12 de feb.o de 1833

de fcha 24 8bre pp. Oficio del E. Sr. vice Gov.or del estado Veramendi aque p.r muerte del E. Sor. Gob.or D. Jose M.a Letona y en conformidad en lo dispuesto en el art. 11 de la Constitucion se ha encargado del sup.mo poder executivo del estado

id. de fcha 31 Dic.e [illegible] Uno id. Villalva aque en conformidad con lo prevenido [illegible] el art. [illegible] de la Constitucion del estado se ha reunido el H. Cong.o Constitucional del mismo y en el nombram.to resultaron electos p.a Presidente el Sor. Vidaurri y para vice presidente el Sor. Madero

uno id. de fecha 5. de Enero [illegible] relativo aque los treinta y cinco y medio ps. del periodo [illegible] ofi-cial del [illegible] se [illegible] p. [illegible] el mencionado pago y p. [illegible] lugar se pague al [illegible] rentas del estado la cantidad que importe la [illegible] del primer [illegible] del presente año segun [illegible] manifiesta [illegible] [illegible] recibió [illegible] [illegible] [illegible] febrero 1833

José Mª Navarro

N.12. Acompaño a Vd. bajo el No. 2. noticia de la correspondencia dirigida p.r el Supremo Gob.no del estado p.r conducto de esa Gefatura ha este Juzgado Dios &a. Nacog. 12. de feb.o de 1833. José Mª. Navarro Sr. Gefe del Depto. de Bejar

N.13. Acompaño a Vs. una copia del Indice de todos los documentos pertenecientes al Archivo de esta villa para el conocim.to de Vs. q. hemos recibido del Ayuntam.to del año pasado Dios y Libertad Nacog. 28 de Feb.o 1833. Ygnacio Sarto, Adolfo Sterne, Luis Procela, Vicente [illegible] Sr. Gefe Politico de Bexar [illegible] [illegible]

N. 14. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible] de las cuentas de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Ayuntam.to anterior solo lo ha causado el C.
Antonio Itencha Colector de Ptos fondos y
Consta. este individuo salio p.a los estados unidos
del Norte el dia 5 de [illegible] sin q.e el Ciud.no
[illegible] tuviera Conocim.to de su salida
el q.e [illegible] quien deovia aberlo detenido para el ren
dim.to de [illegible] p.a obtener
en su poder las [illegible] cuales y el
C.o Juan [illegible] aver [illegible] faltó
q. [illegible] de no darle entrada á Ptos fondos
mientras q. esta este [illegible]
en cuatro meses y aver tenido noticia q.e el C.o
Itenchica [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] horas aunque este individuo dejo
[illegible] en esta Villa y q.e los demas [illegible]
[illegible] en la [illegible] [illegible] rendir
sus Cuentas, pero este [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en caso de no [illegible]
[illegible] [illegible] las [illegible] del mencionado
[illegible] [illegible] 24 de feb.o 1833
[illegible] [illegible] departam.to de Bejar
[illegible] [illegible]

N.° 3

Noticia de la Correspondencia dirigida al
[illegible] de [illegible] p.r el [illegible] Gov.r del
estado la cual se recibio p.r el Correo ordinario
[illegible] 27 de [illegible] de 1833.

[illegible] decreto del Congreso constitucional del estado
relativo á q.e [illegible] de la [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] p.r voluntad nacional [illegible]
mente [illegible] [illegible] [illegible] organo legi
timo de sus [illegible] [illegible] [illegible]

Uno id. relativo á que habiendo procedido á calificar las elecciones que ultimamente se hicieron de un vocal suplente para suplente en el Concejo del Gov.no del Estado, y no habiendo reunido ninguno de los postulados el numero de votos q.e requiere el Articulo 133. de la Constitucion, ha tenido á bien decretar lo siguiente: el C. [illegible] Ex.mo [illegible] estando el consejero suplente del Ciud.no Alberto Gutierrez.

Uno id. relativo á q.e el cobro del dos p.r ciento q.e se hace á los efectos estrangeros de q.e habla la ley general de 22. de agosto de 1829. se practica del mismo modo q.e previene la de 14. de marzo de 1828. para la exaccion del tres p.r ciento de citada á los mismos efectos de 22. de Diciembre de 1824.

Uno id. relativo á q.e se ratifica el acuerdo de la diputacion permanente de 11. de agosto á que se refiere el decreto del congreso fecha 27. de Nov.e de 1832. en que se reconoce p.r presidente Constitucional de la republica al Exmo. Sor. General Manuel Gomez Pedraza.

Un decreto de fecha 18. de Dic.e del año de 1832. del Exmo. Sor. Presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, relativo á q.e cesa la ley de 27. de Setiembre de 1823. y sus concordantes de 6. de Abril, 4. de Junio de 1824 y 3. de octubre de 1825.

N.o 15. Acompaño á V. bajo el N.o 3. relativa á la correspondencia dirigida p.r el Sr.

Exmo Govno del estado pr conducto de esa Gefatura [illegible] Dios y Libertad Nacogdoches 12. de Marzo de 1833.
José Ygnacio Ybarvo [illegible] Gefe politico del Dpto de Bejar

N. 16.

[illegible] remito a V. el estado de Extrangeros [illegible] y que estas [illegible] un extrangero [illegible] atencion a las autoridades de este Pueblo [illegible] los extrangeros [illegible] yo por mi parte [illegible] la consideracion de V. dejo en [illegible] en q. me hallo p. no comprometer la tranquilidad del pueblo, y los [illegible] con q. contar para [illegible] estos males, todo lo q. pongo en conocimto de V. [illegible] Dios y Libertad Nacogdoches 12. de Marzo de 1833. Jose Yg. Ybarvo [illegible] C. Ramon Musquiz

N. 17.

En cumplimto del oficio del Exmo Sor Gobernador del estado de [illegible] de Dicre del año pdo y [illegible] este Ayuntamto ha quedado entrado [illegible] de su contenido [illegible] caso necesario [illegible] su debido cumplimto Dios y Libertad Nacogdoches 12 de Marzo de 1833. Jose Ygo Ybarvo, Adolfo Sterne, [illegible]

Sr Gefe Politico de Bejar C. Ramon Musquiz

N. 18.

Habiendo cumplido con la orden del Exmo Sr Vice Gobr del Estado de [illegible] 21. de Enero ulto y habiendo dado cumplimto al art. 3o sobre q. se [illegible] una subscricion voluntaria [illegible] y [illegible] cumplimto [illegible] de V. le remito una lista nominal con [illegible] contribuyeron [illegible] de este Pueblo [illegible] mismo tiempo [illegible] informe q. le [illegible]

de las Cantidades q. existen bajo el Cuidado del Ayuntam.to q. no tengan relacion con los fondos municipales, y no existiendo bajo su [illegible] mas q. de 133. p. 2 r.s 6 g.s pertenecientes ala Contribucion Directa, y q. cuanto existe en deposito en este Ayuntam.to quedando de [illegible] de Dha Cantidad [illegible] C.o Adolfo Sterne todo lo q. [illegible] su Conocim.to Dios y Libertad Nacog.s 12. de Marzo de 1833. Jose M.a Mora. Adolfo Sterne Luis prociela Vicente Michele Sr. Gefe P. D.to de Bejar C. Ramon Musquiz

N. 19. No sele dio Cumplim.to al decreto del Exmo Señor vice Gov.or del estado de fha 4 de feb.o p.o p.o y Comunicado p.r Vd. Con fha 10 del mismo p.r [illegible] recivido el dia 25. del mismo mes y en Su comunicacion de Vd. dice q. Siegenda yegue [illegible] mas tarde la noche del 12. de feb.o y el dia siguiente 13. ala Citacion, delos Ciudadanos p.r medio del bando, y el 14. se selebren las asanbleas Electorales de q. abla el art.o 2.o y el 6. se pondran indispensablem.te en Camino p.a esa Ciudad los q. resulten Electores de este Ayuntam.to p.a q. yeguen el dia 19 olo mas tarde el 20. y siendo dela Corporacion lo tarde q. ha llegado Dho Decreto no se pudo darle el devido Cumplim.to segun la orden de Vd. Dios. y L. N. 12. de Marzo 1833. J. M.a Mora Adolfo Sterne Luis procela Vicente Michele Sr. Jefe P. del dep.to de Bejar C.o Ramon Musquiz

N. 20. [illegible]

Elecciones populares en este segun las combocatorias he-
chas por el Ayuntam.to de la Villa de San [illegible]
[illegible] a esta y a otras municipa[illegible] con respecto
a q.e [illegible] del corrien.te mes nombrasen [illegible] p.
q.e passasen a dha. Villa p.a [illegible] el dia [illegible]
[illegible] y con [illegible] de las [illegible] de [illegible]
[illegible] desde el momento q.e tome el mando,
y q.e [illegible] conocim.to de tales [illegible] a pesar de
[illegible] reflexiones q.e hize en [illegible] Ayuntam.to [illegible]
[illegible] q.e el comicio en [illegible] punto [illegible]
[illegible] a la Eleccion de dho. Estado en cualquiera ma-
nera q.e la [illegible] efecto p.a este dia mande
[illegible] de la jurisdiccion q.e
impidiesen tal eleccion lo q.e no tubo ningun efecto a
causa de q.e en este mismo dia [illegible] tan en sumo gra-
do y cayeron tan [illegible] q.e impidieron la be-
nida de los [illegible] el dia citado, pero p.r [illegible]
[illegible] q.e [illegible] de este [illegible]
[illegible] a la Eleccion [illegible] en dha. Eleccion
el [illegible] Regidor [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de dha. Eleccion, [illegible]
[illegible] de los q.e [illegible]
[illegible] q.e p.r [illegible] consideracion de [illegible]
[illegible] no
comprometer la [illegible] del Pueblo, y de ninguna
[illegible] estos
[illegible] nos hallamos pues
[illegible] distritos
[illegible] se halla en me-
[illegible] conocim.to de [illegible]
[illegible] su inteligencia [illegible] 12 Marzo 1833. [illegible]
[illegible] Vicente Michel Gefe del depto. de Bexar Ramon Musquiz

N.º 24.

Noticia de la Correspondencia dirigida al Alcalde de Nacogdoches p.r el Supremo Gov.no del Estado la cual se recibió p.r el Correo ordinario. [illegible] 11 de Marzo de 1833.

Un decreto del Congreso Constitucional del Estado fha 24 de En.o últ.o relativo a que cuando por imposibilidad perpetua o muerte del Gov.or funcione el vice, [illegible] del [illegible] [illegible] desde el día en que tome posesión del Gov.no

Un oficio del Exmo. Sor. Gov.or del Estado fha y transcrito p.r V.S. con fha 25 de Feb.o últ.o relativo a que la solicitud q.e el Ayuntam.to de la Ciudad de Monclova hizo no ubo lugar a q.e el referido Ayuntam.to cobre el impuesto municipal q.e tenía.

Una Circular de la Sria. de Guerra y Marina de fha 7 de En.o últ.o y transcrita p.r V.S. relativo a q.e con bastante sentim.to ha llegado a noticia del Sup.mo Gov.no q.e existen algunos oficiales y soldados inutilizados a resultas de la gloriosa Campaña de Tampico, contra los invasores de nuestra cara patria, sin q.e se les haya concedido el retiro a inválidos q.e previene la ley, ni el montepío de reglam.to a algunas de las viudas.

Una Comunicación del Exmo. Sor. [illegible] inserta la del Exmo. Sor. Min.o de Estado y Relaciones relativo a q.e ha tenido noticia q.e la Cólera Morbus que tantos estragos ha causado en los países q.e ha invadido, ha aparecido en el Estado de las Chiapas.

Un decreto del Congreso Gral. de fha 24 de Dic.bre pp.do relativo a q.e si en circunstancias extraordinarias el día 23 de Diciembre del año de la [illegible] instalación de las Cámaras no pudiere [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fuera [illegible] [illegible] continuarán [illegible]

los q.e se hubiesen presentado, hasta tenerlo[illegible]
para á demas todas las juntas q.e [illegible]
ayan necesarias. —

Con oficio fha 22 de Ene.o ult.o del Ex.mo Sor. [illegible]
Gob.or trascrito lo q.e dice [illegible] q.e atendiendo el
Ex.mo Sor. Presidente á q.e en de toda [illegible] q.e las
[illegible] del despacho de relaciones de Guerra y Marina sean
desempeñadas p.r una sola persona [illegible] los [illegible]
[illegible], y [illegible] que [illegible] ocurren,
ha dispuesto q.e el Sor. Gral. D. Juan Pablo Anaya
se encargue interinam.te del despacho. ————

Uno id de fha 26. de Ene.o ult.o y trascrito p.r el [illegible]
[illegible] el papel impreso q.e ha circulado en este pueblo
el Comandan.te del 12.mo Batallon permanente, y q.e los q.e
[illegible] á las [illegible] del Estado los comerciantes de este
pueblo q.e inmediatam.te se hagan los mencionados pagos
en [illegible] reales. ————

Uno id de fha 22. Ene.o ult.o y trascrito p.r [illegible]
[illegible] q.e en virtud de q.e el Ex.mo Sr. Comand.te Gral q.e
fue de estos estados de Occidente D. Manuel de
[illegible] Tornel [illegible] apareció p.r la comunicacion, con
30. del [illegible] de 1830. dirigida á este Gob.no y otras [illegible]
[illegible] relacion con [illegible] con aprobacion de
Gobierno Sup.mo de la Union los [illegible] de la Baca
[illegible], á [illegible] para q.e esta resolucion [illegible]
[illegible] especial del [illegible] se les han concedido
[illegible] [illegible] [illegible] la Contaduria [illegible]
[illegible] [illegible] la posecion respectiva

21. Acompaño á V.S. [illegible] q.e [illegible] de la
[illegible] firmada por el Sub.mo Gob.o del estado [illegible]
1833. [illegible] de [illegible] en esta [illegible] Dios [illegible] 26. Marzo
José Ygnacio Narbo [illegible] de [illegible] Ramon [illegible]

No. 22. El dia 14. del presente mes presentó el Ciud.no
Adolfo Sterne primer Regidor de este Ayuntam.to
Pidió, Solicitando una licencia de veinte
Cinco dias para [illegible] de este pueblo y [illegible] este
Ayuntam.to [illegible] antecedentes [illegible]
[illegible] [illegible] de la orden q.e [illegible]
[illegible] [illegible] Miembro del Ayu
ntam.to [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] q.e no se le permitia [illegible]
[illegible] del pueblo [illegible] ningun motivo; [illegible]
[illegible] 22. presento [illegible] el cual [illegible]
el Tribunal [illegible] [illegible] Cortes
[illegible] Motivos, [illegible] 23. [illegible]
ordinario [illegible] la Villa de Austin [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
aguardar [illegible] [illegible] de 22
[illegible] todo lo q.e pongo en su Conocim.to p.a
su determinacion. Dios y Libertad. Vacogdoches
26. de Marzo de 1833. [illegible]
[illegible] del Dep.to de Bexar C. Ramon Musquiz

N. 23. Acompaño a V. S. una [illegible] del [illegible]
[illegible] y Copia de su [illegible]
[illegible] el [illegible] Gefe [illegible]
[illegible]
[illegible] 1833 [illegible]
[illegible]
[illegible]

N. 24. Acompaño a V.S. una noticia correspondiente al primer trimestre de este año de nacidos, casados, y muertos, y el trimestre de los hijos Coahuiltejanos nacidos de Padres esclavos. Dios y libertad. Nacog. 9 de Abril de 1833.
Sr. Jefe P. del Dpto. de Bexar C. Ramon Musquiz
Jose Ygnacio Ybarvo

N. 25. El dia [illegible] del presente ha llegado el Correo sin ninguna correspondencia [illegible] del Admor. de Correos [illegible] de San Felipe de Austin [illegible] no aberle dado [illegible] Constitucion ninguna pr. no aber llegado el Correo de Bexar. Nacog. 9 Abril 1833. Jose Ygnacio Ybarbo. Sr. Gefe P. de Bexar.

N. 26. Acompaño a V.S. tres Relaciones correspondientes a los meses de Enero Febrero y Marzo de los estrangeros emigrados en esta Municipalidad en el orden que en ella se expresan. Dios y L. Nacogd. 9 de Abril 1833. J. Ygnacio Ybarbo. Sr. Jefe P. de Bexar

---

N. 5.

Noticia de la Correspondencia dirigida al Alcalde de Nacogdoches por el Segundo [illegible] del Estado en Cual se recibio por el Correo ordinario dia 21 de Abril de 1833.

Una Comunicacion del Ecmo. Sor. [illegible] con fecha 23 de [illegible] [illegible] dirigido [illegible] ejemplares [illegible] Decreto [illegible] sobre [illegible] Relacion de españoles con [illegible] que el mismo expresa.

Una id. [illegible] de 25. de id. ultimo [illegible] que [illegible] en los [illegible] se han [illegible] en [illegible] una [illegible] fuerte [illegible] independientes [illegible]

Un decreto del Congreso [illegible] de [illegible] los decretos N.° 108. 110 y 149. [illegible] 147. [illegible]

[illegible] Constitucion [illegible] de 1827. [illegible] ordenanza [illegible] los [illegible] mercaderes [illegible] Cantidad [illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

libertador y Señor [illegible] instalado el Ilm. Cons=
[illegible] [illegible] [illegible] poder Ejecutivo
[illegible] [illegible] de Novbre. de Nacion quiso
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible],

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. el Iltmo.
[illegible] [illegible] disponer q. los Gefes
[illegible] [illegible] [illegible] p.r la Ley de ~~[illegible]~~
[illegible] de Mayo de 1827 [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible],
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] establecim.to de [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible],

Una Comunicacion de [illegible] [illegible] [illegible]
del Ilmo. S.r [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la Ilma. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible],
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] 12. [illegible] Fran.co Pelatio

a que el Exmo. Sor. presidente de la Republica deseoso de ... su ... Contraida p. ... ... Omemeritos del Exercito mexicano sean ... -Sados y queden ... satisfechos ... Cong. de Gov.no ... ... Tuviesas tales.

Un ... de ... del Estado ... ... de ... ... p. poder entrar en el ... de sus ...

Uno id. relativo a q. se deroga el decreto No. 50. y los numeros 63. 89. 148. y 191. se legitiman los actos respectivos a la administracion publica q. se han ... en Conformidad del Decreto No. 50. y no ... de ... ...

Uno id. relativo a q. es de la mayor importancia arreglar el derecho de peticion q. ... ... de una ley en materia tan ... se an Cometido muchos desordenes y Causado males ... ...

Uno id relativo a q. se declara ... ahora la Ciudad de Monclova Capital del estado de Coahuila y Tejas.

Uno id relativo a q. Cuando alguna ó al. gunas de las asambleas electorales de una municipalidad no tubiesen ... lo prevenido p. la Constitucion y leyes se ... p. resultado ... el Conjunto formado de la enumeracion de los votos de los otros.

Uno id. relativo a q. ... en el ... ... de ... ... quedando en Consecuencia derogadas las ordenes de 5. y 26.

de mayo de 1829 la de 8 y 22 de marzo de 1830
y el decreto N.o 168 de 21 de marzo de 1831.

Un decreto del Exmo. Sr. vice Gob.or del Estado relativo a q.e se suspendan las actuales sesiones con el fin de dar puntual cumplim.to a la ley de 10 del corriente.

Una comunicacion del Exmo. S.r vice Gob.or relativa a q.e los Españoles q.e [illegible] el [illegible] no se les [illegible] a salir de la Republica a virtud de la ley de 20 de Marzo del año de 1829.

27 Acompaño a V.S. bajo el N.o 5 noticia de la Correspondencia dirigida p.r el Supmo Gob.no del estado p.r el Conducto de esa Jefatura Para este Juzgado Dios &. N. 22 de Abril 1833. Jose Ygnacio [illegible] S.r Jefe Pl. de Bejar

N. 28) Esta Corporacion ha quedado enterada de la Contestacion q.e dio V.S. al Alcalde de S. Felipe de Austin de fha 27 de Marzo ppdo p.r los Casos q.e [illegible] presentar. Dios &. N. 22 de Abril 1833. [illegible] Ygnacio [illegible]

N. 29. Esta Corporacion ha recibido la Copia certificada dela acta celebrada p.r la asamblea Electoral de este partido, relativo ala Eleccion de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Jose Ygnacio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Jimenez Abril 22.

N. 30. [illegible] [illegible] 21. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Comunicaciones citadas [illegible] [illegible] [illegible] Dios &. [illegible] 22 de Abril 1833. J. Ygnacio [illegible] [illegible] del [illegible] de Bejar
Manuel Jimenez

N.° 31. Acompaño á V.S. una relacion Correspondiente al mes de Abril, de los estrangeros Emigrados, en esta Municipalidad en el mes q.e en ella se [illegible]. Dios g.e á V.S. [illegible] Nacogdoches 7. de Mayo de 1833. José Ygnacio Ybarvo C.° ~~[illegible]~~ Gefe P.° de Bejar.

N.° 32. El dia 24 de Abril p.do ha regresado el C.° Adolfo Sterne, 1.er Regidor de este Ayuntam.to y p.r la falta q.e tubo de desobedecer mi orden, lo suspendo [illegible] hasta q.e [illegible] de la Contestacion de mi oficio f.ha 26. de Marzo pp.do todo lo q.e pongo en su Conocimiento para su inteligencia. Dios [illegible] Nacog.s 7 de Mayo 1833. José Y.° Ybarbo C.° ~~[illegible]~~ Gefe P.° de Bejar [illegible]

N.° 33. Remito á V.S. todos los documentos del año [illegible] q.e el Ayuntam.to de dho año habia dejado de remitir [illegible] [illegible] firmados del C.° Antonio [illegible] [illegible] haber regresado [illegible] [illegible] Dios [illegible] Nacog.s 7. de Mayo de 1833 [illegible] Sr. Gefe P.° de Bexar [illegible]

[illegible] el Conc.° [illegible] acostumbrado [illegible] contestacion

[illegible] á V.S. en Cumplim.to [illegible] de
[illegible] de Mayo del año pp.do [illegible] Circunstan-
-ciadas de la solicitud q.e se me ha presentado p.r
[illegible] poseción y titulo de terreno Conced.o á
particular p.r el Sup.mo Gob.o del citado Con
[illegible] delos puntos principales q.e Comprende
la instancia del interesado y [illegible] de Conceción
Otorgado p.r el mismo Sup.mo Gob.o remitiendole
á V.S. Copia de la mencionada Conceción, y el
memorial del mismo interesado, y suplico á V.S. se
me remita la Resolución de V.S. en el mismo me-
morial, para satisfación de la parte interesada.

Oportun.do pasar á V.S. relación delas demas
instancias q.e se me presentan al tenor de la Citada
orden Dios gue. Nacog.s 21. de Mayo de 1833.
Por Ygnacio Marco, [illegible] Gefe interino del depto. de Bejar

N. 24 No se da á V.S. Contestación de nada p.r no saber el
paradero de los Correos q.e han salido de este pueblo
p.s hasta la fha no an buelto ni ay ninguna noticia
de ellos, ygnorando su demora: salió el primer correo desde
el dia 22 de Abril pp.do y el otro el dia 7 del presente
mes y de ninguno ay noticia hasta esta fha. todo
lo q.e pongo en su conocimiento Nacog.s 21. de Mayo
de 1833. Ygnacio Marco [illegible] Gefe interino del Depto
[illegible]

N. 25. Acompaño á V.S. una relacion correspondiente al mes de Mayo, delos extrangeros Emigrados en esta municipalidad en el mes q.e en ella se expresa, Dios gue. Villa de Nacog.s 3. de Junio de 1833.=
José Ygnacio Ybarbo: Sr Gefe interino del Dep.to de Bexar —

N. 6.

Noticia dela Correspondencia dirigida al Alcalde de Nacog.s p.r el Sup.mo Gob.no del Estado la cual se recibió p.r el Correo ordinario f.ha 3. de Junio de 1833.—

Un decreto de f.ha 6. de Abril del Congreso Constitucional del Estado ~~[illegible]~~ relativo á q.e se derogue el decreto N.o 183 q.e prohivio el comercio del menudeo á los no nacidos en la republica —

Uno idem de f.ha 10. del mismo relativo á q.e se declaran fisicamente imposibilitados p.a desempeñar los empleos de Consejeros del Estado á los ciud.s Rafael Gonzales y Fran.co Bernardino dela Pena en atencion á las enfermedades de q.e adolecen y tienen representado.

Uno idem de f.ha 14. del mismo relativo á q.e el adm.or de Alcabalas de Leona Vicario tendrá un Sueldo anual de Mil quinientos pesos —

Uno idem de f.ha 16. del mismo

relativo a q. se concede al Ciudadano José Franco. Madero privilegio exclusivo por el termino de diez y ocho años p.a q. pueda introducir en el Rio de Trinidad Buques de Bapor o de Caballo, Vela, o Remo siempre q. dem por cuenta lo ponga en disposicion de poderlo verificar: El mencionado privilegio, comenzará desde el dia de la publicacion de esta ley.

Uno idem Decreto del Congreso Constituc.l del Estado y transcrito p. V.I. de fha 15. de Abril relativo a q. se suprimen las palabras por ahora del Art.o 1. de la ley de 10. de Marzo del corriente q. designó p.r Cap.l del Estado la Ciudad de Monclova.

Uno idem del E. S. Presidente Interino de los E. U. Mexicanos relativo a q. habiendo fixado y designado los limites de los Territorios limitrofes de Mexico con los de los E. U. de America por un tratado solemne concluido y firmado en Washinton en dos de Febrero de 1819 ... en cumplim.to devido

Una Communicacion del E. S. Vice Gov.or del Estado y transcrito p.r V.I. de fha 2. de Febrero en q. el E. S. Vic Presidente de la Republica ha tenido a bien ~~de~~ nombrar p. Secretario del despacho de Hacienda al E. S. D. Valentin Gomes Farias.

Una idem de fha 13. de Enero del E. S. ~~D.n~~ Ministro del Estado y de Relaciones transcrito por

1. S relativo á q. los Españoles q. prestaron sus Servicios activam.te p.a la independencia nacional no sean comprendidos en el decreto de 16. de Enero sobre el cumplim.to de la ley de 20. de M.zo de 1829. q. de espulsion de Españoles. —

Una comunicacion del E. S. Vice-Gov.or del Estado de 17 de Abril pp.do relativa q. V.S. transcribe con la de 27. del mismo relativo á q. se comunique el nombram.to de Presidente y Vice de la Republica q. recayó en los Exmos S.res el Gral D.n Antonio Lopez de Santa Ana y C. Valentin Gomez Farias. —

Una Ydem del E. S. Vice Governador del Estado de fha 14. de Abril pp.do q. V.S. transcribe con la de 25. del mismo relativo á q. habrá unas ordenanzas Municipales comunes á todos los Ayunt.tos y la Comision respectiva se encargara de presentarlas, y q. asi mismo se acordo q. S. E. dispusiera cesar de formar dhas ordenanzas —

Un Decreto del E. S. Gov.or del Estado de 3. de Abril del presente año q. V.S. me transcribe con la de 15. de [illegible] mismo q. manifiesta los tratados de Paz, y verdadera amistad entre los E. U. Mexicanos y los de America

f.s Decreto del Gov.no Supremo del Estado de Coahuila y Tejas, de 19. de Abril p.do [illegible]

la [illegible] de [illegible] las establecidas en la Hacienda S.
de San [illegible] de Palomas, y derogando los decretos N.os
132. y 141. de 14 y 23. de Abril de 830.

Por decreto del Govierno Supremo del Estado de Coahuila
y Tejas, de fha 21. de Abril declarando á D.n Juan Brown
Ciudadano del Estado.

Por Decreto del Gob.no Supremo de[l] Estado de 22. de Abril [illegible]
[illegible] q.e el partido del Saltillo, y forme por si solo un
departamento, y q.e del mismo modo lo haga el de Parras.

Por Decreto del mismo Gob.no de 23. de Abril pp.do declarando la
imposibilidad q.e tienen los CC. Nicolas del Moral, y Alberto
Gutierrez p.a servir el empleo de Consejeros, [illegible] y q.e los con[-]
[illegible] p.a funcionar en el periodo q.e debe terminar el
dia 1.o de Marzo de 1835, los CC. Presbiteros Andres Florentino
Ramos de Ygna.cio Sidaurri Villareñor

Por Decreto del Gov.no Sup.mo de este Estado, [illegible] de 24. de Abril
para q.e Adm.or de Alcabalas de Parras, disfrutará un 15. p.o
de honorario sobre el producto del Ramo —

Por decreto del Govierno Supremo del mismo Estado de 24. de Abril
declarando por tanto sin ninguna valor ni efecto el decreto de N.o 184.
sobre prorroga á los Empresarios Power y Hewetson por
ser contrario al art.o 9. de la Ley gral. de Colonizacion de 18.
de Agosto de 824.

Por Decreto del Supremo Gov.no de este Estado de 25. de Abril, p.a
q.e la Union del gran Jurado se componga de tres individuos
con voto nombrado del modo prevenido en el decreto N.o 84.
de los q.e el 1.o electo fungirá de Presidente, y el ultimo
de Secretario —

Por Decreto del mismo Gob.no Supremo del Estado de 2. de Mayo, con[-]
cediendo al Ayuntam.to de este Pueblo Cuatro Sitios de
tierra en los ejidos de esta Municipalidad, previniendo
q.e los productos de ellos, se destinen á la dotacion de la Escuela
de 1.as letras —

Por Decreto del Gob.no Supremo de 6. de Mayo ultimo, para
q.e mientras el Gefe Politico de este Pueblo [illegible] Sea Vecino

del partido de Bejar, gose un [illegible] de Ahorcinuto.

Pesos

Una Communicacion del E. S. Sor. Vice-Gov.r de este Estado de 2. de Abril q.e V.S. me transcribe con la de 29. del mismo mes, aceptando el nombram.to de un Encargado en cada Barrio de los q.e tiene la Villa de S.n F.do [illegible] previniendo se haga lo mismo en este Departam.to

Una Communicacion del E. S. Vice-Gov.r de 18. de Abril, transcrito por V.S. con la de 29. del mismo, para q.e en lo sucesivo, toda Bula y demas Rescriptos pontificios q.e se presenten deveran traher el visto bueno del Ministro ó agente encargado de negocios de la Republica en Roma, por el abuso q.e se ha observado en gentes particulares

Una Communicacion del E. S. V. Gov.or de este Estado transcrita p.r V.S. en 29. de Abril ult.mo para q.e se omita en los decretos la fha q.e se ha acostumbrado, y q.e solo quede citada por la dela sancion del S.or [illegible]

Una Communicacion del E. S. V. Gov.or del Estado de 1.o de Mayo q.e V.S. me transcribe con fha 10. del mismo pidiendo una noticia circunstanciada delos Individuos sentenciados á presidio ó obras publicas, segun el modelo q.e se acompaña

Una Communicacion del E. S. V. Gov.or del Estado de 12. de Mayo, en q.e [illegible] q.e el H. Congreso paso dos sesiones ordinarias, dejando expedita á la H.e Diputacion perm.te p.a q.e ejerza sus atribuciones

Una Communicacion del E. S. V. Gov.r del Estado q.e V.S. me transcribe con la de 17. de Mayo ult.o para q.e no se estreche á los Ce. á franquear bagajes p.a el Servicio Militar, sin q.e su dueño [illegible] [illegible]

N.o 26 — Communicacion [illegible] de [illegible] el N.o 6.

una noticia dela [illegible] [illegible]

...ida) del Ayuntam.to del ... conducto se

en Bejar a este Juzgado. = Dios y L.d Nacog.s

Junio 4. de 1833. = José Ygn.o Ybarbo = Sor Gefe

Politico de Bejar

N.27 — Esta Corporacion ha quedado enterado dela Contestacion q.e dio V.S. al Ayuntam.to dela Colonia de Austin de fha 9. de Mayo prox.o ... Dios y L. = N.o Junio 4. de 1833. = José Ygnacio Ybarbo = Sor Gefe Politico del Departam.to de Bejar

N.28 — Me quedado enterado p.r su oficio de V.S. fha 7 de Febrero pp.do relativo aq.e solo el Sr. Receptor de esta Villa no ha dado Cumplim.to alas circ.s de 8. de Junio 16 de Agto y 6. de Dbre. del año pasado, y ala de 31. de En.o de este, y digo a V.S. en los q.e solo ha quedado el enbiar ala Mayor brevedad todas las Cuentas de los Ramos q.e estan asu Cargo, delo q.e le he pasado Copia del mensionado oficio desde la llegada del Correo, para su Cumplim.to lo q.e doy a V.S. en ... Dios y Libertad Nacog.s 4. de Junio de 1833. José Ygn.o Ybarbo. Sor Gefe Politico del Depto. de Bejar

N.29 — Remito a V.S. las Cuentas en Copia delos fondos de propios y arbitrios de este pueblo, pertenecientes al año pasado de 1832. q.e se hallaban detenidas p.r las Notas q.e paraban en poder del C.o Antonio Menchaca, y Como ~~...~~ no se tenia Noticia cierta de su paradero, y habia dho en Natchitoches, y el mensionado Menchaca ... las Notas las habia dejado en un baul q.e habia dejado en la casa de D.n Carlos Sarco, ~~...~~ me tomo la providencia de mandarlo ~~...~~ abrir, donde se

en contraron las mencionadas listas, Causa dela dilación del rendimiento delas Cuentas, segun digo á V.S. en mi oficio de 24 de Mo. del presente año, y [illegible] se regulan en el Superior Conocim.to de V.S.

Dios y libertad. S. Diego. [illegible] Junio de 1833. José Ignacio Ybarra. Jefe interino

N.31.

Por el oficio q.e en copia acompaño a V.S. del Receptor de Alcabalas de este pueblo verá V.S. q.e dice q.e la mayor parte delos deudores sele an permitido separarse del Distrito unos, y otros del Estado, debo decir a V.S. q.e desde el dia 9. de febº. pp.do q.e me recibí del mando en este pueblo, no hay un Comerciante q.e se haya separado del distrito, si acaso en los años pasados se an separado alguno no tengo Conocim.to

Tocante a q.e dice q.e enteram.te sele ha negado el auxilio; p.r mi parte no puede decirlo p.r q.e a su presencia he hecho Comparecer a mi Juzgado a todos los Comerciantes p.a q.e pagasen los derechos q.e adeudan de Alcabalas, y respondieron dichos Comerciantes q.e no podian pagar asta q.e no debolviese una representación q.e habian mandado al Sup.mo Gov.o del estado p.r Conducto de este Juzgado; Y hiendo las fórmulas [illegible] de dhos Comerciantes, [illegible] hay p.r hecho en bargarles sus mercancias, y bienes o hecho presente al mismo Receptor me ha dho q.e [illegible]

q.e quede en el [illegible] [illegible] [illegible], fue motivo
aber [illegible] [illegible] p.r no haber ningun sujeto
en este [illegible] capaz de de Comprar p.r el valor de 100 p.s
de [illegible] todo lo q.e pongo en su [illegible] p.a q.e me
diga q.e [illegible] q.e debo [illegible] sobre este particular. Dios
Ubertad Nacoq. 16. de Junio de 1833. [illegible] Ygnacio Ybarra
S.r Gefe interino [illegible] Miguel Arriniega

N.31. Remito a U.S. una noticia segun [illegible] me la [illegible]
bino [illegible] en su orden de f.ha [illegible] de Mayo p.p.
del presente año la cual va en blanco p.r no aber
Reos sentenciados p.r este Juzgado de mi Cargo
Dios [illegible] Ybertad Nacoq. 16. de Junio 1833. [illegible]
Ygnacio Ybarra S.r Gefe interino Miguel Arriniega

N.32. No he dado principio ala formacion —
[illegible] averiguacion q.e U.S. ha mandado se haga
al C.o Jose M.a Moreno [illegible] Alcalde del año p.p.
p.r presentarce una dificultad q.e ignoro p.r parte
de sanguinidad de parentesco primer grado a mi
primo hermano, segundo [illegible] cuñado, y tercero
Compadre de pila, todo lo q.e paso a esponer a
U.S. [illegible] q.e [illegible] diga [illegible] lo q.e devo aser sobre este
particular o si acaso me Consulto Con el asesor
Dios y libertad Nacoq. 16. de Junio de 1833
[illegible] Ygnacio Ybarra S.r Gefe interino C.o
Miguel Arriniega

no entraron en esta...

N.° [illegible]

Noticia dela Correspondencia dirigida al Alcalde de Nacogdoches p.r el Supremo Gob.no del Estado de Coah.a y Tejas y el Congreso ordinario fha 16 de Enero de 183[illegible]

Uno. Decreto ^fha 3. de Mayo del Congreso Constitucional del estado, relativo, áque no han estado, ni estan comprendidos en la excepcion de derechos deq.e habla el art.o 7.o del decreto n.o 176 los traficantes q.e comercian con ganados no procedentes delos de su cria

Uno. Idem ^de fha 29 de abril relativo aq.e se exceptuan del pago de la contribucion impuesta alos exentos de prestar servicio en la milicia civica, á los habitantes dela frontera del estado

Uno. Idem fha 30. de Abril relativo aq. en las acusaciones q.e p.r delitos de oficio se intenten contra el asesor Gral, el Congreso constituido en gran Jurado declarara si hay ó no lugar a la formacion de causa

Idem. Idem fha. 30 de Abril relatibo á q.e los causantes de diezmos enlos pueblos q.e conforme alas leyes pagan esta contribucion lo haran unicam.te del producto neto de sus cosechas y crias,

Uno. Idem. [illegible] relativo [illegible] todas las fin-
-cas rusticas y urbanas, q. estan al cargo delos Ayuntamientos, seran reducidas á propiedad particular, esceptuandose dela disposicion anterior, las casas q. p.r ser [illegible] de Comercio deban [illegible] amone-
-dadas, mas del [illegible] unico p.r [illegible] anual sobre su [illegible] las Consistoriales, las q. se destinen para escuelas y los molinos de pan.

Uno [illegible] fha 1.o de mayo relatibo á q. se deroga el decreto num.o 182. quedando en concecuencia subsistente en todas sus partes, el num.o 146. que previene los perjuicios, q. alas rentas publicas del estado puedan ocacionarse del ejercicio impugne del Contrabando

Uno. Id. fha 1.o de Mayo relativo aq. en las demandas Civiles y Criminales q. se intenten ó Contesten en el estado p.r individuos q. carezcan del idioma del pais, se solicitaran p.r los respectivos Jueces ó Tribunales interpretes q. traduzcan literalm.te el contenido de ellas previo Juramento en forma q. otorgaran de desempeñar fiel y esactamente el deber de su cargo—

Uno Id. fha 2. de Mayo relativo a q. se autoriza al Gov.no para q. solicite empresarios q. habiliten de norias ó [illegible] estanques el camino q. p.r el Paso va á Chihuahua en la parte q. per-
tenece al estado

Uno id.[m] [illegible] que se declara el sueldo anual de [illegible] pesos, al oficial 1.º dela administracion de rentas unidas de Leona Vicario ——

Uno id.[m] fha 4. de mayo, relativo [illegible] Cuando la 2.a sala del supremo tribunal de Justicia se halle vacante por licencia que obtubiere el ministro q.e la forma desempeñará las funciones q.e a este corresponde, el ministro de la tercera.

Uno id.[m] fha 4. de Mayo, relativo aq.e el Estado de Coahuila y Tejas, reconoce en el actual Congreso dela union facultad bastante para tomar en consideracion y resolber sobre las iniciativas q.e hagan las legislaturas de los Estados para reformar la Constitucion federal ——

Uno id.[m] fha 5. de Mayo relativo a q.e se dispensa al Ciudadano Jesus Estrada el grado de Bachiller para q.e pueda recibirse de abogado ——

Uno id.[m] de fha 5. de Mayo, relativo aq.e los productos resultivos de terrenos concedidos para asientos de Casa y Solares q.e se hicieron o hagan dados en los departam.tos de Monclova y Bexar ingresaran a los fondos municipales de los pueblos respectivos ——

Uno id.[m] fha 8. de Mayo relativo a q.e el conducto de comunicacion entre el gobierno, y las autoridades sus subalternas del estado, sera el secretario, se derogan las disposiciones anteriores q.e se opongan ala presente ——

Uno id.ª [illegible] por vía pre-
visión [illegible] Mejicanos, y Extranjeros
p.ª ud. relativo a q.e [illegible] el Art.º 2.º
del decreto de 7. de Febrero q.e de 14. del mismo mes
del año de 831. q.e concedió una espada de honor al
general D. Nicolas Bravo y el art. [illegible] de 16. de
Marzo de 832.

Uno id.ª fha 27. de Abril relativo a q.e el artículo 1.º
mero del Decreto de 13. de Enero de 832. dado p.r la
q.e se llamó legislatura del Estado de Yucatan, es con
trario á la ley gral. de 16. de Mayo de 831. ——

Uno id.ª fha 29. de Abril relativo a q.e en el lugar en q.e
los españoles rindieron las armas al ejército mejicano,
de Tampico una pirámide cuadrangular sobre un
pedestal sencillo en una de las caras de esta, se embu-
tirá una lápida de mármol, grabándose en ella la
siguiente inscripción la Nacion Mejicana triunfó de
sus invasores = venciendo al ejército Español, el once
de Sbre. de 1829. ——

Una [illegible] del Exmo. Sr. Vice. Gov.or y trans-
crito p.r VS. relativo a q.e los Señores Diputados Secre-
tarios del Honorable Congreso con fha 30. de Abril ultimo
dicen lo siguiente. El Exmo. Sr. Gov.or gral. del Estado no ha
devido ni debe cobrar emolum.tos de los asientos q.e con
baste pertenecientes á la Hacienda publica del Estado
y fondos municipales de los pueblos. ——

Una id.ª fha 30 de Mayo y transcrita p.r VS. rela-
tivo a q.e el Gral. D.n Antonio Facio, hay la presuncion de q.e
se haya fugado y se toman providencias para descubrir
en donde se halle, y encontrandolo se pueda poner á
disposicion del Comand.te Gral. ——

N. 33 — [illegible] del n.° 7 [illegible] de la correspondencia dirigida [illegible] Sup.mo Gov.no del estado p.r conducto de esa Prefectura a este Juzgado — Dios y libertad Nac. [illegible] 2 de Julio 1833. José Ygnacio Ybarra, P.r Jefe interino del Dp.to C.° Miguel Zuñiga —

N. 34 — Remito a [illegible] la nota Estadística de esta municipalidad perteneciente al primer ~~de~~ ~~primer~~ Semestre de este Año, al mismo tiempo la de la Escuela de primeras letras, la de los bienes mostrencos, estado de los reos Cuartel[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible], Nota de los Nacidos Casados y Muertos, todo p.r fin del mes de Junio que está pasado, la Relacion de transeuntes presentados en todo el mes de Junio ~~[illegible]~~, Dios y L. Nac. 2 de Julio de 1833. C. Ygnacio Ybarra, P.r Jefe interino ~~[illegible]~~ del D. [illegible] C. Miguel Zuñiga

N.° 8

Noticia de la Correspondencia dirigida a este Juzgado por el Supremo gobierno del Estado, la cual se recibió por el Correo Ordinario el dia 29 de Junio de 1833

1.° Decreto del Soberano Congreso y [illegible] de fecha 27 de abril de 1833 relativo

a q[illegible] [illegible] los que en 11
de [illegible] [illegible] estubieron en la Batalla de
Tampico contra los Españoles — etc. —

[illegible] orden de 27 de [illegible] de 1833 en que dispone
que otro tanto se arregla por [illegible]
general de las aduanas maritimas y fronteras
de autoriza [illegible] q[illegible] nombraran en
ellas los empleados necesarios — etc. —

Una orden de idem de fecha 3 de mayo de 1833 que declara
vacantes los empleos de Generales de division
que obtuvieron los Españoles D. Pedro Celes-
tino Negrete, D. José Antonio Echeverria y
D. melchor Alvarez —

Una orden de idem de fecha 3 de mayo de 1833 tocante
a que los decretos que tubieron objeto particular
ó se contraigan a determinadas personas bas-
tara se hagan notorios al individuo ó indi-
viduos a quienes toque —

Una orden del Supremo Gobierno Gral fecha
26 de Abril de 1833 en que declara [illegible]
el Ex.mo Señor vice Presidente de la Republi-
ca en el ejercicio del Supremo Poder Eje-
cutivo se ha servido nombrar Secretario
de Estado y del Despacho de Hacienda
al ex.mo Señor D. José M.a de Bocanegra
quien ha prestado el Juramento Constitucional
y tomado Posesion de su destino —

Una Resolucion del Supremo govierno general ordenando á los administradores de aduanas maritimas no dejen desembarcar a los Estrangeros que lleguen a los Puertos, sino que se cojan los Documentos con que se presentan y que los remitan a la Secretaria de Estado y de Relaciones y que los interesados esperan la Resolucion

Una Resolucion del Supremo govierno del Estado en que se toma rason de las Resoluciones del supremo Govno. conforme al Decreto no. 8 y que deben comunicarse a las autoridades y empleados por el Secretario de despacho

Un Decreto de idem fecha 8 de Junio de 1833 en que se indultan dos Reos en cada partido de Estado

No. 36 Acompaño a VS. bajo el No. 8 una noticia de la Correspondencia dirigida del supremo govierno del Estado sin conducto de esa gefatura a este Juzgado
Dios y Libd. Bexar 16 de Julio de 1833
Anselmo Herrn. — Señor gefe politico del Depar.to de Bexar

No 35. El [illegible] sobre el punto [illegible] propietario para [illegible] posesión de tierra á varios ciudadanos que la obtuvieron del Supremo Gobierno en clase de [illegible] y [illegible] por [illegible] de este ayuntamiento que ha dejado [illegible] interinamente de la presidencia de esta municipalidad lo que tengo el honor de comunicar á V.S. Dios y Libertad. Nacogdoches 16 de julio de 1833. Adolfo Sterne. Señor Gefe Político del Departamento de Béxar.

No 9

Noticia de la correspondencia dirigida á este Juzgado por el Supremo gov.no del Estado, la cual se recibió por el Correo Ordinario el día 19 del corriente de 1833.

Un Decreto del Sob.no Congreso gral de fecha 30 de mayo del corriente año relativo á que el gobierno presentará á cada una de las Cámaras dentro de un año después de publicada esta ley y por conducto del Srio del despacho de Hacienda, una lista fiel y exacta que exprese por nombres y apellidos todos los individuos que por cualquier título percibían alguna cantidad del tesoro federal; y cual sea la que cada uno percibe.

Una orden del Supremo gobierno del Estado á que se observe con toda puntualidad el Decreto No 42 de 22 de Enero de 1828.

[illegible] Resolucion [illegible] plazan las [illegible] de oficiales de la m[illegible] civica hasta que la reforma [illegible] hará en el reglamento de la [illegible] decreto [illegible] el Honorable Congreso al [illegible] sus ultimos [illegible] tenga su devido efecto.

Nº 37 Acompaño á V.S. bajo [illegible] nº 3 una noticia de la Correspondencia dirigida del Supremo gobierno del Estado por conducta de esa Gefatura a este Juzgado Dios etc. Nacogd.s 30 de Julio 833 Adolfo Stern Señor Gefe Politico del Depto. de Bexar

Nº 38 Está impuesto esta municipalidad por su comunicacion del 3 y su oficio del 4 del comte. que la Cara patria esta atraves envuelto en Revoluciones y tengo la satisfaccion de asegurar á V.S. que esta municipalidad no se mesclará en asonadas ni pronunciamientos ningunos: mas bien somos todos resueltos de sostener y defender el sistema del gobierno Popular Representativo, federal mientras corra una gota de sangre en nuestros venas lo que tengo el honor de contestar á su citado comunicacion y oficio. Dios y Libertad Nacogdoches 30 de Julio de 833 A. Stern S. Gefe Politico del Dpto. de Bexar

39. B. [illegible] ingles q. di-
[illegible] Austin [illegible]
[illegible]
Contenido [illegible]
Julio 30. [illegible] Sor. Gefe
Politico de Bexar

40. Con el oficio de V. S. fha. 14 de Junio pp.do se ha impuesto el Ayuntamto. de este Pueblo de cuanto esa Gefatura se sirve comunicar al de la villa de Sn. Felipe de Austin con relacion á las ocurrencias acaecidas sobre formar de Tejas un Estado separado de Coahuila, y estando satisfecho y bien convencida esta Corporacion de las ideas filantropicas q. animan al actual Gobno. del Estado y de las beneficas miras q. lo impulsaron á mandar á este Departamto. al Ciudadano Franco. Madero con el fin de q. reunido con el Ciudadano Ramon Musquiz Gefe Politico propietario de este Departamto. tratasen sobre este importante negocio, ha tomado a bien este Ayuntamto. manifestar á V. S. q. el vecindario de esta Municipalidad se halla en la mejor disposicion de someterse al yugo suabe de nuestras leyes, congratulandose á la vez esta Corporacion al ver la bondad del Supo. Gobierno del Estado q. quiere tentar primero las vias de la suavidad y convencimiento q. el estrepitoso ruido de las armas, cuya medida no duda este Ayuntamiento haya sido la mas acertada, y la q. conviene q. debe

q. produird el efecto q. [illegible] veces no se
advierte [illegible] [illegible] [illegible]
intencion [illegible] el [illegible] [illegible] todo lo
[illegible] comunica a V. [illegible] [illegible] para
su conocimiento, [illegible] de recibo [illegible]
tar [illegible] de la consideracion y aprecio
con q. le [illegible] este Ayuntamiento contestando
á su oficio citado — Dios [illegible] Nes
Julio 30 de 1833. — A. [illegible]

Sor Gefe Politico [illegible] de este Pueblo —

41

Por el oficio de V. [illegible] 15 de Junio ppdo el
Ayuntamiento de este Pueblo se ha impuesto de
la contestacion dirijida por V. al [illegible] Villa
de Sn Felipe de [illegible] acerca de los acaeci-
mientos havidos en la Junta q. [illegible] en a-
quella [illegible] en el Nombre de con-
vencion el 7o de Abril del presente año de la-
tras. a formar en [illegible] un Estado separado del
de Coahuila y q. V. en consecuencia de este Acon-
tecimiento de el Supremo Govno del Estado
al Sor Gefe Politico Propietario el Ciudadano Ramon Musquiz
Ha Nombrado
y á V. para q. manifestes el desagrado
con q. ha visto unos procedim-
tos q. atacan directamte la Constituc.

Grãl. y la Sobe[illegible] de Coahuila y Tejas.

En cump[illegible], esta [illegible] Corporacion ha visto con la mayor complacencia q. el S. Gobernador tenido a bien q. precaban las medidas de[illegible] prudentes, congratulan-dose este Ayuntamiento [illegible] disposicion de la Superioridad [illegible] promover el bien de este departamento, [illegible] a la vez una reseña de las ideas filantropicas q. animan al actual Gov.no del Estado, in-[illegible] a mandar a V. a este departam.to, de cuya [illegible] [illegible] la suspension del movimiento de las armas q. existian en Matamoros. = Por todo lo es-puesto en atenta contestacion, ha tenido a bien este Ayuntam.to manifestar a V. q. por lo q. respecta al vecindario de esta Municipalidad puede estar segu-ro q. absolutam.te no se advierte la mas leve [illegible] ni interes sobre q. se [illegible] realise otra cosa mas, q. unicam.te la prosperidad y engrande-cimiento de los habitantes de Tejas, segun V. mani-fiesta en su citado oficio. = Todo lo q. tengo el honor de comunicarle a V. p.a su conocim.to, ofrecien-dole a la vez [illegible] testimonios de mi consideracion y respeto. Dios y L.a [illegible] Junio 30 de 1833.

Sor. Dn. Fran.co [illegible]

Ayuntam.to

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Noticia de [illegible] dirigida á [illegible] Supmo. Gobno. del Estado [illegible] el [illegible] de [illegible] 18[illegible]

Un decreto del Congreso [illegible] fha 1.° de Junio y transcrito pr. V.S. relativo aq. se á autoriza al presidente dela Republica para q. pueda mandar personalmte. el ejercito si asi lo considere Conveniente ala Conservacion dela tranquilidad publica

Uno id.n fha 22 de Mayo relativo aq. los oficiales empleados en las cuatro secretarias del Despacho deven ser dela ~~[illegible]~~ Confianza de Gefe del ~~[illegible]~~ Ejecutivo pudiendo este remover alos q. no la merezcan

Uno id.m fha 1.° de Junio relativo a q. se autoriza al Gobierno pa. q. pueda hacer los gastos q. juzgue necesario ala Conservacion dela tranquilidad publica

Una orden del Exmo. Sr presidente y transcrita pr. V.S. relativo aq. ha tenido á bien nombrar Srio. de estado y del Despacho de Guerra y marina al Exmo. Sr. D. Jose Joaquin de Herrera

un Decreto f... [illegible]

y ... [illegible] ... se declara

... [illegible] ...

... [illegible] ala ... [illegible] ... leyes

de esta ... [illegible] ... contener

El q. ... [illegible] ... Conde

corador ... [illegible] ...

seguir su C... [illegible] ... Con... [illegible] ... recompensa ...

tidad de Cien mil pesos se acediera de dies las

personas delos libertadores, p.r cada individuo se

aumentara dies mil pesos hasta medio millon

El q. atentare contra la bida del General pre

sidente p.r el mismo hecho quedara puesto

fuera dela ley identificada la persona ——

Uno id.n f.ha 27. de Mayo relativo q. se prueba las

Disposiciones acordadas en el Convenio de

Zabaleta dirigidas al restablecim.to del orden

y orden Const.l

Uno id.n f.ha 7. de Julio relativo a q. se

faculta al Supremo Gob.no federal

para dictar todas las medidas que

juzgue convenientes al restablecim.to

del orden y consolidacion delas ins

tituciones federales

Acompaño a V.S. bajo el N.o 10 una

noticia dela correspondencia dirigida

42 del Supremo Gobierno del estado p.r con

ducto ... [illegible] ... Gefatura a este Juzgado. Dios

S. Nacog. 13. de Agosto de 1835. Jose

M.a Guerra. S.r Gefe interino del Dep.to de

Bejar

43. Acompaño a V. S. una relacion co-
rrespond.te [illegible] a [illegible]
[illegible]
[illegible] Agosto 13.
de 1833. = Y. [illegible]
Sor. Gefe Politico Int.o [illegible] de [illegible]

N. 11.

Noticia dela Correspondencia Dirigida a este Juzgado por el ~~[illegible]~~ Supremo Gobierno del Estado la cual se recibio por el Correo [illegible] fha 12. de Agosto de 1833.

Uno. Decreto del Congreso General de 25. de Mayo pp.do y transcrito p.r [illegible] relativo aq.e la siembra y [illegible] del tabaco sera libre p.r parte del Govierno federal subsistiendo prohivida la importacion del tabaco estrangero asi en ramo como labrado y se deroga la ley de 26. de Mayo de 1832.

Uno. Id.m fha 22. de Mayo pp.do relativo aq.e el Gob.no entrara en posecion de los bienes [illegible] situados en el

Distrito y [illegible]
-nan Co[illegible] el [illegible] que se [illegible]
teleone
Uno id.[illegible] [illegible] Junio [illegible] relativo aq. se declara
Presidente [illegible] de [illegible] mayo [illegible]
Uno id.n [illegible] [illegible] quedan
libres [illegible] todo [illegible] ha [illegible] [illegible]
en el distrito y territorio de la federacion
Uno id.n fha 22 de Mayo [illegible] relativo aq. se nom[illegible]
[illegible] recibido anterior diputado [illegible]
[illegible] trito [illegible] al efecto la Junta electoral
el nombre a los actuales Representantes
Uno id.n fha 23 de Junio [illegible] relativo aq. el Gob.
nara q. inmediatam.te se proceda a asegurar para
[illegible] del territorio de la Republica p.r seis
años a los Individuos q. se nominan en dho
Decreto
Uno id.n fha 29 de Mayo [illegible] relativo aq. se convocan
al Congreso [illegible] sesiones extraordinarias, estas
se abriran el dia 1.o de Junio, siendo la pri-
mera Junta preparatoria el 31 del corriente
Uno id.n fha 3 de Junio [illegible] relativo aq.
todos los q. [illegible] en el
Distrito y Territorio [illegible] de municiones
estan obligados a presentarlos al [illegible] en
[illegible]
Uno id.n fha 3 de Junio [illegible] relativo aq. se
[illegible] Gobierno para q. aumenta la
Milicia Civica del Distrito y [illegible]

[illegible] organizaron
ala [illegible]

Una. [illegible] Gob.no
[illegible] fha 11 de [illegible] ppdo. relativo
[illegible] organizados de
Matamoros

Uno. Id. fha. 9 de Julio ppdo. relativo a que
el Gob.no Supmo. tenia noticia de q.l el Exmo.
Sr. Presidente se havia substraido, dela
prision ag.l le tenian reducido los militares
q.e se havian sublevado

Uno. Id.m fha 15 de Julio ppdo. relativo
alas medidas q.e [illegible] Sr. Gob.or
ha tomado para q.l la milicia Civica
de esa Ciudad [illegible] servicio activo
en falta dela tropa [illegible]

Uno Id. fha 12 de Julio ppdo. relativo a la
invitacion q.e el Cor.l [illegible] de
matamoros al [illegible] Ayuntam.to de la
Ciudad,

Uno Id.m fha 9 de Julio ppdo. relativo
aq.e la Colera morbo ha in[va]-
-dido la Republica apareciendo
en el Canton de Tampico estado de Tamaulipas

Uno id.n ptta 2 .. Julio [illegible] relativo
á [illegible] sustitucion del [illegible] Staubaum
los Rebelevadores de quentas

24. [illegible] Bapo el n.o 11. una
[illegible] Comunicacion dirigida
[illegible] Gob.no del [illegible] Condu
del [illegible] Gefatura a este Juzgado
&c. Dios [illegible] Nacog. 27. de Ag.to 1838
J. J. Ybarra, Sr Gefe Politico interino
de este Departam.to

25. Con esta ptta quedan Embargados las pro
piedades delos Comerciantes q.e Residen en
este pueblo, por los derechos q.e adeudan
á la Renta del Estado, siguiendo tune
[illegible] Comercio [illegible]
[illegible] 27 [illegible]
[illegible] 1838. [illegible]
[illegible]

N. 12.

Nota dela Correspondencia dirigida hasta
este Juzgado p.r el Supremo Gob.no del Estado
[illegible] p.r el Correo Ordinario
[illegible] Mil ochocien
tos treinta y [illegible]

Un

Un. [illegible] del Con[illegible] fha 5. de Julio pp.° y transcrito p.r [illegible] relatibo aq.e [illegible] [illegible] del Ejercito, [illegible] el Ex.mo S.r [illegible] el p.[illegible] del poder Ejecutibo.

Una Comunicacion del Ex.mo S.r Ministro de estado y de Relaciones de fha 27. de Julio pp.do relatibo a q.e D.n Ygnacio Alcalde, el primero q.e con el velo de la religion declaro la guerra ala forma actual de Gobierno atacando la sobe rania de uno delos Estados de la federacion en Morelia, ~~ha sido batido~~

Un id.n de fha 9 de Julio pp.do relativo aq.e ha llegado ala Capital el Ex.mo Señor presidente, y comenzando a desempeñar sus funciones reasumiendo el supremo poder Ejecutivo.

Un id.n dela Sria del Sup.mo Gob.no del estado de fha 26. de Julio pp.do relatibo alas noticias particulares dirigidas al Sup.mo Gob.no del estado relatibo a q.e los indios Ypaneses ~~[illegible]~~ y agestiados p.r su Cap.n Moreno tratan de hostilisar los pueblos del mismo Estado—

N. 46. Acompaño a V. bajo el N.° 12. una noticia de la Correspondencia dirigida

del Supmo Gobno ... comunic...
Depa... de 1833.
... Señor Jefe
... Miguel
Ayun...

13.

Noticia de la correspondencia dirigida a este Juzgado pr. el Supmo Gobno del Estado la cual se recibió pr. el correo ordinario fha 9. de Septbre. de 1833. —

Un decreto del S. Govno del Estado de 3 de Julio transcriviendo el del E. S. Presidte de los E. U. mexicanos, para q. en la Ley de 12 de Abril de 1824, q. habla de oficiales desertores se comprendan ~~tambien~~ en ella á los Gefes y Grales de Brigada y de Division ~~fha 3. de Julio~~

Una Communicacion transcribiendo la ~~del~~ ~~Srio~~ del S. G. del Estado de 31. de Julio relativa á q. se aprenda la persona q. presente un pasaporte que se extravió en la Sria del Ministerio de Relaciones fha 20. de Agosto

Una fha 20. de Agosto ppdo Communicacion transcribiendo la del S. Gno del Estado de 31. de Julio relativo al ~~error~~ en q. havian incurrido secundando las ideas del Ayuntamto de Austin, sobre separarse este Departamto y formar por si un Estado Independte —

Otra ~~Communicacion~~ de 22. de Agosto, transcribiendo la del S. Gno del Estado de 9. de Agosto ult. relativo á q. se haga entender á los Ayuntamtos de Austin, Livertad y Gonzales, q. si en lo succesivo faltan á sus deveres sufrirán las multas q. se les previene —

Otra communicacion de la misma Sria de 6. de Agosto. relativa á q. las fuerzas q. Acaudilla ...

[illegible]

A Austin y Duran, han [illegible] el
Pueblo de [illegible], y q. se desprende se sigue
entre [illegible]

Un oficio de 24 de Agosto [illegible] haber dirigido al
Gob.no del Estado, la com[illegible] del C. Esteban
Austin —

Una comunicacion de 29. de Agosto ppdo. transcribiendo
la del S. G.no del Estado de 10 del mismo previniendo q. los Comercian-
tes de este Pueblo paguen su pendida al tpo. lo q.
adeudan a las Rentas del Estado —

Un oficio de 29. de Agosto avisando [illegible] del Estado de Extrangeros
introducidos en este Pueblo en el mes de Sept.e

N.o 47. — Acompaño a V.S. bajo el N.o 13 una
noticia de la correspondencia dirigida al S. G.no
del Estado por conducto de esa Gefatura, a
este Juzgado. — Dios y libertad. — Nacog.s
Sept.e 22. de 1833 — Adolfo Sterne
Sor. Gefe ~~[illegible]~~ Interino del Departam.to
C. Miguel Arciniega —

N.o 48 acompaño a V.S. una solicitud del ciudadano [illegible]
[illegible] de esta vecindad, y como es un buen
vecino y lo que solicita es muy justo
suplico a V.S. [illegible] la remite al Sup.mo
govierno para los fines convenientes. Dios y
Libertad Nacog.s 24 de [illegible] de 1833 [illegible]
al Gefe Politico del departamento de Bexar.

N.º 14

Noticia de la correspondencia q. se ha recibido en este Juzgado del [illegible] por conducto del Juzgado ordinario de q. [illegible]

Una comunicacion [illegible] q. [illegible] la [illegible] q. [illegible] parte [illegible] particularmente [illegible] q. [illegible] a los presos cuando la Cholera Morbus llegase a penitenciaria

Un Decreto de la Secria. del S. G.ral del Estado previniendo q. todas las Legislaturas de los Estados reporten la eleccion del Individuo q. debe remplazar al finado Sor Dn Ysidro Yañez en la Corte Suprema de Justicia fha 7. de Sept.e

Un Decreto por la Secria. del S. G. expedido por el E. S. V. Presidente, para q. los desertores de la Clase de Sargto abajo q. se presenten al servicio en el termino q. expresa, queden libres de las penas establecidas por la ordenanza fha 10. de Julio

Un Decreto del S. Congreso Gral fha 7. de Sept.e de 29. de Julio previniendo q. los empleados q. tengan cargo ó Empleo de Provision de los Poderes federales se consideren en lo sucesivo como retirados ó jubilados, fha 29. de Julio

---

Acompaño a V. S. bajo el N. 14. una noticia de la correspondencia recivida en este Juzgado a mi cargo q. el S. G.nor del Estado tuvo a bien dirigirte por conducto de esa Gefatura. Dios y Libertad. Octubre 5. de 1833. Y. Verbo= Sor Gefe Pol. N.º 1 [illegible] de [illegible] C. M. Arriniga

---

Acompaño a V. S. dos Estados correspondientes a los meses de Agosto y Sept.e [illegible]

los Estrangeros emigra[illegible] en esta municipa-
-lidad en los mismos meses. — Dios [illegible]
Oct.e 6. [illegible] — J. Y. [illegible] — Sor. Gefe
Politico [illegible] [illegible] Arciniega.

91 — Hallandome [illegible] [illegible] salud, he
vuelto a reasumir el mando de la municipa-
-lidad de este Pueblo, q.e [illegible] su cargo
el dia 2. del presente mes; lo q.e comuni-
-co a V. S. para su superior conocim.to = Dios
[illegible] N.o Oct.e 6. de 1833 = J. Y. [illegible] =
Sor. G. P. Int.o C. M. Arciniega.

92 = Acompaño a V. S. una noticia correspon-
diente al 2.do trimestre de este año, de los nacidos,
casados, y muertos en el citado trimestre, y el
[illegible] a los hijos [illegible] nacidos de [illegible]
Dios [illegible] N.o Oct.e 8. de 1833 = J. Y. [illegible] =
Sor. Gefe Politico Int.o de este Departam.to
C. Miguel Arciniega.

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en 92 [illegible] [illegible]
bajo [illegible] [illegible] [illegible] observaciones y pra-

[illegible] ... Tierras [illegible] ... conce-
dido por [illegible] ... de la [illegible]
[illegible]

N. 53 — A[illegible] no-
ticia dela [illegible] de
mi cargo q. el [illegible] del [illegible] tubo á bien diri-
jir por conducto [illegible] esa Gefa[tura] — Dios &c. [illegible]
Octe 22. de 1833. — B. Y. Ibarbo — Sor Gefe
Político Intº C. Miguel Arciniega

N. 54 — Acompaño á V.S. bajo el No. 16. una noticia
dela Correspondencia recivida en este Juzgado de mi car-
go q. el S. Govno del Estado tubo á bien dirijir
por conducto de esa Gefatura. — Dios &c. Nacogdo-
ches Novre. 19. de 1833. — Sor. Gefe Político
Interino de este Departamto C. M. Arciniega —
V. Y. Ybarbo

N. 55 — Por el oficio de V.S. de 24. de octubre pp.do
en q. se sirve transcribirme el del Sor Coronel
D. Pedro Elias Bean relativo al Gefe dela Nacion
Charaqui, me he impuesto de todo su contenido, y en de-
vida contestacion digo á V.S.: Que es positibo que
dicho Gefe dela citada Nacion, me presentó cuando
llegó de Monclova un Documento Expedido por
el E. S. Govor del Estado, referente á que no sean inco-
modados al punto donde se hallan viviendo, hasta
tanto q. el Supremo Govno Gral. resuelbe á lo que se le
tiene consultado, y aunque he procurado por hacer
venir á mis manos el documento referido, no tene

ha presentado hasta el dia, y tan luego q. esto se verifique le remitiré á V. S. una Copia para su [illegible] conocimiento, para cuyo fin he dado la orden [illegible] al efecto. = Hasta el dia se halla [illegible] quietud, pues no he observado ninguna alteracion [illegible].

Mr. [illegible] hace a [illegible] de Indios del Norte se dice que están entrando algunas familias por diferente parte, y no dudo q. lo esten haciendo, á la vez q. que no tienen embarazo que se los impida; del mismo modo que l[a]s hacen innumerables familias Extrangeras que há pocos dias q. pasaron por aqui en bastante numero.

La Nacion Cherraqui, y otras que piensan del mismo modo q. la primera, están un poco disgustados, por que los Extrangeros se introducen frecuentemente, y creen que se veran obligados á entrar en diferencias con ellos por los terrenos que van ocupando. = Es cuanto puedo decir á V. S. en contestacion á su citado oficio, teniendo el honor de ofrecerle al mismo tpo. mi cordial consideracion y respeto. = Dios gue. á V. S. m.s a.s = Nacogdoches Sbre. 19 de 833. = J. Y. Piedras. = Sor. Gefe Politico Interino, D. M. Musquiz. —

N. 96 — En este momento q. llegaron los dos correos ordinarios q. estaban atrasados ya estaba para salir el q. va de aqui, por cuyo motivo me es imposible contestar á V. S. [illegible] sobre algun punto

de q. he recibe comunicarme, pero sin demora alguna lo verificaré tan luego que se disponga la marcha del correo venidero = Sírvase V.S. tomar la verdad de recibir este, los testimonios de mi cordial consideracion y respeto. — Dios y L.a Nacogdoches 3. de 1833. = J. Ygn.o Ybarbo = Sor Gefe Polit.o — Es copia. C. Migl. Arciniega

En 3. de Dic.e se recibio por dos correos ordinarios lo q. sigue

Una comunicacion del S. G.no del Estado de ocho del p.p. sobre haverse nombrado el Sor. Conseje C. Fran.co Vidaurri y Villaseñor para cubrir la vacante del E. S. Vice-Gob.r q. fallecio en la invasion q. hizo en la Cap.l del Estado la desoladora cholera morbus.

Una comunicacion de la misma Superioridad, previniendo, q. los efectos causados por la plaga Asiatica en el Estado han producido herma[nos?] pupilos ó menores q. no tengan porcion de bienes de pupilos ó menores pertenecen segun la ley funda-mental de la Hacienda publica, y q. se excite el mas especial cuidado en la educacion de los Ayuntamientos, dirección, y educacion de los infelices huerfanos

Una comunicacion de la ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

que [illegible] Vicente [illegible] compa[illegible]

[illegible]

Una comunicacion del S. G. del Estado [illegible] 22. de oct.e

[illegible] pl. [illegible] uble aconteci-

mi[illegible] Vicente [illegible]

[illegible] a disposicion [illegible] Gral.

Comunicacion del mismo S. del Estado fha 23. de octubre

dando a reconocer por Srio. [illegible] del despacho del mismo

S. Gov.no al Ciudadano José Miguel de Falcon

Una comunicacion del S. Gov.or del Estado de 30 de octubre ordenando

se sobresea a los cuatro individuos ~~[illegible]~~ q. en dicha

comunicacion se mencionan para su aprehension —

Un Decreto expedido por el S. Gov.no Gral. en 3. de octubre

ultimo, prorrogando por cuatro meses las facul-

tades concedidas al P. Ejecutivo en 7. de Junio del pp.te año

Un Decreto del S. G. del Estado, expedido por el H. Con-

greso Gral. en q. se extingue el Batallon de [illegible]

creado por decreto de 4 de sept.e de 1829.

N.º 59. Acompaño a V.S. respetuosam.te bajo el N.º 17.

una noticia de la correspondencia recibida en

este Juzgado de mi cargo, p.r el S. G.no del Estado,

tanto ha tiempo dirigir a esa Gefatura. = Dios

[y L.a] Nacogdoches Diziembre 14. de 1833 =

Sor Gefe Politico Int.o de este departam.to

C. M. Arriniega

Ref.

[illegible] por
[illegible] segundo [illegible]
[illegible] padrón [illegible] de las
mas [illegible]
hijos [illegible] haber
muerto [illegible]
en la [illegible] primer [illegible] de los [illegible]
mada pr. esta [illegible] junta [illegible]
estos a su Cargo Conforme a la ~~ley~~ Ley N.° 31.
de 13. de Junio de 1827. todo pr. fin del presente
año q. e en esta percibido, no ~~[illegible]~~ remitiendo
el Trimestre de ~~[illegible]~~ nacidos casados y
muertos, en esta municipalidad. pr. no haberlo
podido Conseguir del Parroco de este Pueblo pr. sus muchas
ocupaciones. Dios G.e a V. 12 de
Enero de 1834. J. M.a Barbo Por
Jefe Politico Ynt.° C. M. Arriniaga

N. 61.